

2023
Abril 11/23

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado- "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el artículo 2 de la ley 425 de 1998, el cual quedará así :

ARTÍCULO 2 - Con el propósito de rendir homenaje **perenne** a la memoria de Jorge Eliécer Gaitán, de dar amparo al patrimonio cultural de la nación y de proporcionar herramientas para el ejercicio del derecho fundamental a la participación ciudadana, se llevarán a cabo las siguientes acciones administrativas:

- a) El Gobierno Nacional financiará y realizará las labores correspondientes necesarias para garantizar la terminación y el mantenimiento de "El Exploratorio Nacional" en concordancia con su diseño y destinaciones originales. Para ello llevará a cabo las apropiaciones presupuestales que resulten necesarias.
Este complejo cultural estará al servicio del fortalecimiento de la democracia participativa, de la preservación de la memoria histórica, del fomento de la cultura de paz y la exaltación del legado político, científico y cultural de Jorge Eliécer Gaitán Ayala
- b) Dar traslado al Departamento para la Prosperidad Social en calidad de cesión, de la totalidad de terrenos, bienes e inmuebles que conforman "El Exploratorio Nacional". Prosperidad Social, a través de la dependencia encargada, en asocio con la Corporación de Amigos de El Exploratorio, definirá la figura correspondiente para el manejo integral del Exploratorio, sujetándose así a las normas legales nacionales que incorporan a la ciudadanía en las actividades públicas relacionadas con las actividades y objetivos concernientes a los temas que les competen.

Atentamente,

 KAREN A. MANRIQUE OLARTE Circunscripción 2 - Arauca	 JHON FREDI VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo
---	---


Didy


Iván Cepeda

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

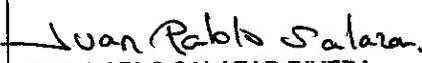
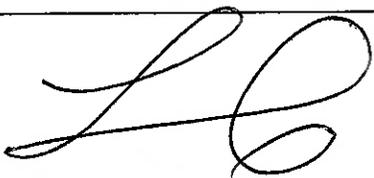
10/10/10

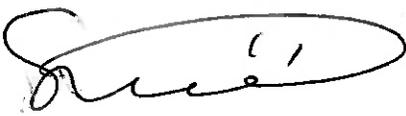
10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

 JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca	 JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila
 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle	 JAMES H. MOSQUERA TORRES Circunscripción 6. Chocó-Antioquia
CARLOS A. CARREÑO MARIN Partido Comunes	GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ Partido Comunes
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Partido Comunes	JAIRO R. CALA SUÁREZ Partido Comunes
PEDRO B. GARCÍA OSPINA Partido Comunes	 JULIAN GALLO CUBILLOS Partido Comunes

 <p>SANDRA RAMIREZ LOBO Partido Comunes</p>	<p>OMAR DE JESUS RESTREPO Partido Comunes</p>
<p>PABLO CATATUMBO TORRES Partido Comunes</p>	 <p>Ajwe 7.</p>

<p>FRAN LOPEZ COMUNES</p>	<p>Leonor-palencia, comipaz # 14.</p>
<p>Esteban Perez Perez</p>	<p>A. Obello Aido. Avella</p>
<p>Andrés</p>	<p>Andrés Pedro Baracubao</p>
<p>Maria Jose Zamora</p>	<p>Juan I. R. S. Chic Flores Senado</p>
<p>Maria COMUNES</p>	<p>German Gomez. COMUNES.</p>
<p>Comandante Comandante COMUNES</p>	<p>Comandante</p>
<p>A. a. Gomez COMUNES</p>	<p>Andrés Andrés Canemance López Prop a la Cámara Putumayo Pacto Histórico</p>

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

100

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Proposición

Artículo Nuevo. Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

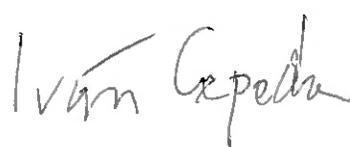
Artículo Nuevo. Política de Memoria y Verdad. El Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, pondrá a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley mediante el cual se establezca la política de memoria y verdad para la construcción de paz y la no repetición que será orientada por el Centro Nacional de Memoria Histórica de conformidad con el mandato legal conferido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Dicha iniciativa legislativa creará el Sistema Nacional de Memoria y Verdad con el objeto de coordinar acciones interinstitucionales y del gobierno con las víctimas, comunidades, organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, y de la sociedad en general. Así mismo, contribuirá a la protección, el fortalecimiento y la apropiación social de los procesos de memoria y de verdad y la promoción de los derechos humanos y la paz.

La política de memoria y verdad y el Sistema Nacional de Memoria y Verdad, tendrán un carácter abierto, democrático y pluralista, que garantizará la inclusión y la participación efectiva de las víctimas, territorios y los sectores sociales del país, y facilitará condiciones para el cumplimiento de los acuerdos que se pacten en procesos de paz en curso o futuros, en materia de memoria y esclarecimiento de la verdad.

Atentamente,

 KAREN A. MANRIQUE OLARTE Circunscripción 2 - Arauca	 JHON FREDI VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo
--	--


Dionisio Quintana
Cortacolumbo


Iván Cepeda

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Faint handwritten text in the upper middle section of the page.

Another set of faint handwritten text in the middle section.

Faint handwritten text in the lower middle section.

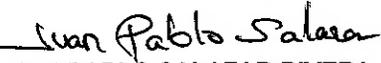
Faint handwritten text in the lower section.

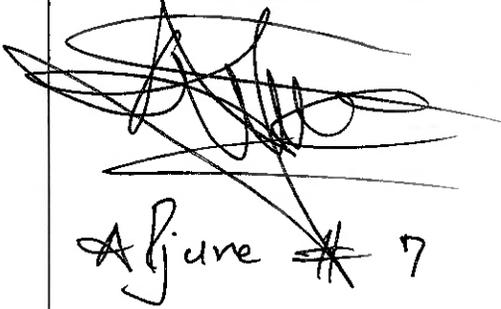
Faint handwritten text in the lower section.

Faint handwritten text in the lower section.

A single handwritten letter 'A' in the bottom right area.

Faint handwritten text at the very bottom of the page.

 JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca	 JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila
 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle	 JAMES H. MOSQUERA TORRES Circunscripción 6. Chocó-Antioquia
CARLOS A. CARREÑO MARIN Partido Comunes	GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ Partido Comunes
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Partido Comunes	JAIRO R. CALA SUÁREZ Partido Comunes
PEDRO B. GARCÍA OSPINA Partido Comunes	 JULIAN GALLO CUBILLOS Partido Comunes

 SANDRA RAMIREZ LOBO Partido Comunes	 OMAR DE JESUS RESTREPO Partido Comunes
PABLO CATATUMBO TORRES Partido Comunes	 A June # 7

**Justificación de Proposición.
Proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026**

La construcción de memoria histórica es un proceso social que se viene realizando desde distintas iniciativas y expresiones organizativas y comunitarias, de forma permanente con o sin el apoyo de las instituciones estatales. Dada su importancia, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 debe dar un paso contundente en la protección, el fortalecimiento y la apropiación social del papel de la memoria histórica y del esclarecimiento de la verdad, como elementos fundamentales para lograr una transformación cultural que posicione a Colombia como "Potencia mundial de la vida" y como escenario para la construcción de paz y convivencia democrática.

Se reconoce que el Centro Nacional de Memoria Histórica es la entidad creada legalmente para el fortalecimiento de la memoria histórica en el país, con experiencia en el desarrollo y acompañamiento a procesos de memoria con la participación de las víctimas y de diversos actores sociales. Asimismo, es evidente la diversidad de procesos de memoria y esclarecimiento de verdad en los territorios, por lo cual se hace necesario ampliar la escucha, articulación, visibilización y puesta en diálogo de las memorias. Para dar respuesta a esta necesidad, se requiere la creación de un Sistema Nacional de Memoria y Verdad, concebido como un espacio de coordinación interinstitucional y del gobierno con las víctimas, comunidades, organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos y la sociedad en general que propicie la participación y contribuya a la protección, fortalecimiento y la apropiación social de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad.

Para dotar de sentido la apuesta por la memoria histórica, es imperioso que mediante ley se establezcan los lineamientos para una política de memoria y verdad, en la cual se recojan los aprendizajes, experiencias, buenas prácticas a nivel nacional e internacional que protejan los procesos de memoria para hacer efectiva la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición. El Centro Nacional de Memoria Histórica, en virtud del mandato legal atribuido por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, dada su experiencia y conocimiento acumulado, está llamado a orientar la política de memoria y verdad, bajo un enfoque democrático, participativo, pluralista e incluyente, vinculando los

Handwritten notes on the left page, including a small diagram with arrows and some illegible text.

Handwritten notes on the right page, including a small diagram with arrows and some illegible text.

Orlando Castillo A Orlando Castillo CITA P 4	Amel Dorcas

<p>Orlando Castillo A Orlando CITREP 9</p>	<p>Leonor - palencia. unipatz. # 14.</p>
<p>KAREN LOPEZ CITREP 16</p>	<p>A. Colli Aida Avella.</p>
<p>Estelina Pérez Pérez</p>	<p>[Signature] Pedro Baracato</p>
<p>Maria José Pizarro R</p>	<p>Alex (R) Glauco Pérez Senado</p>
<p>[Signature] María COMUNES</p>	<p>Yemir Gómez COMUNES.</p>
<p>[Signature] COMUNES.</p>	<p>[Signature]</p>
<p>[Signature] Andrés Cancimano López Rep a la Cámara Futonaya Pacto Histórico</p>	

esfuerzos de entidades territoriales y del orden nacional como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, la Unidad para las Víctimas, el Archivo General de la Nación, la Justicia Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas así como las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad, entre otras.

En suma, urge la necesidad de una memoria histórica fortalecida en los territorios que aporte al logro de la Paz Total.

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara- 274 de 2023 Senado- “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010, el cual quedará así:
ARTÍCULO 4. MECANISMO NO JUDICIAL DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Créese un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación, y producir los informes a que haya lugar.

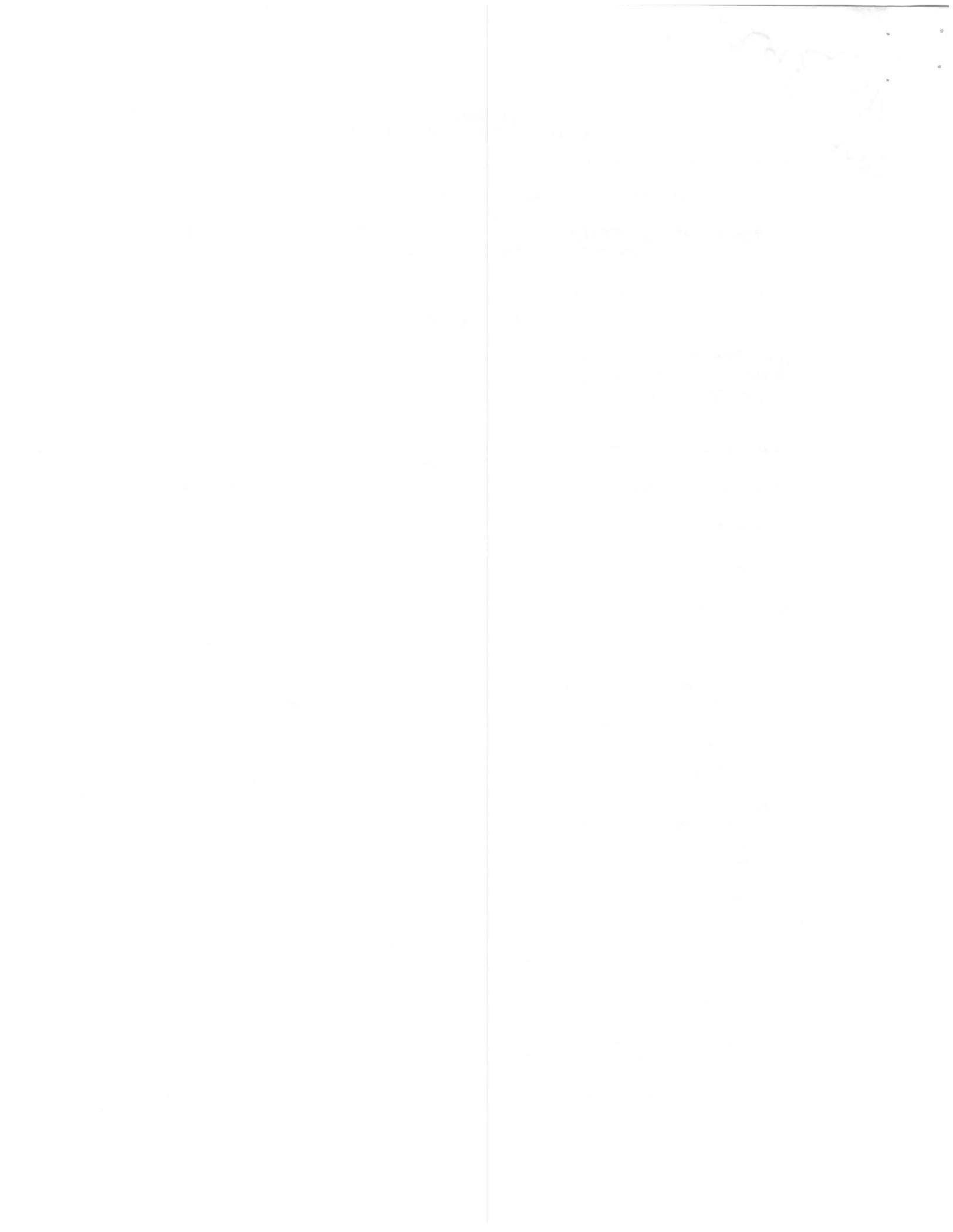
La información que surja en el marco de los acuerdos de que trata este artículo no podrá, en ningún caso, ser utilizada como prueba en un proceso judicial en contra del sujeto que suscribe el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y a la Reparación o en contra de terceros, entendiendo que esos terceros solo podrán ser los otros sujetos a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política u otros desmovilizados del mismo grupo armado al que pertenecía el suscriptor del acuerdo. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica operado por el Centro Nacional de Memoria Histórica -CNMH-, será adecuado e implementado en los diversos acuerdos de paz y de sometimiento a la justicia, en el marco de la política de paz total y de la normatividad que los reglamente.

El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica se podrá aplicar a personas excombatientes o ex integrantes de estructuras armadas ilegales que suscriban acuerdos de paz o de sometimiento a la justicia con el Estado colombiano; a **aquellas personas cuyas conductas propiciaron, directa o indirectamente la comisión de delitos en el marco del conflicto armado interno, así como a víctimas y demás interesados en contribuir voluntariamente al esclarecimiento histórico. La contribución al mecanismo no reemplaza el cumplimiento del deber de aportar verdad plena que los excombatientes tienen con la Justicia Especial para la Paz y las demás autoridades judiciales del país**

Tratándose de los proyectos sobre Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador Restaurador -TOAR- **dentro de las sanciones propias impuestas Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-**, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá orientar aquellas acciones relacionadas con la construcción de memoria histórica y aporte a la verdad.

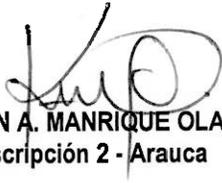
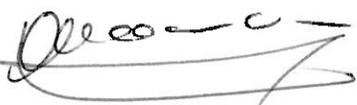
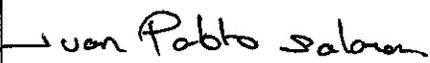
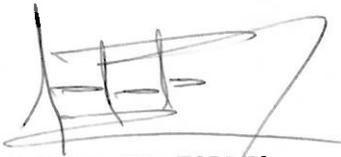
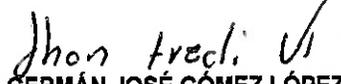
El mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Los hallazgos y resultados obtenidos de la aplicación del mecanismo no judicial de



contribución a la verdad y la memoria histórica deberán difundirse a través de estrategias, dispositivos y herramientas pedagógicas y desde un enfoque reparador y restaurador.

Atentamente,

 KAREN A. MANRIQUE OLARTE Circunscripción 2 - Arauca	 JHON FREDI VALENCIA Circunscripción 11. Putumayo
 JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Circunscripción 3. Bajo Cauca	JOHN FREDDY NÚÑEZ Circunscripción 5. Caquetá-Huila
 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Circunscripción 1. Cauca-Nariño-Valle	 JAMES H. MOSQUERA TORRES Circunscripción 6. Chocó-Antioquia
CARLOS A. CARREÑO MARIN Partido Comunes	 GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ Partido Comunes


Didiens Quintana
Cataumbo


Iván Cepeda

<p>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Partido Comunes</p>	<p>JAIRO R. CALA SUÁREZ Partido Comunes</p>
<p>PEDRO B. GARCÍA OSPINA Partido Comunes</p>	<p>JULIAN GALLO CUBILLOS Partido Comunes</p>
<p>SANDRA RAMIREZ LOBO Partido Comunes</p>	<p>OMAR DE JESUS RESTREPO Partido Comunes</p>
<p>PABLO CATATUMBO TORRES Partido Comunes</p>	

**Exposición de motivos Proposición sobre Mecanismo no Judicial de
Contribución a la Verdad**

La ley 1424 de 2010 marcó un hito en la justicia transicional en Colombia al sentar las bases para la creación de un mecanismo a través del cual la mayoría de las personas desmovilizadas de los grupos armados organizados al margen de la ley pudieron resolver su situación judicial. En este caso, la disposición legal funcionó como complemento de las medidas transicionales antes adoptadas en el contexto de Justicia y Paz que, como es habitual, se habían concentrado en los máximos responsables,

<p>Orlando Castillo A. Julio Citop 9.</p>	<p>Leonor - Palencia conl paz #14.</p>
<p>CITOP 16 KAREN LOPEZ</p>	<p>Julio</p>
<p>Catalina Perez Perez</p>	<p>A. Avella Aida Avella</p>
<p>Maria Jose Zamora</p>	<p>Glaci Florez Sencdo.</p>
<p>Julio Andres Candimance López Rep a la cámara Putomayo Pacto Histórico</p>	

estableciendo una serie de juicios por estructuras armadas que daban cuenta más que de un aporte a la verdad de un reconocimiento de hechos de aquellos comandantes paramilitares más reconocidos.

Existen actualmente varias necesidades de aplicación de un mecanismo no judicial para el esclarecimiento de la verdad y la memoria histórica, en al menos tres sentidos: comparecientes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) nuevos procesos de negociación y sometimiento a la justicia en el marco de la Paz Total; y continuidad de la aplicación del Mecanismo a las personas desmovilizadas y firmantes de los Acuerdos de Contribución en los términos y con las restricciones establecidas en la Ley 1424 de 2010.

En primer lugar, con la finalización del mandato de la Comisión de Esclarecimiento para la Verdad (CEV) las personas comparecientes a la JEP, quedaron sin una entidad en la cual puedan rendir su testimonio ampliado en un marco no jurídico. Es importante señalar, que la CEV valoraba estos testimonios, con un procedimiento adaptado del diseñado por la DAV. Resolver esta situación es necesario no solo para seguir cumpliendo los procedimientos de la JEP sino también para mantener los beneficios que puedan ser otorgados a los comparecientes a través de su participación al Mecanismo y posterior valoración del relato permitiendo que la certificación se traduzca en un aporte efectivo a la verdad.

En segundo lugar, la mayor necesidad gira en torno a la política de Estado establecida en la Ley 2272 de 2022 que generará inevitablemente nuevas necesidades para la aplicación de un mecanismo no judicial de contribución a la verdad, ya sea para los grupos guerrilleros, para las disidencias de las antiguas FARC-EP o para los grupos armados ilegales posdesmovilización AUC. Si bien, en cuanto a la negociación con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), se entiende que un instrumento como este debe ser resultado del acuerdo de paz, también es claro que el MNJCV es una opción muy viable para las denominadas “estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto”, pues la mayoría de estas se entienden como parte de las continuidades del fenómeno paramilitar, entre degradaciones e hibridaciones criminales de distinto índole.

En tercer lugar, es necesario precisar que la Ley 1424 de 2010 no fijó un término de vigencia para su operatividad por lo que es deber del CNMH respetando los principios de igualdad y seguridad jurídica, seguir aplicando el Mecanismo no Judicial a los casos en curso como a los Acuerdos de Contribución que posteriormente se remitan por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Aunado lo anterior, para que no quede inconclusa la serie sobre paramilitarismo es importante el inicio de nuevas investigaciones sobre las Autodefensas Campesinas de Casanare, el Bloque Suroeste Antioqueño, las Autodefensas Campesinas de Ortega y en la medida de lo posible un informe sobre el paramilitarismo en la zona esmeraldera del Occidente de Boyacá así como la elaboración de informes temáticos y un informe cualitativo final que dé cuenta de manera detallada y exhaustiva del fenómeno paramilitar.

Por otra parte, en articulación con la Justicia Especial para la Paz, el CNMH dispone de su trayectoria para orientar a los comparecientes ante esa jurisdicción que a través de la formulación de un proyecto contentivo de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador (TOAR) decidan enfocar sus acciones en ejercicios de construcción de memoria y esclarecimiento de la verdad. Lo anterior, de acuerdo con los *“Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador (TOAR) adoptados por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz”* (14 de abril de 2020), en los cuales se indicó que éstos deben: *“contribuir a la reconstrucción de los*

lazos sociales de las comunidades y colectivos que fueron afectados por distintos actores o a una transformación de la sociedad que permita la superación del conflicto armado interno, por medio de la búsqueda de la igualdad material, el cumplimiento integral del Acuerdo Final de Paz y la realización de la cláusula social del Estado Social de Derecho. Para ello, dichos trabajos deberán ser compatibles con las políticas públicas del Estado y armonizarse con las tradiciones y costumbres de las comunidades étnicas del país.”

Finalmente, la aplicación del Mecanismo se constituye en una experiencia exitosa, tanto por la novedad de su diseño y que lo diferencia de otros mecanismos transicionales (por ejemplo, las Comisiones de la verdad), como por los resultados alcanzados hasta el momento. Precisamente, a la fecha, la Dirección de Acuerdos de la Verdad, ha acopiado 14243 testimonios y certificado 17891 firmantes de los Acuerdos de Contribución, resultando ello en un cumplimiento del 98% conforme a la meta Conpes establecida.

Diana Lozano
11 abril 2023
9:50 am

Honorables

**COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**COORDINARES PONENTES Y PONENTES DE LAS COMISIONES TERCERA Y CUARTA
SENADO DE LA REPÚBLICA**

Ciudad

Ref.: Proposición Aditiva al Proyecto de Ley 338/23 Cámara 274/23 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida.'"

"ARTÍCULO NUEVO. REGLAS PROCESALES. Al dirimir los asuntos de protección al consumidor en ejercicio de funciones jurisdiccionales, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá tramitar y definir todas las etapas procesales previstas en el Código General del proceso, entre ellas la tramitación del llamamiento en garantía."

"ARTÍCULO NUEVO. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo será exclusivamente del transportador o aerolínea, incluyendo los casos en que los tiquetes aéreos se hubieran adquirido con la intermediación de una agencia de viajes. En caso de que se presente alguna reclamación de tipo económico por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo ante la agencia de viajes, esta deberá remitirla de forma inmediata al transportador o aerolínea para el respectivo trámite."

- La primera de las propuestas apunta a recoger en una norma de carácter legal, la posición consolidada de la Corte Suprema de Justicia conforme con la cual las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales tienen la competencia para resolver sobre el llamamiento en garantía dentro de los procesos a su cargo.

El asunto, que a primera vista parecería resolver apenas un aspecto procedimental de estos trámites, tiene un impacto directo en la construcción

de sistema institucional razonable y eficiente para el desarrollo de la industria del turismo, y para la garantía real de los derechos de los consumidores turistas.

Al respecto, es preciso llamar la atención inicialmente en cuanto a que la Corte tuvo oportunidad de explicar que, de conformidad con el artículo 24 del Código General del Proceso, *"las autoridades administrativas tramitarán los procesos a través de las mismas vías procesales previstas en la ley para los jueces"*. Así la Corte reflexionó que tal como lo haría un juez ordinario al decidir sobre la acción de protección al consumidor, la Superintendencia tiene la competencia para resolver todas las etapas procesales y asuntos propios de los procesos que tiene a su cargo, entre ellos sobre el llamamiento en garantía.

Sin embargo, la Superintendencia de Industria y Comercio ha insistido en no tener dicha competencia y por esa vía ha terminado por restar garantías a los consumidores en la medida en que condena en el ejercicio de funciones judiciales a las agencias de viajes para el cumplimiento de pretensiones asociadas con el contrato de transporte del que ni siquiera son parte, al tiempo que desincentiva de esa manera a los consumidores a obtener dentro del mismo proceso que tales pretensiones sean satisfechas por quien mejor oportunidad y capacidad tiene de satisfacerlas, como son las aerolíneas. En efecto, cuando se incumplen las prestaciones del contrato de transporte, es el transportador quien tiene en realidad todas las posibilidades de satisfacer y remediar dicho incumplimiento. Lo anterior, si se tiene en cuenta que es el agente económico que incorpora en sus arcas el precio pagado por el servicio y cuenta con el patrimonio, infraestructura e idoneidad para brindarla mejor respuesta frente a su propio incumplimiento. Cuando por razones formales se excluye la posibilidad de que comparezca al proceso de protección al consumidor, se genera una dinámica ineficiente en la garantía de los derechos.

Tanto es ello así, que en sentencia del pasado 25 de octubre de 2022 la Corte reiteró su posición al respecto y dijo que la renuencia a resolver sobre el llamamiento en garantía implica la emisión de un fallo *citra petita* que implica una abierta incongruencia, al dejar de resolver sobre aspectos nucleares del litigio.

Así, a fin de asegurar que las aerolíneas puedan comparecer al proceso judicial que se llegara a iniciar en contra la agencia de viajes por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de transporte, se propone incluir una norma para que la autoridad judicial -incluso tratándose de autoridades administrativas en ejercicio de competencias judiciales- pueda sin lugar a más discusiones dentro del mismo trámite de protección al consumidor decidir sobre la pretensión que formule la agencia cuando llame

en garantía a la aerolínea si se trata del incumplimiento de obligaciones del contrato de transporte.

Hoy esta circunstancia no es posible en la medida en que la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad judicial insiste en no tener competencia para resolverla, a falta de una **asignación legal expresa que le permita conocer y resolver sobre el particular.**

De otra parte, la inclusión de esta disposición traería grandes beneficios al consumidor:

- Considerando que la mayoría de casos en materia de consumidor se tramitan ante la Superintendencia, la posición actual de esta entidad en el sentido de negar la admisión del llamamiento en garantía, crea un desincentivo al consumidor de acudir a ella.
- Iguala las condiciones de trato del consumidor que acude a la justicia ordinaria con el que acude a la Superintendencia en ejercicio de facultades judiciales.
- Busca dirimir, en favor de los consumidores, una posición de la entidad administrativa que va en contra de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, órgano de cierre de la justicia ordinaria.
- Permite que al proceso y a la discusión probatoria se vinculen a las aerolíneas quienes son las responsables de ejecutar las prestaciones derivadas del contrato de transporte.
- Habilita un escenario en el que el consumidor podrá tener claridad sobre las razones que llevaron el incumplimiento de su contrato al habilitar la participación de las aerolíneas en el proceso.
- Esta norma no representa una exoneración de la responsabilidad que le asiste a las agencias de viaje, sino por el contrario, refuerza la protección al consumidor ya que garantiza la vinculación del obligado directo del contrato de transporte. Si se comprueba que la reclamación se originó por un comportamiento de la agencia de viaje esta seguirá respondiendo.
- Brinda la relación de consumo porque en el caso de comprobarse la responsabilidad de la aerolínea este debe responder por las conductas desplegadas y evita que con base en una interpretación inadecuada de la Superintendencia al final esté ausente de una reclamación que se originó por su comportamiento.

- La segunda de las propuestas, por su parte, permite recoger consideraciones institucionales expresadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que han explicado insistentemente que **"(...) las agencias de viajes son prestadores de servicios turísticos y no del servicio de transporte aéreo.** Las empresas de transporte aéreo, por el contrario, son prestadores del servicio de transporte aéreo pero no son prestadores de servicios turísticos, tal como lo dispone la Ley General de Turismo (Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1558 de 2012 y 2068 de 2020). Esta premisa debe orientar la propuesta normativa y las obligaciones y responsabilidades que cada uno ostente, deben enmarcarse en su respectivo rol y naturaleza."

La mencionada premisa es precisamente la que justifica la incorporación modificación que con esta proposición se pretende. Ello a fin de superar la ineficiencia que implica que los intermediarios en la venta de tiquetes de transporte aéreo se hagan responsables de las obligaciones surgidas del contrato de transporte aéreo de pasajeros, cuyo único prestador son aerolíneas habilitadas para ello.

El texto en todo caso apunta a que las agencias no se desprendan del todo de la gestión de la controversia, imponiéndoles la carga de dar curso ante las aerolíneas de las reclamaciones que reciban, pero dejando en claro que la responsabilidad sobre el eventual incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de transporte es exclusivamente del transportador.

Así, el proyecto reconoce una circunstancia que hasta hoy no ha sido regulada por la ley en forma específica. Lo anterior, pues en los casos en los que se perfecciona la compra de un tiquete aéreo con la intermediación de una agencia de viajes, para el consumidor es absolutamente transparente que unas son las prestaciones surgidas de la intermediación de la agencia y otras las del contrato de transporte exigibles al transportador. Se trata en realidad de dos relaciones contractuales diferenciables con partes y prestaciones diferentes

Las interpretaciones según las cuales los intermediarios, en este caso, las agencias de viajes deben responder por las obligaciones surgidas del contrato de transporte, generan una gran ineficiencia en la gestión de las controversias surgidas de este tipo de transacciones. Ello impone costos de transacción a los consumidores y a las agencias, por la gestión de pretensiones y reclamaciones que son del exclusivo cargo de los transportadores -aerolíneas.

En consecuencia, se sugiere la incorporación de este artículo para dejar en claro el límite de la responsabilidad de las agencias de viajes y promover que las aerolíneas se hagan responsables por el eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte con los pasajeros, sin que puedan eludir o diluir su responsabilidad en terceros que no son parte de la relación contractual y no tienen financieramente ni operativamente la posibilidad de dar solución a estas controversias, lo cual genera a su vez un desgaste innecesario para los consumidores avocados a reclamar ante la agencia aquello que solo puede resolver la aerolínea.

A falta de una disposición como esta, en la práctica las agencias de viajes terminan respaldando las obligaciones incumplidas de las aerolíneas, incluso en escenarios extremos como el de cese deliberado de operaciones o quiebra. En circunstancias actuales, existe de hecho un perverso incentivo, pues la aerolínea que sabe que va a incumplir el contrato, distrae sus responsabilidades en las agencias de viajes, cuando resulta evidente que ellas no tienen control ni dominio alguno sobre la operación de sus aeronaves o el cumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte, y ni siquiera tienen en sus arcas los dineros que pagan los consumidores por los tiquetes en tales escenarios.

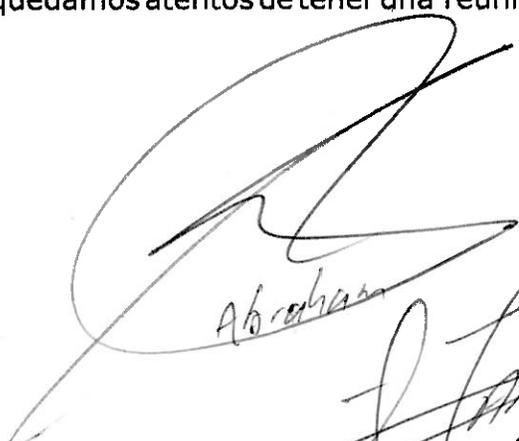
El estado actual de la normativa provoca entonces que se distraiga y se dilate en el tiempo la real solución y garantía de los derechos de los consumidores y debe entonces incorporarse una norma que clarifique esta circunstancia y permita superar de mejor manera escenarios como los que ahora mismo enfrenta la industria por cuenta de una nueva coyuntura.

Agradecemos que los comentarios antes expuestos y la solicitud que hacemos, sean tenidos en cuenta en el trámite de primer debate del proyecto de la referencia y quedamos atentos de tener una reunión con el finde ampliar lo aquí expuesto.

Atentamente,



JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Representante a la Cámara
Departamento del Quindío



Abraham



CHRISTIAN GALLO



Diary LOANCY
11 abril 2023
20:00 am



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 134 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTÍCULO 134°. Adiciónense los párrafos transitorios tercero y cuarto al artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, así:

ARTÍCULO 36. CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA ÚNICA A FAVOR DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO TERCERO. Las personas que provean el servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista que, al **31 de diciembre de 2023 30 de junio**, tengan entre uno (1) y menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional y que no se hayan incorporado en el Registro Único de TIC, según lo indicado en el artículo 15 de la presente Ley, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica de que trata el presente artículo, por el término de cinco (5) años, contados desde la fecha en la cual queden incorporados en el Registro Único de TIC.

Para acceder a la excepción de que trata este párrafo, la persona proveedora del servicio, deberá quedar incorporada en el Registro Único de TIC dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de reglamentación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Quienes sean beneficiados con la excepción de que trata el presente párrafo, no les aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley, por una única vez.

La excepción en el pago dejará de ser aplicable si posterior a la aprobación, los proveedores beneficiarios llegan a ser controlantes de manera directa o indirecta de otra(s) sociedad(es) o controlados de manera directa o indirecta por parte de otra(s) sociedad(es) a través de cualquier operación o figura jurídica, sin limitarse a adquisiciones, fusiones, escisiones o cualquier forma de transformación societaria.

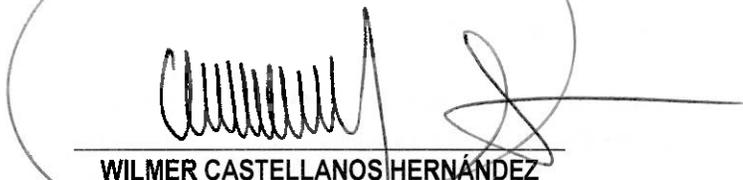
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará entre otras condiciones, las de acceso al beneficio del presente artículo, las inversiones y actualizaciones tecnológicas para proveer Internet por parte de estos operadores, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud del presente artículo dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente párrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO CUARTO. Con el fin de promover la masificación del acceso a Internet en todo el territorio nacional, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen el servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista que, al **31 de diciembre 30 de junio** tengan por lo menos un (1) acceso y menos de treinta mil (30.000) accesos a nivel nacional, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por cinco (5) años, contados desde la aprobación del plan de inversiones por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La excepción en el pago dejará de ser aplicable si los proveedores beneficiarios llegan a ser controlantes de manera directa o indirecta de otra(s) sociedad(es) o controlados de manera directa o indirecta por parte de otra(s) sociedad(es) a través de cualquier operación o figura jurídica, sin limitarse a adquisiciones, fusiones, escisiones o cualquier forma de transformación societaria.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará entre otras condiciones, las de acceso al beneficio del presente artículo, las inversiones y actualizaciones tecnológicas para proveer Internet por parte de estos operadores, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento.

Esta exención se hará por una única vez y no cobijará a operadores que ya hayan sido beneficiarios de exenciones en el pago de contraprestación de manera previa a la entrada en vigencia de la presente Ley. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del presente artículo, dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente párrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

Con ocasión de los distintos espacios de socialización que ha adelantado el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a lo largo del territorio nacional, se ha evidenciado el alto desconocimiento que tienen los pequeños proveedores del servicio de internet, respecto de las obligaciones que deben cumplir, así como de los beneficios que los cobijan. En atención a lo anterior se considera necesario ampliar la fecha dispuesta en los parágrafos propuestos, esto es cambiar el 30 de junio de 2023 por el 31 de diciembre de 2023, en aras que el Gobierno cuente con más tiempo para surtir estos espacios de socialización en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso, de tal forma que los proveedores puedan efectivamente acceder a este beneficio, promoviendo de forma efectiva la masificación del acceso a Internet en todo el territorio nacional.

Diana Loana
11 abril 2023
10:00 am

Proposición
Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

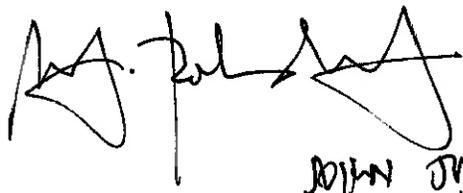
Elimínese el artículo 170:

~~ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:~~
~~ARTÍCULO 18. Condiciones especiales de prestación de servicios públicos. La Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Intereconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. Las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo son diferentes de las Zonas Especiales que establece la Ley 812 de 2003, Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales. El Gobierno nacional definirá esquemas diferenciales y el suministro a través de medios alternos, para asegurar de manera efectiva el acceso a agua y saneamiento básico, en aquellos eventos en donde no sea posible, mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo lineamientos de mínimo vital. La Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA– desarrollará la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en el presente artículo.~~

Justificación

La propuesta de artículo tiene el mismo objetivo del artículo 172 del proyecto de ley, en el sentido de facultar al Gobierno nacional para definir esquemas diferenciales, suministro a través de medios alternos y lineamientos de mínimo vital. En tal sentido el artículo 170 debe eliminarse por tener el mismo propósito del artículo 172 de la iniciativa, el cual se encuentra completo y acorde con la política que sobre el particular se encuentra adelantado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En ese sentido no se modificaría el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015. A continuación se puede observar que persiguen el mismo fin:

Artículo 170: Cambios al artículo 18 Ley 1753	Artículo 172
El Gobierno nacional definirá esquemas diferenciales y el suministro a través de <u>medios alternos, para asegurar de manera efectiva el acceso a agua y saneamiento básico, en aquellos eventos en donde no sea posible, mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo lineamientos de mínimo vital</u>	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá <u>las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital.</u>


DIANA LOANA

D 1629 100mg
24 abril 2013
10:50 a.m.

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE

John Gairo
GONZALEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



**JHON FREDI
VALENCIA**
Representante por Putumayo

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 17 del Proyecto de Ley 338 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17°. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, buscando la distribución equitativa de los recursos entre las Subregiones PDET.

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE

John Jairo
GONZÁLEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



**JHON FREDI
VALENCIA**
Representante por Putumayo

entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria y (v) la escala de puntuación y el puntaje mínimo para acceder a la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART, o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán a la viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la asignación para la paz, siempre que cumplan la finalidad de coadyuvar la implementación de los planes, programas y proyectos establecidos en el Acuerdo final para la paz.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz sólo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo. El Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, tendrán un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para elaborar el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

El presente artículo entrará en vigencia una vez el DNP y la ART o quien haga sus veces, elabore el plan de convocatorias enunciado *en el inciso anterior*.

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE

John Jairo
GONZALEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



**JHON FREDI
VALENCIA**
Representante por Putumayo



JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara
CITREP 3 - Bajo Cauca, Norte nordeste
ANTIOQUIA



KAREN MANRIQUE
Representante a la Cámara.
CITREP 2 – ARAUCA.



JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
CITREP 11 - PUTUMAYO

Diana Lozano
11 abril 2023
11:00 am



PROPOSICIÓN

En consideración a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley el proyecto de ley 338 de 2023 Cámara "Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de La Vida' modifíquese el **Artículo 7. PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ**, el cual quedará así:

Artículo 7. PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ. En cumplimiento de los establecido en el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el Plan Plurianual de Inversiones de que trata el artículo 5 de esta ley contiene los proyectos y programas para la construcción de paz. Las políticas en torno a la construcción de paz, se encuentran previstas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera se encuentran en este capítulo y la presente ley.

PARÁGRAFO. Los programas de salud, vivienda, educación y empleo que se establecen en el presente Plan de Desarrollo, incorporarán en su diseño, criterios de priorización para la población víctima, vinculando para ello los Ministerios de Salud, Vivienda, Educación y Trabajo; asimismo, estos programas cobijarán la población en proceso de reincorporación.

Cordialmente,

Jhon Jairo Gonzalez n.
Hiz Coltep #3

Karel Manrique
CITTEP 2

Jhon Fred.
CITRE 22

JOHN PELLET ch

PROPOSICIÓN

En consideración a la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley el proyecto de ley 338 de 2023 Cámara “Por el Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de La Vida’ modifíquese el **Artículo 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ**, el cual quedará así:

Artículo 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Créese el programa nacional jóvenes en paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad, con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, empleo, **vivienda**, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal.

El programa nacional de jóvenes en paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

1. Beneficios económicos.
2. Iniciativas de emprendimiento.
3. Educación y formación para el trabajo.
4. Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria.

La nación asignará los recursos destinados a cubrir el programa nacional de jóvenes en paz, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial, podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación del programa nacional de jóvenes en paz, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial

Dilma (Cana)
14 abril 2023
11:00 am



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 140 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" el cual quedará así:

ARTÍCULO 140°. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.

Las entidades concedentes autorizarán a los concesionarios incentivos que permitan ampliar el portafolio en aras de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.

Los sorteos de las loterías y de los juegos autorizados para efectos del juego de Apuestas Permanentes o Chance se realizarán mediante baloteras neumáticas y/o generadores aleatorios de números debidamente certificados y/o cualquier otro medio tecnológico certificado que garantice la aleatoriedad y transparencia en la selección de los números, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

La transmisión de los sorteos se podrá realizar en cualquier sitio, con la supervisión de la entidad concedente, utilizando cualquier medio, sean canales de televisión, redes sociales, páginas web del operador del juego de suerte y azar o las herramientas tecnológicas ~~avaladas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones~~, acudiendo a la estrategia omnicanalidad y sorteos multired, garantizando el libre acceso a la visualización en tiempo real del respectivo sorteo.

Tanto los formularios físicos como digitales soporte de las ventas, como los formularios y/o comprobantes físicos y/o digitales soporte de los premios pagados, se conservarán por el término previsto en la normativa vigente. En el caso de formularios y/o comprobantes físicos, los mismos se podrán digitalizar para su conservación en sistemas de almacenamiento en la nube o bajo herramientas tecnológicas para tal fin, en cuyo caso no es necesario conservarlos físicamente.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.

Correo: wilmercastellanos@camara.gov.co

Teléfono: 3904050 ext. 3178

En los pliegos de condiciones y en los contratos de concesión, las entidades concedentes no podrán establecer requisitos que no estén previstos en la ley, ni aquellos que no estén directamente relacionados con el objeto a contratar. Se prohíbe la exigencia de cualquier obligación cuya destinación de recursos producto del monopolio no esté prevista en la ley de régimen propio.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

Se requiere la eliminación de la función asignada por este artículo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en tanto no es afín con las competencias de esta entidad y se trata de una actividad propia del sector de industria y comercio y no del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Adicionalmente es importante aclarar que técnicamente no es posible avalar las herramientas tecnológicas, a través de las cuales se transmitan estos sorteos, dado que en virtud del principio de neutralidad tecnológica, consagrado en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009: *"El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible"*.

Diana Lozano
11 abril 2023
12:30 PM

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

ARTÍCULO NUEVO. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO DIRECTO A LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYA LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN SUS SECTORES ELEGIBLES. Previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, se autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, para otorgar créditos directos a patrimonios autónomos creados por Findeter como fideicomitente dentro de un contrato de fiducia mercantil en virtud de la autorización contenida en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), y cuyo objeto sea el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura y los demás que se encuentren dentro de los sectores elegibles de conformidad con las normas vigentes. El otorgamiento de los créditos provendrá de los recursos propios disponibles de la Financiera de Desarrollo Territorial, S.A., -Findeter.

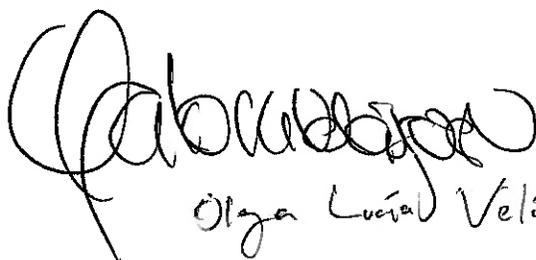
Lo dispuesto en este artículo, en ningún caso será aplicable a las operaciones de crédito público con cargo a la Asignación de Inversión Regional del Sistema General de Regalías, consagradas en el artículo 25 de la Ley 2279 de 2022 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter a través de sus reglamentos internos establecerá los montos máximos de recursos propios que se destinarán para apalancar esta modalidad de crédito, las condiciones financieras generales, especialmente sobre las fuentes de pago ciertas y las garantías admisibles para este tipo de operaciones.

La Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter deberá cumplir en todo momento con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia de otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos otorgados y conflictos de interés que puedan configurarse.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente artículo no constituye una autorización general para la constitución de patrimonios autónomos por parte de las entidades públicas del nivel nacional, territorial ni para Findeter.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La operación de que trata este artículo no corresponde a aquellas calificadas como operaciones de crédito público.



Olga Lucía Velásquez

Diana Lozano
Mabril 2023.

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el artículo 125 del proyecto de ley No. 338/2023C -274/2023S, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 125º. Modifíquese los numerales 19 y 31, y adiciónese el numeral 32 al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:~~

~~ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES.~~

~~(...)~~

~~19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, incluidos los de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, así como a los proveedores que ofrezcan servicios a través de Internet, accesibles desde el territorio colombiano, de video bajo demanda, de intercambio de videos generados por usuarios provistos a través de plataformas, y de servicios de intercambio interpersonal, directo e interactivo de voz, video o mensajería en línea. Aquellos que no proporcionen la información que mediante requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC, podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.~~

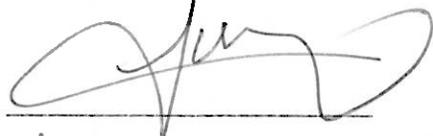
~~31. Diseñar, crear, administrar y mantener actualizado un Sistema de Información Georreferenciada sobre infraestructura pasiva y activa, incluyendo redes de transporte, que puedan ser utilizadas en la prestación de servicios de telecomunicaciones, para lo cual la CRC podrá solicitar los datos que permitan determinar el tipo, su ubicación, capacidad, áreas de cobertura, rutas y las demás características que ésta defina a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del servicio de televisión y de radiodifusión sonora, los propietarios de infraestructura pasiva, así como a cualquier persona natural o jurídica que tenga el control, la posesión, la tenencia, o que a cualquier título ejerza derechos sobre la infraestructura, con independencia del sector al cual pertenezcan, así como establecer los requisitos para permitir la consulta de dicha información por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del servicio de televisión y de radiodifusión sonora, que acrediten su cumplimiento, para facilitar el~~

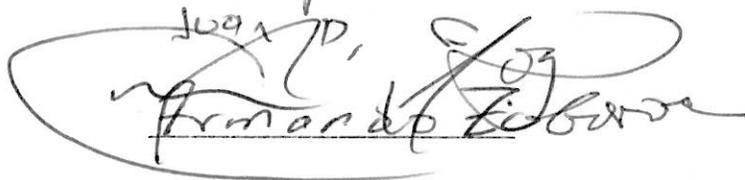
~~despliegue de redes y la ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicaciones.~~

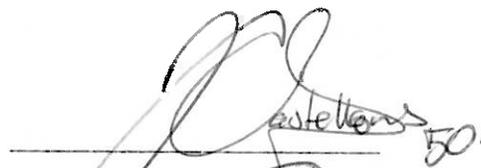
~~32. Las demás atribuciones que le asigne la Ley.~~

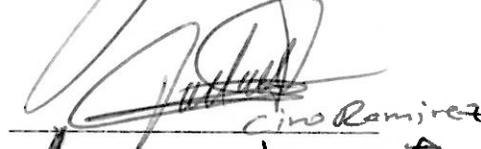
Justificación: La privacidad es un derecho de toda persona, el cual protege a los ciudadanos de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Este derecho, que está íntimamente ligado con la dignidad humana, ha sido reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a nivel nacional está consagrado en la Constitución Política. Teniendo en cuenta lo anterior, y por su alto impacto en la seguridad, buen nombre y honra de las personas, es que respetuosamente se sugiere la eliminación.

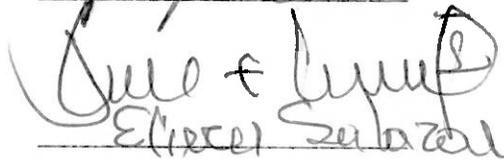

Juan Carlos Torres P


Juan D.


Armando Fabra


Estelita 50.


Ciro Ramirez


Eliceo Sabido

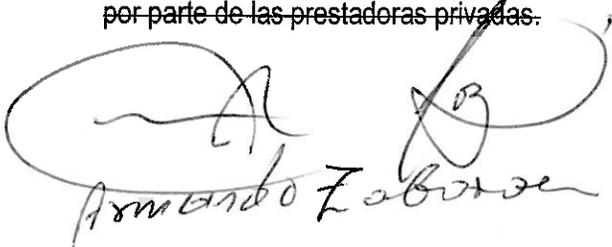
Diana Lozano
11. abril 2023
1:00 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 88 del texto aprobado en primer debate para el Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTICULO 88. AFILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Con el fin de fortalecer el Sistema de aseguramiento público, de cara a la incorporación de nuevas poblaciones de la comunidad en general, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ~~sin excepción~~ todas las entidades y corporaciones públicas del orden nacional, se afiliarán ~~única, exclusiva y obligatoriamente~~ a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A, o quien haga sus veces.

~~La afiliación inmediata de~~ Las entidades y corporaciones públicas **que se encuentran actualmente afiliadas a administradoras de riesgos laborales de carácter privado podrán mantener la afiliación hasta tanto se complete el plazo de los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Vencido el plazo contractual, todas las entidades y corporaciones públicas deberán afiliarse a la administradora de riesgos laborales pública. no acarrearán sanciones contractuales por parte de las prestadoras privadas.**



Armando Fabra

Diana Lozano
11 abril 2023
1:00 PM

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 220 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", así:

ARTÍCULO 220. CONTROL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA. Para efectos de la aplicación del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021 el volumen de combustibles líquidos derivados del petróleo con beneficios tributarios y económicos se asignará, por medio de estaciones de servicio, directamente a los habitantes consumidores finales de los municipios declarados como zonas de frontera con el fin de focalizarlos de manera eficiente el reconocimiento al consumidor final. En todo caso, los beneficios tributarios y económicos de que trata el presente artículo serán plasmados en la estructura del precio de venta al público del respectivo combustible líquido.

El Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

Los beneficios tributarios para los combustibles líquidos para los departamentos ubicados en zona de frontera continuarán rigiéndose por el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016.

~~PARÁGRAFO. Para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento se deberá tener en cuenta previamente el concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como números de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.~~

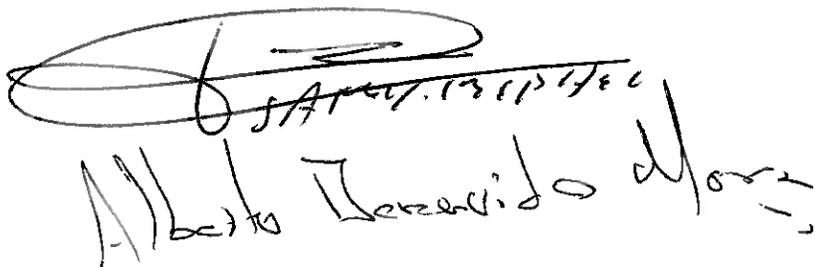
Armando Zabala

Diana LOANNA
11 abril 2023
1:40 PM

Modifíquese el artículo 207 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así:

ARTÍCULO 207°. Adiciónese el párrafo 5 al artículo 54 de la Ley 143 de 1994, así:

PARÁGRAFO 5°. Para aquellas nuevas plantas que estén localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (mayores a 5 kWh/m²/día) y de mayor velocidad promedio de viento (mayores a 4 m/s a 10m de altura), de acuerdo con los últimos datos disponibles en los atlas de radiación y velocidad de viento del IDEAM, el porcentaje de la transferencia a la que se refiere este artículo será del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia y será implementado de manera gradual, en los siguientes términos: Transcurridos dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará dos (2) puntos porcentuales, quedando en tres por ciento (3%). Al tercer año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cuatro por ciento (4 %). Al cuarto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, quedando en cinco por ciento (5%). A partir del quinto año de la entrada en vigencia de la presente ley, se aumentará un (1) punto porcentual, llegando al seis por ciento (6%).


Alberto Benavides Mora



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR GUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes
Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de Republica
Cámara de Representantes
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el componente de inversiones estratégicas departamentales, el Proyecto para la construcción i) Variante de Cartagenita en doble calzada; ii) Segunda Calzada entre Cartagenita hasta el empalme con la carrera primera de Facatativá, dentro del corredor vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>11 Abril 23</u>
Hora:	<u>8:30 AM</u>
Número de Radicada:	<u>6295</u>



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo denominado artículo 59A al proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 59A. MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Confórmese la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, la cual tendrá como función hacer seguimiento al proceso de diseño, implementación, ejecución y cumplimiento del sistema de transferencias que trata el artículo 59.

Estará conformada por:

- 1. El Procurador General de la Nación o su delegado, quien la presidirá y llevará la secretaría técnica.**
- 2. El Defensor del Pueblo o su delegado.**
- 3. El Contralor General de la Nación o su delegado.**

PARÁGRAFO 1°. La comisión deberá reunirse por lo menos una vez cada seis (6) meses y rendir un informe al Congreso de la República dentro del mes siguiente a cada inicio de legislatura de cada año.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan C.
Fecha:	11 abril 23
Hora:	8:30 am
Número de Radicado:	6296



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

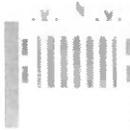
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo primero del artículo 59 del proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	11 abril 23
Hora:	8:30 AM
Número de Radicado:	6297



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ALCANTARA 2007/08

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 11 abril 23
Hora: 8:30 am
Número de Radicado 6298

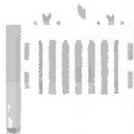
En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 185 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 185°. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

1. Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
2. Cuando se requieran para ejercer el mejoramiento de la infraestructura para la atención básica en materia de salud y/o el desarrollo de proyectos de interés social a favor de las entidades que el Gobierno nacional le indique o a las entidades públicas encargadas del Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. A favor de entidades públicas ~~o entidades sin ánimo de lucro~~ cuando sea requerido para implementación de acuerdos de paz para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total, para lo cual el administrador del FRISCO estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del FRISCO.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

4. Para garantizar el derecho a la vivienda digna de los colombianos en condiciones socioeconómicas vulnerables, pertenecientes a los grupos sisben A, B y C. Para lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto con el administrador del FRISCO definirán la metodología que permita que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado al uso de vivienda.
5. Las entidades territoriales podrán solicitar la asignación de bienes administrados por el FRISCO que puedan ser utilizados para la reubicación de casas de justicia y centros de detención para penas cortas.

OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ASOCIACIÓN DE
REPRESENTANTES

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 187 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 187°. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio , un quince por ciento (15%) a las entidades territoriales donde se encuentren ubicados los bienes , para proyectos de inversión destinados a personas mayores y niñez, y el veinticinco el treinta y cinco por ciento (25%) (35%) restante para el Gobierno nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, teniendo como prioridad la reparación de las víctimas.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Juan Carlos</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>6204</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 193 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 193°. DONACIÓN DE BIENES MUEBLES FUNGIBLES, CONSUMIBLES O PERECEDEROS ADMINISTRADOS POR EL FRISCO.

El administrador del FRISCO, previa aprobación del Comité de que trata el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, podrá donar los bienes muebles fungibles, consumibles o percederos objeto de medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, a entidades públicas ~~o a entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad~~ que desarrollen programas de nutrición infantil o de lucha contra el hambre. Dicho comité definirá los términos y condiciones para efectuar estas donaciones.

En el evento de ordenarse la devolución de los bienes objeto de donación, su valor se compensará a los afectados con cargo a los recursos del FRISCO previa valoración del administrador.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>6300</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
Asamblea Nacional

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 245 del proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 245°. PROGRAMA AGUA ES VIDA. ~~El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán,~~ dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e interseccional.

La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>6301</u>



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 253 del proyecto de Ley

~~ARTÍCULO 253°. Adiciónese un párrafo al artículo 151 de la Ley 2010 de 2019, el cual quedará así:~~

~~ARTÍCULO 151. CONTRAPRESTACIONES AEROPORTUARIAS.~~

~~(...)~~

~~PARÁGRAFO. En el caso en que un aeropuerto se encuentre en más de un municipio o en varias entidades territoriales, los recursos de la contraprestación se distribuirán en función de las áreas concesionadas generadoras de ingresos del respectivo aeropuerto, que será informada por la Agencia Nacional de Infraestructura.~~

OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Dean P.</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:30 AM</u>
Número de Radicado:	<u>6302</u>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR GUNDINAMARCA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo nuevo

Los bienes inmuebles a cargo de las entidades nacionales o territoriales que se consideren como patrimonio histórico, artístico o de interés cultural y que se encuentren en ruina, amenaza de ruina o que atenten contra la seguridad de la comunidad podrán ser removidos o demolidos previa comunicación al ministerio de cultura.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>6303</u>

PROPOSICIONES

1 mensaje

Oscar Hernan Sanchez Leon HR <oscar.sanchez@camara.gov.co>

10 de abril de 2023, 20:30

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta envío adjunto proposiciones para el proceso correspondiente.

Gracias.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

9 archivos adjuntos

-  **Proposición Artículo 185.pdf**
165K
-  **Proposición Artículo 187.pdf**
317K
-  **Proposición Cartagenita 2.pdf**
310K
-  **Proposición Artículo 59 A..pdf**
312K
-  **Proposición Artículo 59.pdf**
315K
-  **Proposición Artículo 253.pdf**
140K
-  **Proposición Artículo 193.pdf**
160K
-  **Proposición Artículo 245.pdf**
353K
-  **Proposición Artículo nuevo Bienes de intres cultural en ruina.pdf**
309K

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese el Artículo Nuevo del Proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO XXX. GESTIÓN AMBIENTAL. FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y EL RUIDO

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará en coordinación con otras entidades de diferentes niveles de gobierno, con organismos multilaterales y con actores privados y ciudadanos que sean pertinentes, la estrategia para generar las condiciones y acciones de mejora a la calidad del aire en los ambientes de todo el territorio nacional y la disminución de sus impactos en la salud pública y en la estructura ecológica, abarcando los siguientes aspectos:

- 1) Reducción de las emisiones de fuentes de contaminantes del aire, principalmente del material particulado PM2.5 y contaminantes de vida corta, vinculadas al sector transporte, energía, minería, industria, agricultura y naturales, para cumplir los objetivos de la OMS y en coordinación con las metas y planes nacionales de reducción de gases de efecto invernadero y de gestión al cambio climático;
- 2) Fortalecimiento del Subsistema de Información sobre Calidad del Aire - SISAIRE que articule y complemente la información de los sistemas de vigilancia de calidad del aire existentes a nivel local, incluyendo la información de nuevas tecnologías de monitoreo de bajo costo, generando información articulada de monitoreo de la calidad del aire, y que se articule con la predicción, vigilancia y atención temprana e inmediata a los puntos calientes e incendios forestales locales y regionales;
- 3) Fortalecimiento de la participación ciudadana, la ciencia ciudadana, los monitoreos indicativos locales y la gobernanza del aire en la gestión integral de la calidad del aire y cambio climático;
- 4) Fortalecimiento, actualización y articulación de la información y modelamiento de inventarios de emisiones atmosféricas y de contaminantes de vida corta (BC), en articulación con el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero -RENARE-;
- 5) Conocer y realizar acciones para disminuir la exposición ambiental y personal a la contaminación atmosférica, así como sus impactos en la salud humana en territorios urbanos y rurales;
- 6) Realizar estudios y acciones intersectoriales respecto al ruido, ruido ambiental, contaminación lumínica y electromagnética, como complemento y parte de las estrategias de mejora de la calidad de vida.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JEAN C

Fecha: 11 abril 23

Hora: 8:35 am

Número de Radicado: 6304



7) Diseño e implementación de un Plan Nacional de Acción para la Reducción del Ruido, Ruido Ambiental.

8) Fortalecimiento a la implementación de soluciones basadas en la naturaleza en las ciudades, como estrategia para la adaptación climática que atiende vulnerabilidades y desigualdades sociales en el acceso a los espacios públicos verdes y azules, y en general a las áreas de conservación ambiental urbanas y periurbanas, en el marco de las políticas de construcción sostenible, crecimiento verde, y biodiversidad y servicios ecosistémicos.

9) Considerar el fortalecimiento y creación de incentivos para favorecer la implementación de la estrategia de mejora de la calidad del aire, a través de negocios verdes y de las acciones de responsabilidad social y ambiental de las empresas y ciudadanos.

10) Considerar todas las acciones y los aspectos planteados en gestión urbana para los procesos de inclusión productiva de mujeres, grupos étnicos, población vulnerable, y población en proceso de reintegración y reincorporación.

Cordialmente,

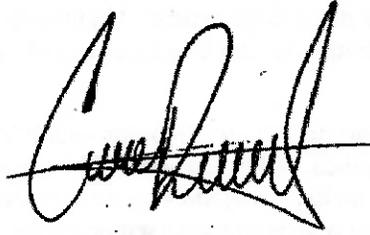
Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara
Partido Nuevo Liberalismo

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Alianza Verde

Cristian Danilo Avendaño Fino
Representante a la Cámara por Santander
Partido Verde

DANIEL CARVALHO MEJÍA
Representante a la Cámara
Coalición Centro Esperanza

CAROLINA GIRALDO BOTERO



Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por Santander
Partido Alianza Verde



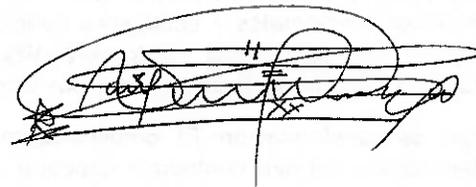
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara por el Valle del
Cauca
Alianza Verde



Martha Lisbeth Alfonso Jurado HR
Representante a la Cámara por el Tolima
Coalición Pacto Histórico- Alianza Verde



ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

El siguiente artículo que se propone para la calidad del aire se justifica técnica y socialmente con las siguientes consideraciones, y podría ubicarse en el CAPÍTULO II. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, SECCIÓN I. JUSTICIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA INCLUSIVA del PND:

1. Derecho a un ambiente sano y disfrutable para todos: Para proteger la salud de toda la población es indispensable controlar la calidad del aire como determinante de la enfermedad, garantizando un aire limpio y apropiado para los seres humanos y la biodiversidad. La



armonización con los estándares y objetivos intermedios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) permite asegurar que la calidad del aire en Colombia no sea una amenaza para la salud pública.

2. Mejores entornos: El monitoreo y la mejora de la calidad del aire en entornos específicos como ambientes de trabajo, ambientes escolares, vías de tráfico, andenes y plazas, zonas rurales agrícolas, entornos mineros, etc, favorecen la protección de los trabajadores y de la ciudadanía en general, garantizando que los espacios de estudio, trabajo o vivienda sean espacios seguros para la salud.

3. Gobernanza y participación ciudadana: La generación y apropiación del conocimiento por parte de las comunidades y diferentes actores de la sociedad, a través de la participación informada y de ejercicios de ciencia ciudadana como herramientas complementarias para la supervisión de la calidad del aire, permiten involucrar y aumentar la incidencia de la ciudadanía en el esfuerzo común de mejorar la calidad del aire y en consecuencia de la salud pública. Este esquema de gobernanza mejora y hace más pertinente la planeación, la implementación y la evaluación de políticas públicas relacionadas con la mejora de la calidad del aire, y amplía y democratiza la capacidad para el monitoreo indicativo de la calidad del aire.

4. Sinergia entre calidad del aire y cambio climático: La articulación de las problemáticas ambientales de la calidad del aire y del cambio climático en la definición, la financiación y la ejecución de proyectos relacionados con la reducción y el registro de emisiones de contaminantes criterio (calidad del aire) y/o de gases de efecto invernadero (cambio climático) genera un aumento en su eficiencia y cobeneficios.

5. Transiciones ambientales: La mejora de la calidad del aire es un indicador y justificativo de las transiciones ambientales y ecológicas relacionadas con el ascenso tecnológico hacia medios de transporte más sostenibles, la descarbonización de la matriz energética de consumo interno, el cambio industrial hacia la producción más limpia, la transición hacia la agroecología, etc.

6. Ejes de transformación: El fortalecimiento y la articulación de la prevención y el control de la contaminación del aire contribuye directa o indirectamente a dos ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo: "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental" (Catalizador de "Justicia ambiental y gobernanza inclusiva") e "Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática" (Catalizador de "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima")

PROPOSICIONES PL 338/2023C - 274/2023S

1 mensaje

Julia Miranda Londoño HR <julia.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

10 de abril de 2023, 20:40

Buenas noches

Por medio de la presente, me permito radicar la siguiente proposición para segundo debate para el proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Cordialmente,

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Artículo Nuevo.docx.pdf
359K



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

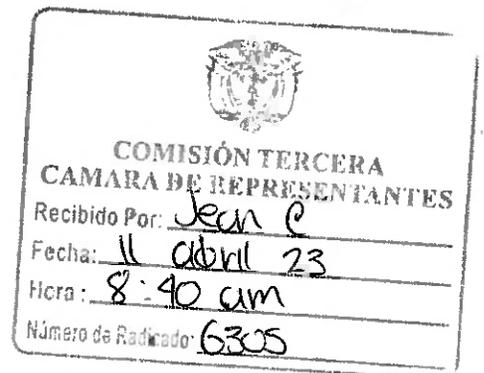
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese en el plan plurianual de inversiones el Aeropuerto del Café (Aerocafé), en el departamento de Caldas, en el Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación, con especial énfasis en **Caldas**, Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, correspondiente al Plan Plurianual de Inversiones del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'".

Firma el Honorable Senador,

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA



PORTODOLO QUE **NOS UNE**

Guido Echeverri Piedrahita Guido Echeverri Guido Echeverri





GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Continuación y terminación del aeropuerto del café (Aerocafé). La continuación y terminación del aeropuerto del café (Aerocafé), en el municipio de Palestina, departamento de Caldas, será incluido como proyecto de importancia estratégica nacional con el presupuesto desagregado en el Plan Plurianual de Inversiones, a través de un patrimonio autónomo constituido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil deberá presentar un informe anual, el cual deberá difundirse a través de los canales institucionales.

Firma el Honorable Senador,

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C
Fecha:	11 abril 23
Hora:	8:40 am
Número de Radicado	6306

PORTODOLO QUE NOS UNE

Guido Echeverri Piedrahita Guido Echeverri Guido Echeverri





GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO APERTURA TECNOLÓGICA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

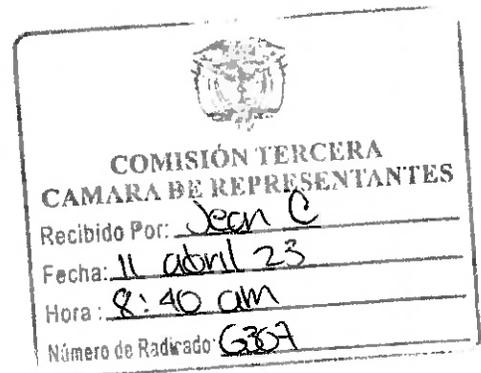
ARTÍCULO NUEVO. APERTURA TECNOLÓGICA. Con el fin de potencializar el desarrollo regional en el territorio colombiano, serán aplicables tecnologías satelitales para el control del territorio, desarrollo rural, telemedicina, catastro y de telecomunicaciones, para lo cual el sector privado podrá proponer iniciativas privadas, público-privadas o proyectos con dichas tecnologías en los cuales podrán financiarse con recursos de cooperación internacional, de inversión de las personas jurídicas interesadas u otras estructuras financieras.

Firma el Honorable Senador,



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA



PORTODOLO QUE NOS UNE

 Guido Echeverri Piedrahita  Guido Echeverri  Guido Echeverri





GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	11 abril 23
Hora:	8:40 am
Número de Radicado:	6308

Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'"

Adiciónese un párrafo tercero al artículo 230 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

ARTÍCULO 230°. COMPENSACIONES INDUSTRIALES EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL. Créese la compensación industrial (offset), en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios:

1. Que toda compra militar o de defensa requiera, por lo menos, un diez por ciento (10%) de transferencia de tecnología a la industria y a los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009;
2. Se permitirá el aprovechamiento en la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa que realice el Ministerio de Defensa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno nacional reglamentará la materia, especialmente, los tipos de transferencia que pueden generarse, el esquema de cooperación público-privada con empresas públicas y empresas colombianas, los elementos mínimos a tener en cuenta por las entidades compradoras para la estructuración de los procesos contractuales, los umbrales económicos a partir de los cuales los contratistas deberán realizar compensaciones a la industria colombiana, y los mecanismos de evaluación de la efectividad de las compensaciones industriales (offset).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de este artículo, la apropiación social del conocimiento militar para uso civil será concebida como el proceso a través del cual, se genera la transferencia de conocimiento de la industria militar a la sociedad para su uso civil. Este proceso requiere la participación ciudadana en diversos grupos sociales con expertos económicos, de ciencia tecnología y la academia con el objetivo de que aquel conocimiento que se apropie se materialice en el uso efectivo de dicha tecnología en el mercado.

PARÁGRAFO TERCERO. Créese el Grupo de dirección estratégica en compensaciones industriales u Offset, compuesto por el ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, el ministro de la Defensa Nacional o su delegado, el ministro de Educación Nacional o su delegado, el ministro de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia o su delegado, el ministro de Ciencia, Tecnología e

POR TODO LO QUE NOS UNE

Guido Echeverri Piedrahita Guido Echeverri Guido Echeverri




GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Innovación o su delegado, el director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, dos (2) representantes de instituciones de educación superior, dos (2) representantes de las industrias nacionales del sector de ciencia y tecnología y un (1) representante de la industria espacial colombiana.

El Grupo de dirección estratégica en compensaciones industriales u Offset se reunirá en las instalaciones de cualquiera de las entidades públicas del orden nacional que hacen parte, realizando por lo menos una reunión semestral, sin perjuicio de las adicionales que puedan ser convocadas por alguno de sus miembros. La secretaría técnica será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

La elección de los representantes del sector privado será de carácter bienal y para ello se postularán los interesados ante las entidades públicas del orden nacional que hacen parte del grupo de dirección estratégica en compensaciones industriales u Offset, quienes en la primera sesión de cada año elegirán a los representantes del sector privado y sus vacancias, por votación mayoritaria de los asistentes.

Las funciones del Grupo de dirección estratégica en compensaciones industriales u Offset serán la identificación y evaluación de los proyectos de interés nacional sobre los cuales se destinarán los recursos de que trata este artículo, así como también las que determine la reglamentación del gobierno nacional.

Firma el Honorable Senador,


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Ponente

PORTODOLO QUE NOS UNE

 Guido Echeverri Piedrahita  Guido Echeverri  Guido Echeverri





GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN ADITIVA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PROYECTOS PARA IMPULSAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR ESPACIAL

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. PROYECTOS PARA IMPULSAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR ESPACIAL. Con el fin de buscar la optimización, la diversificación y el crecimiento de actividades económicas en Colombia del sector espacial, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las demás entidades del orden nacional que resulten competentes, podrá estructurar, contratar, ejecutar, y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Alianzas Público Privadas -APP- bajo los términos de la Ley 1508 de 2012.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las demás entidades del orden nacional que resulten competentes, incluyendo pero no limitándose al Ministerio de Ciencia, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñarán un plan cuatrienal de transferencia del conocimiento y la adopción de tecnologías espaciales.

Firma el Honorable Senador,



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean E</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:40 am</u>
Número de Radicado:	<u>6309</u>

POR TODO LO QUE **NOS UNE**

 Guido Echeverri Piedrahita  Guido Echeverri  Guido Echeverri



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

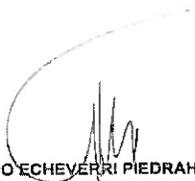
Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'"

Modifíquese el artículo 195 del Proyecto de Ley N° 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022– 2026 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'", el cual quedará así:

ARTÍCULO 195. Adiciónese el literal r) al numeral 2 del artículo 218 del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

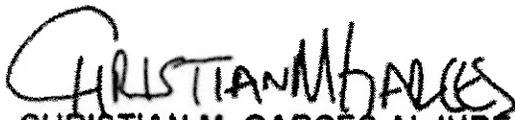
r) La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario reglamentará las condiciones de las colocaciones sustitutivas de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario, con sujeción a lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco de la República en desarrollo del artículo 112 del EOSE, considerando el tipo de productor o beneficiario, la actividad agropecuaria y plazo, de acuerdo con las políticas de focalización y lineamientos establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y podrá realizar distribuciones mínimas de estas colocaciones a pequeños productores y pequeños productores especiales en la vigencia o periodo que establezca.

Firma,



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA



CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante Valle del Cauca

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:40 am</u>
Número de Radicado:	<u>6310</u>

PROPOSICIONES AL PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022– 2026 'COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

1 mensaje

Guido Echeverri Piedrahita <guido.echeverri@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

10 de abril de 2023, 20:42

Bogotá D.C 11 de abril de 2023

Doctoras

LUVY KATHERINE MIRANDA

Presidenta de la Comisión Tercera Constitucional Permanente

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
H. Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De manera atenta me permito radicar proposiciones al "**PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 CÁMARA - 274 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022– 2026 'COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

Lo anterior para su conocimiento, el cual se adjunta en formato PDF.

Cordialmente

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

Senador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación

sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

6 archivos adjuntos



Proposición artículo 195 PND.pdf

117K



Aerocafe Proposición 2 PND.pdf

503K



Proposición apertura tecnológica PND.pdf

333K



Proposición artículo 230 PND PSD offset.pdf

215K



Aerocafé Proposición 1 PND.pdf

504K



Proposición proyectos sector espacial PND.pdf

337K



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 11 abril 23

Hora: 8:45 am

Número de Radicado: 6311

Proposición

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el artículo 111 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 111. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a ~~dos~~ un años y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia, condonación de deudas y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO. Será obligación de la entidad financiera antes de efectuar la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas informar al consumidor financiero de la existencia de la cuenta inactiva, por todos los medios de contacto que reposen en la entidad financiera.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Cordialmente,

DANIEL CARVALHO
Representante a la Cámara.

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara

ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
Representante a la Cámara

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Dignidad y Compromiso

Jairo Reinaldo Cala Suarez
Representante a la Cámara
Partido Comunes

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara



	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>8:45 am</u>
Número de Radicado:	<u>6312</u>

Proposición

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Modifíquese el artículo 111 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

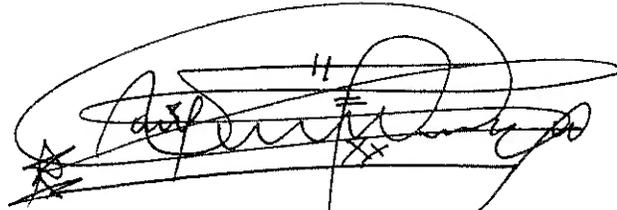
ARTÍCULO 111. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a ~~dos~~ un años y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia, condonación de deudas y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO. Será obligación de la entidad financiera antes de efectuar la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas informar al consumidor financiero de la existencia de la cuenta inactiva, por todos los medios de contacto que reposen en la entidad financiera.

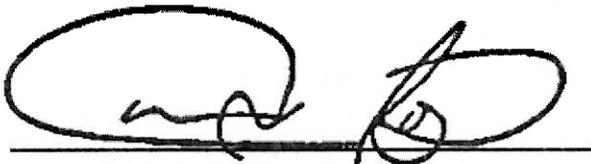
Cordialmente,



DANIEL CARVALHO
Representante a la Cámara.



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara



ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
Representante a la Cámara



JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Dignidad y Compromiso



Jairo Reinaldo Cala Suarez
Representante a la Cámara
Partido Comunes



KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara

Radicación proposición Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

1 mensaje

Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

10 de abril de 2023, 20:48

Apreciada secretaria, por medio del presente me permito radicar la siguiente proposición del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Sin otro particular me despido con grato aprecio.

Atentamente,

Katherine Miranda Peña
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 PROPOSICIÓN cuentas inactivas.pdf
163K



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 Cámara “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

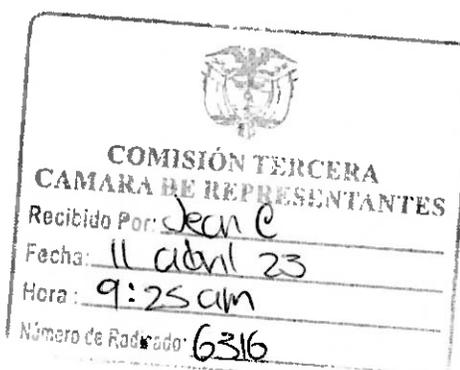
Adiciónese al Anexo A líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del Plan Plurianual de Inversiones, el siguiente proyecto de estratégico para el departamento de Arauca:

Proyecto	Transformaciones
<ul style="list-style-type: none">Desarrollo de proyectos agroindustriales, Seguridad alimentaria, Conectividad Industrialización, dentro de la política pública.ZASCA	<ul style="list-style-type: none">Convergencia regionalotras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; transformación productiva, internacional y acción climática

Atentamente,

LINA MARIA GARRIDO MARTIN

*Representante a la Cámara
por el Departamento de Arauca.*



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023.

Doctora
KATEHERINE MIRANDA
Presidenta
Comisiones Económicas Conjuntas

Asunto: **Incluir** a la SECCIÓN II: TERRITORIOS MÁS HUMANOS: HÁBITAT INTEGRAL del proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, un **ARTICULO NUEVO**, el cual quedará así:

ARTICULO (NUEVO): POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA REINDUSTRIALIZACIÓN (ZASCA) : El Gobierno nacional bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las RAP, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral y la reindustrialización del país, conforme con el criterio de priorización que defina el Gobierno. Esta política deberá contar con los siguientes elementos: a) Desarrollo Agroindustrial; b) Seguridad Alimentaria; c) Conectividad intermodal; d) Industrialización y Reindustrialización.

Parágrafo 1. La política integral desarrollada en el presente artículo deberá contener el enfoque de género para garantizar la equidad e inclusión social.

LINA MARÍA GARRIDO MARTIN

Representante a la Cámara por el departamento de Arauca

Edificio Nuevo del Congreso. Cra 7 No. 8-68 – Sexto Piso.
Oficinas 619 PBX: 6013904050 Ext.3613
E-mail: lina.garrido@camara.gov.co

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jan E
Fecha:	11 abril 23
Hora:	9:25am
Número de Documento:	6317

JUSTIFICACIÓN

Datos de Contexto:

- Los llanos orientales tienen una extensión 434.168 km², equivalente al 35.44% del total del territorio nacional, el cual tiene una extensión de 1.224.817 km²
- La población estimada de acuerdo al DANE es de 1.880.146 habitantes.
- La participación en el PIB nacional es del 7.7%, cuya fuente principal es la explotación de hidrocarburos.
- El 98% de las exportaciones de la región es del
- La estructura económica del PIB de la región es la siguiente: a) Minas y Canteras: 40%; b) Agricultura, ganadería y pesca: 20%; c) Comercio: 18%; d) Industria manufacturera: 12%; Resto: 10%.
- Según el documento de bases del PND, el 82% de los más de mil municipios del país se encuentran por encima del promedio nacional de pobreza multidimensional (26%) y dentro de estos, 281 municipios tienen incidencias de pobreza dos o más veces por encima de la media nacional.
- Los resultados promedios nacionales de la Pobreza, distan de las realidades Regionales, en la encuesta de 2020, el 62.1% de los colombianos manifestaron NO sentirse pobre, no obstante, la realidad regional es muy distinta.
- Asimismo, en las bases del PND "Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026" se indica que una **estrategia de reindustrialización** es fundamental para alcanzar una producción industrial sostenible, que a su vez contribuya a **cerrar brechas tecnológicas e impulsar encadenamientos productivos para la integración regional**. El lineamiento para esta política es que se disponga de instrumentos, entre otros, para brindar apoyo a **procesos regionales de desarrollo**, mediante el fortalecimiento de aglomeraciones productivas y programas de transferencia de conocimiento y tecnología.
- De igual manera, en las bases del PND, en el componente 2. Estrategia para el posicionamiento global y regional de Colombia como potencia mundial de la vida, se establece en su numeral 4. La presencia en la Amazonia y la Orinoquia provee al país un gran potencial para su desarrollo sostenible y lo compromete a jugar un papel central en la búsqueda de soluciones colectivas para la protección de esta zona estratégica para la humanidad.

Pobreza: Enfoque Regional

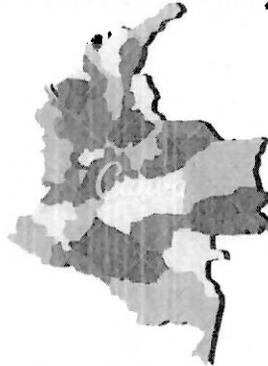
Promedio Nacional
2018: 19.1%
2019: 17.5%



Antioquia
2018: 15.3%
2019: 15.7%

Pacifico
2018: 32.8%
2019: 26.3%

Valle del Cauca
2018: 14%
2019: 10.8%



Caribe
2018: 32.9%
2019: 28.1%

Oriente
2018: 15.7%
2019: 15.2%

Orinoquia
2018: 39.1%
2019: 40.4%

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Fecha de publicación: 14 de Julio de 2020.

Datos Arauca:

- El plátano es el principal cultivo permanente de la región. A su vez, la yuca es el cultivo transitorio más representativo. De acuerdo a estudios socioeconómicos del ministerio de comercio, las exportaciones de Arauca representaron en promedio 1 % de las exportaciones nacionales entre 2012 y 2021. A noviembre 2022, el departamento no registró participación.
- A noviembre de 2022, las exportaciones del departamento cayeron 24,7 % respecto al año anterior. El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos no minero energéticos.
- A diciembre de 2022, el Café representó el 20,1 % de las exportaciones del departamento. El principal destino de las ventas externas de Arauca fue Estados Unidos.
- Las importaciones del departamento crecieron 197,3 % en 2021 con respecto a 2020. A noviembre de 2022, se mantuvo la dinámica importadora al aumentar 352,4 % respecto al año anterior. El mayor porcentaje de las

importaciones se concentró en productos no minero energéticos (os Dispositivos semiconductores representaron el 80,1 % de las importaciones del departamento).

- La llegada de extranjeros no residentes a Arauca representó en promedio el 0,02 % del total nacional entre 2012 y 2021.

Fwd: RADICACION PROPOSICIONES AL PL PND

1 mensaje

Lina Maria Garrido Martin HR <lina.garrido@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 08:55

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetada Representante Miranda,

Adjunto proposiciones para estudio y aprobación.

Cordial saludo,

--



LINA MARIA GARRIDO MARTIN

Representante a la Cámara

Departamento de Arauca

Partido Cambio Radical

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



PROPOSICIÓN ADITIVA.pdf

386K



Proposición Artículo Nuevo_Politica Desarrollo y Reindustrialización (ZASCA) Region Llanos_Orinoquia

(1)nuevo (2) (1).pdf

307K



COMISION TECNICA
CARRERA DE INGENIERIA CIVIL

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 11-04-23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 6319

FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición
Modificatoria X Aditiva Eliminatoria Sustitutiva

Tema del PND
Articulado X Bases PPI

Texto del artículo propuesto tal como desea que quede:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiéndose el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, y la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma

Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

4. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación

y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota: Sí es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agrega, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición
<p>ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiéndolo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.</p> <p>1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, y la gestión del cambio climático <u>y la soberanía alimentaria.</u></p>	<p>ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. <u>La observancia de las determinantes se hará conforme con los niveles de prevalencia que se desarrollan en el siguiente orden, entendiéndolo el nivel 1 como mayor nivel de prevalencia, y los demás subordinados a los niveles que les preceden. Las categorías dentro de cada nivel tienen la misma prevalencia entre ellas.</u></p> <p>1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, y la gestión del cambio climático <u>y la soberanía alimentaria.</u></p>

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

4. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

3. Nivel 3. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

4. Nivel 4. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

5. Nivel 5. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), para que las entidades competentes para su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Parágrafo 2. Los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos.

<p>Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.</p> <p>Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.</p>	<p>Los departamentos, municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales acatarán con carácter de obligatorio cumplimiento las determinantes de ordenamiento territorial durante las etapas de formulación e implementación de sus instrumentos de ordenamiento territorial.</p> <p>Parágrafo 3. Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.</p>
<p>Nombres congresistas que radican la proposición</p>	
 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila.</p>	
<p>Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.</p>	
<p>Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:</p> <p>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</p>	
<p>Entidad <u>cabeza</u> del Sector administrativo al que se dirige la proposición:</p> <p>DNP, Subdirección de Ordenamiento Territorial</p>	
<p>Sectores administrativos en los que <u>incide</u> la propuesta (si los hay):</p> <p>DNP, Subdirección de Ordenamiento Territorial Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Ministerio de Comercio, Industria y Turismo IGAC Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p>	
<p>El agua y la biodiversidad son la mayor riqueza de nuestro territorio. Sin embargo, este patrimonio se encuentra fuertemente amenazado por el uso que hacemos de nuestros recursos.</p>	

Se requiere establecer una estructura normativa jerárquica que permita establecer la prioridad de los temas ambientales, de acuerdo con las definiciones de prioridades, que permitan reorientar la política de estado en torno al ordenamiento del territorio.

Un aspecto central del programa de gobierno elegido por el pueblo colombiano y del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencial mundial de la vida" es establecer una prevalencia en el ordenamiento territorial; la forma como las personas ocupan y desarrollan sus actividades productivas y en el territorio debe avanzar en un ordenamiento territorial alrededor del agua, esto implica la protección y conservación del recurso hídrico a lo largo de todo su ciclo, así como la definición de acciones para avanzar en la soberanía alimentaria.

La incorporación de esta prevalencia está soportada en la Constitución Política:

Sobre las zonificaciones ambientales se plantea lo siguiente:

- Artículo 8. Incluye como un principio fundamental, la protección al medio ambiente y de las riquezas culturales, siendo obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, lo que se traduce en que su protección se efectúe de forma armónica entre la nación y el municipio. (Constitución Política de Colombia)
- Se requiere avanzar en las zonificaciones para la producción de alimentos (delimitación de la frontera agrícola y sus usos), este artículo abre la posibilidad de que el país aproveche su suelo con aptitud para la producción agropecuaria a la producción de alimentos como lo ordena la CP en su artículo 65.
- Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (Constitución Política de Colombia).
- Esta es una acción que está relacionada con la soberanía alimentaria, en la medida que habilita a los municipios para dar prevalencia a la producción de alimentos frente a otros usos del suelo rural, como el caso de los condominios, viviendas rurales o el turismo.

De igual manera, otras normas como:

- Artículo 29 de la Ley 1454 de 2011. Otorga competencias a la Nación, para establecer la Política General de Ordenamiento Territorial en asuntos de interés nacional como son áreas de parques nacionales y áreas protegidas, localización de grandes proyectos de infraestructura, determinar las áreas limitadas en su uso por razones de seguridad y defensa, y definir los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades, los criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones y la conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural.
- Artículo 38 de la Ley 685 de 2001. Dispone que, para elaboración, modificación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial, la autoridad competente se sujetará a la información geológico-minera disponible sobre las zonas

respectivas, así como lo dispuesto en el Código de Minas sobre zonas de reservas especiales y zonas excluibles de la minería.

- Numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, les corresponde a los municipios: formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural.

En conclusión, se requiere un cambio de enfoque metodológico que permita una transformación de estructuras normativas en torno a la vida, y las determinantes estratégicas, además y según el DNP este artículo fue consultado en su integralidad con los pueblos indígenas y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras donde se acordó tanto el artículo como la incorporación del siguiente párrafo 3: Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades, de tal manera que suprimir la jerarquización y prevalencia de los niveles, es quitarle el corazón al mencionado artículo que además servirá para solucionar la conflictividad del ordenamiento territorial y ayudará a la articulación interinstitucional.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Catalizador: 2. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial

Componente: b. Implementación y jerarquización de las determinantes de ordenamiento

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. Unidad de materia.

La presente proposición tiene unidad de materia, puesto que hace parte de manera integral de un proyecto que tiene prevalencia y que permite la puesta en marcha de mayores mecanismos resolutivos para los problemas y conflictos del ordenamiento territorial en el país.

2. Idoneidad.

Es importante señalar que una de las principales finalidades de la propuesta del artículo es contribuir con la gestión de conflictos, la coordinación entre entidades responsables por la expedición de las determinantes, y promover el cumplimiento de estas por parte de los demás sectores del Gobierno nacional. En este **contexto las prevalencias funcionan como una orientación para los diferentes actores, en cuanto a las prioridades de planificación territorial del país, generando un marco para la toma de decisiones en la expedición de determinantes y la coordinación intersectorial**

de nivel nacional y regional, con sujeción a la prevalencia de los derechos consagrados constitucionalmente. Por otra parte, la aplicación detallada de estas prevalencias, como criterios de toma de decisiones, se debe adecuar a cada situación y contexto territorial, tal y como lo advierte el párrafo contenido en la propuesta, de forma que también se contribuya con la gestión de conflictos y colisiones en la escala local.

3. Proporcionalidad y necesidad.

El propósito del artículo, según el DNP, es atender la dispersión normativa sectorial relacionada con las determinantes. Para el efecto, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, consolidando las determinantes existentes, fijando prevalencias entre estas y ordenando la obligatoriedad de su cumplimiento:

En primer lugar, las normas que se consolidan en el artículo son las siguientes:

- i. El artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece cuatro grupos de determinantes relacionadas con i) la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, ii) Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, iii) El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia y iv) Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal.
- ii. El artículo 2 y siguientes del Decreto 3600 de 2007 “por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones”, en particular, las referidas a la protección el suelo rural y relacionadas con la especial protección del del Estado a la producción de alimentos de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política.
- iii. El párrafo del artículo 7 de La Ley 1931 de 2018 “por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático,” que señala que el Gobierno Nacional reglamentará el artículo 10 de la ley 388 de 1997 en el marco de sus competencias, con el propósito de incluir dentro de los determinantes de los planes de ordenamiento territorial la gestión del cambio climático.
- iv. El artículo 264 de Ley 1955 de 2022 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” que define los Proyectos Turísticos Especiales –PTE como el conjunto de acciones técnica y jurídicamente definidas y evaluadas que están orientadas a la planeación reglamentación, financiación y ejecución de la infraestructura

que se requiere para el desarrollo de proyectos turísticos de gran escala en áreas del territorio nacional en la que teniendo en cuenta su ubicación geográfica, valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, se convierten en sitios de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico del país.

- v. El artículo 4 de la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, el cual indica que hacen parte de las infraestructuras de transporte, las de logística especializada (nodos de abastecimiento mayorista, centros de transporte terrestre, áreas logísticas de distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales), aclarando que dentro de las infraestructuras relativas a la red vial nacional a las que se refiere el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 388, se incluyen la infraestructura especializada de logística definidas por el nivel nacional y regional para la intermodalidad.

En segundo lugar, una vez consolidadas las normas dispersas actualmente, la definición de prevalencias se propone como criterio de coordinación entre los sectores y entidades responsables por su expedición, de forma que se facilite a los municipios su implementación: en el primer nivel las determinantes de prevalencia, las ambientales y, en segundo nivel, las del ordenamiento del suelo rural para la garantía del derecho a la alimentación y la vida. **La propuesta de prevalencias busca proteger de manera prevalente el ciclo del agua, la gestión del cambio climático y el derecho humano a la alimentación como criterios de superior jerarquía en la toma de decisiones de ordenamiento territorial.**

En tercer lugar, el artículo 21 establece como obligación para los sectores, entidades territoriales y EAT el cumplimiento de las determinantes, además de ordenar a las entidades competentes implementar mecanismos internos e interinstitucionales de coordinación, para ello el parágrafo 1 dispone que el Gobierno nacional “definirá los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias indicadas.” Adicionalmente, se define una regla de coordinación con los entes territoriales: de modo que la implementación se deberá hacer con adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

Solamente con el desarrollo de lo ordenado en el parágrafo, se podrá avanzar en la coordinación, como alternativa de solución a la dispersión normativa dentro de cada uno de los sectores, y en particular el ambiental, de acuerdo con lo referido en la pregunta.

4. Continuidad.

La actualización de los POT enfrenta varios retos. La contribución de esta iniciativa se enfoca en la consolidación y jerarquización de las determinantes, de modo que las entidades territoriales que emprendan una actualización de su POT cuenten con las reglas claras de implementación y con la información jerarquizada y delimitada geográficamente, con su respectiva zonificación, restricciones de uso y desarrollo de manera precisa y actualizada. Esto favorece su uso, interpretación e interoperabilidad

durante las etapas de diagnóstico y formulación del POT, PBOT y EOT, facilitando la incorporación de las restricciones y ventajas asociadas a estas determinantes en la cartografía y en las normas urbanísticas a definir en el POT.

5. Impacto fiscal.

No tiene Impacto Fiscal.

6. Autonomía de las entidades territoriales.

El artículo contribuye con el ejercicio de la autonomía territorial, debido a que armoniza las determinantes ya existentes en las normas y permite disponer de la información geoespacial para su incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial.

Conforme con el artículo 287 de la Constitución Política la autonomía territorial se concreta en el ejercicio de la gestión de los intereses de los entes territoriales, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Por otra parte, en desarrollo del artículo 288 de la Constitución Política, la ley orgánica de ordenamiento territorial, ley 1454 de 2011, estableció la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales las cuales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, sin que ello conlleve a una contradicción con la autonomía territorial.

Respecto de las determinantes existentes, es preciso anotar que estas constituyen normas de superior jerarquía que garantizan la concurrencia y coordinación de diversos intereses que superan la escala municipal y que son necesarios para construcción colectiva de país. La Constitución Política en su artículo 313 numeral 7, le otorga la competencia a los consejos municipales de "reglamentar los usos del suelo"; esta competencia debe coordinarse con el concepto de ordenamiento territorial desarrollado en el artículo 2 de la Ley 1454 de 2011 el cual señala que, si bien, el Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales, también es "un proceso de construcción colectiva de país (...) para facilitar (...) el desarrollo territorial". Esa concepción colectiva de ordenamiento territorial se materializa precisamente con las determinantes, las cuales son formuladas por distintas instancias administrativas que comportan intereses que superan la escala local.

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-138-20, reconoció que la reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que deben ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local (...).

Por su parte, el Consejo de Estado señaló que, en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial por los municipios y distritos, se reitera el carácter de Estado Unitario con la consecuente sujeción de las decisiones territoriales a la normativa nacional, conformada por la ley y la Constitución Política, y que las determinantes son aspectos de interés social y general para la sociedad colombiana (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero Ponente: Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta. Radicación Número: 11001-03-24-000- 2005-00185-01).

En este contexto, es posible afirmar que el artículo 21 planteado para el Proyecto de Ley PND, no vulnera la autonomía ni la competencia municipal o distrital por cuanto no define modificaciones a los usos del suelo, no introduce modificación de los POT y por el contrario constituye una hoja de ruta que brinda orientación en el desarrollo armonioso de las determinantes.

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

Documento CONPES 4007 sobre la Estrategia Para El Fortalecimiento De La Gobernanza En El Sistema De Administración Del Territorio. (<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4007.pdf>)

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta No amerita consulta

Según el DNP este artículo fue consultado en su integralidad con los pueblos indígenas y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras donde se acordó tanto el artículo como la incorporación del siguiente párrafo 3: Para los territorios y territorialidades indígenas y para los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras los determinantes del ordenamiento del territorio, indicados en este artículo, respetarán y acatarán los principios de la Palabra de Vida, Leyes de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio de cada pueblo y/o comunidad Indígena, negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. En todo caso, los fundamentos definidos por los pueblos y comunidades indígenas serán vinculantes para todos los actores públicos y privados en sus territorios y territorialidades.

Recibido Por: JPCN C.

Fecha: 11 Abril 23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 6320

FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición
Modificatoria _____ Aditiva x Eliminatoria _____ Sustitutiva _____

Tema del PND
Articulado X Bases _____ PPI _____

Texto del artículo propuesto tal como desea que quede:

ARTÍCULO XX. MACIZO COLOMBIANO

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota:

PND actual	Cambio con la proposición
	<p>ARTÍCULO XX. MACIZO COLOMBIANO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible garantizará la protección de los ecosistemas de bosque, humedales, páramos, zonas nivales y de los ríos Magdalena, Cauca, Patía, Caquetá y Putumayo que nacen en el Macizo Colombiano.</p> <p>PARÁGRAFO. Se realizará un estudio y seguimiento de las actividades desplegadas por parte de autoridades ambientales en la Estrella Orográfica Colombiana y se iniciarán las acciones legales pertinentes en caso de determinar que no se estén cumpliendo con las exigencias técnicas y legales de protección de esta área de especial importancia ambiental.</p>

Nombres congresistas que radican la proposición

<p><i>Juan Pablo Salazar</i> JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Circunscripción de Paz, Cauca, Valle y Nariño</p>	<p><i>Leyla Marleny Rincón</i> LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila. Pacto Histórico.</p>
--	--

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.
Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:
Entidad <u>cabeza</u> del Sector administrativo al que se dirige la proposición:
Sectores administrativos en los que <u>incide</u> la propuesta (si los hay):
Justificación de la propuesta: Históricamente se ha relegado el área del Macizo Colombiano al olvido ignorando su importancia ecosistémica; esto se explica en la medida de que en este espacio natural nacen 5 de los ríos más importantes: Magdalena, Cauca, Patía, Caquetá y Putumayo que surten de agua todos los territorios del país y, adicionalmente, porque en él se encuentran ecosistemas de páramos, humedales y bosques de radical importancia para el sostenimiento ambiental. La protección jurídica del Macizo Colombiano es un paso fundamental (no el único) hacia la defensa y salvaguarda de la vida en Colombia.
¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?
Sí amerita consulta _____ No amerita consulta <u>__X__</u>

FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición

Modificatoria X Aditiva Eliminatoria Sustitutiva

Tema del PND

Articulado X Bases PPI

ARTÍCULO 192. PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS. Se podrán desarrollar proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP-, enmarcadas dentro de la Ley 1508 de 2012, que tengan por objeto la conservación, protección, restauración y reforestación de los recursos naturales renovables. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la materia.

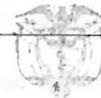
Parágrafo: Para la selección de estos proyectos se promoverá y priorizará la participación de las comunidades y asociaciones campesinas, la de pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota: Sí es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agregar, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición
<p>ARTÍCULO 192. PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS. Se podrán desarrollar proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP-, enmarcadas dentro de la Ley 1508 de 2012, que tengan por objeto la conservación, protección, restauración y reforestación de los recursos naturales renovables. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 192. PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS. Se podrán desarrollar proyectos bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas -APP-, enmarcadas dentro de la Ley 1508 de 2012, que tengan por objeto la conservación, protección, restauración y reforestación de los recursos naturales renovables. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la materia.</p> <p><u>Parágrafo: Para la selección de estos proyectos se promoverá y priorizará la participación de las comunidades y asociaciones campesinas, la de pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</u></p>

Nombres congresistas que radican la proposición



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C

Fecha: 11 abril 23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado 6321



**LEYLA MARLENY RINCÓN
TRUJILLO**
Representante a la Cámara por el
Departamento del Huila.
Pacto Histórico.

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:

Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Entidad cabeza del Sector administrativo al que se dirige la proposición:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Hacienda

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay):

Sector Ambiente
Ministerio de Hacienda

Justificación de la propuesta:

La propuesta busca algo simple: que dentro de dichas asociaciones público- privadas con los fines ambientales que se buscan, se promueva y se priorice la participación de comunidades campesinas, asociaciones campesinas, y las de pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Esto es lógico debido a que son estas comunidades las que eventualmente se ven más afectadas con la prohibición de la deforestación y es necesario que se haga algo para que puedan ocuparse sin que tengan que abandonar el territorio.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación: Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Catalizador: Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima,

Componente: Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones.

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. Unidad de materia.

2. Idoneidad.

3. Proporcionalidad y necesidad.

4. Continuidad.

5. Impacto fiscal.

6. Autonomía de las entidades territoriales.

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta No amerita consulta

FICHA TÉCNICA

PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición

Modificatoria _____ Aditiva X Eliminatoria _____ Sustitutiva _____

Tema del PND

Articulado X Bases _____ PPI _____

Cómo se quiere que quede el artículo

ARTÍCULO NUEVO. El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia: N/A.

Nota: Si es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agrega, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición

Nombres congresistas que radican la proposición

 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila. Pacto Histórico.</p>	
--	--



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 11 abril 23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 6322

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.	
Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:	
Entidad <u>cabeza</u> del Sector administrativo al que se dirige la proposición: Ministerio de Ambiente	
Sectores administrativos en los que <u>incide la</u> propuesta (si los hay): N/A	
Justificación de la propuesta: Se propone la adición de un artículo nuevo en el proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”, con el objeto de realizar 2 ajustes: 1. Cambiar el nombre del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC por Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en tanto este nombre resulta más claro y se articula de mejor manera con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo. 2. Se incluye un objeto expreso para este fondo, en tanto la ley que lo creó no definió de manera clara su objeto.	
Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente) <i>Eje de transformación:</i> <i>Catalizador:</i> <i>Componente:</i>	
Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio) <i>1. Unidad de materia.</i> <i>2. Idoneidad.</i> <i>3. Proporcionalidad y necesidad.</i> <i>4. Continuidad.</i> <i>5. Impacto fiscal.</i> <i>6. Autonomía de las entidades territoriales.</i>	

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta ____X__

Recibido Por: Jech E.

Fecha: 11 abril 23

Hora: 9:45am

Número de Radicado: 6323

FICHA TÉCNICA

PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición

Modificatoria X Aditiva Eliminatoria Sustitutiva

Tema del PND

Articulado X Bases PPI

Cómo se quiere que quede el artículo

Modifíquese el artículo 213 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 213. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE CUPOS TRANSABLES DE EMISIONES. Los recursos generados a favor de la Nación provenientes de la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión (PNCTE), entre ellos, la subasta de los cupos transables de emisión de gases de efecto invernadero, y el valor de las sanciones pecuniarias impuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a los agentes regulados por el PNCTE, se destinarán a través del Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática (FONSUREC) a los fines previstos en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, así como a la administración y funcionamiento del PNCTE y del Reporte Obligatorio de Emisiones de que trata el artículo 16 de la Ley 2169 de 2021.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia: N/A.

Nota: Si es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agrega, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición
<p>ARTÍCULO 213. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 33. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE CUPOS TRANSABLES DE EMISIONES -PNCTE-. Los recursos generados <u>a favor de por</u> la Nación provenientes de la <u>implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de</u></p>	<p>ARTÍCULO 213. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 33. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE CUPOS TRANSABLES DE EMISIONES. Los recursos generados a favor de la Nación provenientes de la</p>

<p>Emisiones, entre ellos, la subasta de los cupos transables de emisión de GEI, se destinarán así como de cualquier otro ingreso que obtenga el PNCTE, y el valor de las sanciones pecuniarias impuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a los agentes regulados por el PNCTE, serán administrados por dicho ministerio a través del Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática - FONSUREC a la financiación de iniciativas de reducción de emisiones de GEI y adaptación al cambio climático, y destinados a los fines previstos en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, así como a la administración y funcionamiento del PNCTE y del Reporte Obligatorio de Emisiones -ROE- de que trata el artículo 16 de la Ley 2169 de 2021, y la gestión de información necesaria para los fines que tiene esta ley.</p>	<p>implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión (PNCTE), entre ellos, la subasta de los cupos transables de emisión de gases de efecto invernadero, <u>y el valor de las sanciones pecuniarias impuestas a los agentes regulados por el PNCTE, se administrarán</u> través del Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática (FONSUREC) <u>y se destinarán a los fines previstos en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016,</u> así como a la administración y funcionamiento del PNCTE y del Reporte Obligatorio de Emisiones de que trata el artículo 16 de la Ley 2169 de 2021, <u>y la gestión de información necesaria para los fines que tiene esta ley.</u></p>
--	--

Nombres congresistas que radican la proposición

 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila. Pacto Histórico.</p>	

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:

Entidad cabeza del Sector administrativo al que se dirige la proposición:

Ministerio de Ambiente

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay): N/A

Justificación de la propuesta:

Resulta necesario dejar establecido y claro en la Ley que los recursos que se obtengan por las sanciones pecuniarias impuestas a los agentes regulados por el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión se administrarán a través del FONSUREC y se destinarán a los fines previstos en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, así como a la necesaria administración y funcionamiento del PNCTE y del Reporte Obligatorio de Emisiones de que trata el artículo 16 de la Ley 2169 de 2021.

De esta manera, una vez entre en operación el PNCTE, los recursos que generen se dirigirán a la financiación de las iniciativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, así como al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA) priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, entre otros aspectos, y a la administración y funcionamiento del PNCTE y del Reporte Obligatorio de Emisiones de que trata el artículo 16 de la Ley 2169 de 2021.

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación:

Catalizador:

Componente:

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. *Unidad de materia.*

2. *Idoneidad.*

3. *Proporcionalidad y necesidad.*

4. *Continuidad.*

5. *Impacto fiscal.*

6. *Autonomía de las entidades territoriales.*

7. *Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.*

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta X



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean P.

Fecha: 11 abril

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 6324

FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Tipo de proposición
Modificatoria Aditiva Eliminatoria Sustitutiva

Tema del PND
Articulado Bases PPI

ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A - CISA.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades territoriales y los ministerios de Minas y Energía y de Vivienda, priorizarán la financiación de la terminación de los actuales distritos de riego multipropósito, así como la construcción de nuevas iniciativas multipropósito en zonas de alta productividad agrícola.

PARÁGRAFO. En el marco de la entrega o cesión a título gratuito de que trata el presente artículo, la ADR promoverá e implementará programas de capacitación técnica a las asociaciones de usuarios con el fin de que obtengan los conocimientos necesarios para la apropiada administración de los distritos de adecuación de tierras, infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones; además, promoverá el intercambio de experiencias entre asociaciones. En las condiciones que defina el Gobierno Nacional para la cesión o entrega, se preferirá a las asociaciones que se acojan a estos programas de capacitación.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota: Si es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agrega, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición
ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -	ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -

FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A – CISA.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades territoriales y los ministerios de Minas y Energía y de Vivienda, priorizarán la financiación de la terminación de los actuales distritos de riego multipropósito, así como la construcción de nuevas iniciativas multipropósito en zonas de alta productividad agrícola.

FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural –PIDAR– u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios o a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el evento en que no fuere viable la cesión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A – CISA.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales o a las autoridades ambientales, los distritos o infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades territoriales y los ministerios de Minas y Energía y de Vivienda, priorizarán la financiación de la terminación de los actuales distritos de riego multipropósito, así como la construcción de nuevas iniciativas multipropósito en zonas de alta productividad agrícola.

PARÁGRAFO. En el marco de la entrega o cesión a título gratuito de que trata el presente artículo, la ADR promoverá e implementará programas de capacitación técnica a las asociaciones de

usuarios con el fin de que obtengan los conocimientos necesarios para la apropiada administración de los distritos de adecuación de tierras, infraestructura de drenaje o de control contra inundaciones; además, promoverá el intercambio de experiencias entre asociaciones. En las condiciones que defina el Gobierno Nacional para la cesión o entrega, se preferirá a las asociaciones que se acojan a estos programas de capacitación.

Nombres congresistas que radican la proposición

 <p>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila. Pacto Histórico.</p>	

Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.

Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:

Ordenamiento Del Territorio Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental

Entidad cabeza del Sector administrativo al que se dirige la proposición:

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay):

Justificación de la propuesta:

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Eje de transformación: Ordenamiento Del Territorio Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental

Catalizador:

Componente:

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)

1. Unidad de materia.

2. Idoneidad.

3. Proporcionalidad y necesidad.

4. Continuidad.

5. Impacto fiscal.

6. Autonomía de las entidades territoriales.

7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta X _____



Bogotá D.C., 10 de abril de 2023.

Honorables Senadores

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

CLARA EUGENIA LÓPEZ ABREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente
Senado

Honorables Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>9:45 am</u>
Número de Radicado	<u>6325</u>

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 212, denominado “Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1258 de 2008”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 212. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1258 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 4. NEGOCIACIÓN DE VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO.
La sociedad por acciones simplificada podrá ser emisor de los valores que trata el artículo 2 de la Ley 964 de 2005, en el mercado principal y

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104

leyla.rincon@camara.gov.co

secundario, para lo cual podrá inscribir sus valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE- y negociarlos en bolsas de valores, en los términos y condiciones que determine el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entre estas condiciones se considerarán aspectos relacionados con los estatutos y con el gobierno corporativo de este tipo de sociedades.

Las emisiones de valores por parte de la sociedad por acciones simplificada podrán ser garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos que establezcan los estatutos y demás normas aplicables.

JUSTIFICACIÓN.

La sociedad por acciones simplificada - SAS es un tipo societario comercial, con amplia autonomía contractual, que permite la posibilidad que los asociados establezcan las propias reglas de su sociedad (Cámara de Comercio de Bogotá, 2019). Las SAS son el tipo societario más utilizado en Colombia, pues según Confecámaras (2020) constituyen más del 97% de las sociedades matriculadas en el registro mercantil del país.

En ese orden, brindarle a las SAS la posibilidad de acceder a financiación en el mercado bursátil, ayuda a estas empresas a remediar el deterioro de sus condiciones económicas, que ocasionan consecuencias para la generación de riqueza y empleo (Francisco Reyes Villamizar, 2020). Ahora bien, el artículo sujeto de proposición modificativa, si bien establece la posibilidad que las SAS emitan valores, se hace necesario:

- Primero: Establecer la normatividad que establece los tipos de valores (Ley 964, 2005, art. 2), para efectos de evitar el uso valores que no se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico, como lo son los security tokens y los utility tokens¹, entre otros.
- Segundo: Establecer el mercado a través del cual puede hacerse la negociación de los valores, es decir, tanto el mercado primario como secundario.

¹ Activos criptográficos.

- Tercero: Habilitar al Fondo Nacional de Garantías S.A., como entidad del orden nacional, para que garantice las emisiones de valores de las SAS.

De esta manera, las SAS podrán emitir todo tipo de valores que representen un derecho de naturaleza negociable y cuyo objeto sea la captación de recursos del público, estos son, según la Ley 964 de 2005, las acciones, bonos, papeles comerciales, certificados de depósito de mercancías, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, cualquier título representativo de capital de riesgo, certificados de depósito a término, aceptaciones bancarias, cédulas hipotecarias y cualquier título de deuda pública.

Si se establece que las SAS puedan emitir sus valores en el mercado primario, también debe permitirse la posibilidad de negociar en el mercado secundario, pues en él se establecen requisitos “más flexibles que los dispuestos en el mercado principal”, y con esto se pretende “impulsar la participación de nuevos emisores en el mercado de valores y ampliar las alternativas de inversión para los inversionistas profesionales” (Corte Constitucional, Sentencia C-331, 2020).

Ahora bien, que los valores emitidos por las SAS sean sujetos de garantías por parte del Fondo Nacional de Garantías S.A., les permite a los inversionistas tener conocimiento del riesgo para realizar la inversión en el mercado público de valores. Igualmente, esto se encuentra acorde al artículo 241 de la Ley 663 de 1993, el cual establece las funciones y operaciones autorizadas a esta entidad del orden nacional, entre la cual se destaca “k) Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el Gobierno Nacional”.

Como lo manifiesta la Universidad Externado (2020), permitir a las SAS emitir valores “es una medida proporcional, razonable y cumple una finalidad dentro del marco constitucional, entre otras cosas porque es un mecanismo de financiamiento mucho más eficiente y de menor costo a los tradicionales créditos bancarios”, lo que permitiría a estos tipos societarios, el acceso a recursos con celeridad, y superar, de ser el caso, los problemas económicos que afrontan.



En la actualidad la emisión de valores se encuentra supeditado a solo 178 grandes sociedades², de las que destacan grandes entidades bancarias como el Banco AV Villas, Bancolombia, Banco Davivienda, BBVA Colombia, y grandes empresas como Ecopetrol, Éxito, Grupo Argos, Grupo Nutresa S.A., Grupo Sura.

Se llega a la conclusión que la emisión de valores se encuentra altamente concentrado por parte del estado, debido a la emisión de deuda pública, y por grandes empresas del país, en razón de su acumulación de riqueza; y que, esta actividad del mercado de valores tiene una amplia carga regulatoria, especialmente frente a las medianas y pequeñas empresas, que son en su mayoría sociedades de acciones simplificada.

Por todo lo anterior, se hace necesario la eliminación de la prohibición de emisión de valores por parte de las SAS, con los ajustes que se realizan en esta proposición modificativa, en razón que, se reitera, corresponden al 97% de las sociedades presentes en el país.

Respetuosamente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante a la Cámara por el Departamento del Huila.
Pacto Histórico.

² <https://www.bvc.com.co/listado-de-emisores-mercado-local>.

**FICHA TÉCNICA
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

Tipo de proposición
 Modificatoria _____ Aditiva X _____ Eliminatoria _____ Sustitutiva _____

Tema del PND
 Articulado X _____ Bases _____ PPI _____

Texto del artículo propuesto tal como desea que quede:

PLAN DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL MACIZO COLOMBIANO. El Gobierno Nacional, junto con los gobiernos locales, creará e implementará un plan programático y financiero de integración regional para el Macizo Colombiano, con el fin de destinar recursos para incentivar la gobernanza participativa en torno a la conservación, la protección de la biodiversidad, la riqueza hídrica, la agrobiodiversidad, la diversidad intercultural, la gestión del riesgo climático, e interconectividad regional.

Texto comparativo entre lo que hay actualmente y lo que cambia.

Nota: Si es una proposición modificatoria por favor indicar con tachado lo que se quiere quitar y en negrita y subrayado lo que se quiere agrega, modificar o adicionar.

PND actual	Cambio con la proposición

Nombres congresistas que radican la proposición

 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Departamento del Huila. Pacto Histórico.	



**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C

Fecha: 11 abril 23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 6326

<p>Por favor la información que a continuación va a diligenciar debe iniciar una nueva hoja.</p>	
<p>Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo:</p> <p>Convergencia Regional</p>	
<p>Entidad <u>cabeza</u> del Sector administrativo al que se dirige la proposición:</p>	
<p>Sectores administrativos en los que <u>incide</u> la propuesta (si los hay):</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p>	
<p><i>Solicitar el documento con el cual se presentó la proposición</i></p>	
<p>Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)</p> <p><i>Eje de transformación: Convergencia Regional</i> <i>Catalizador:</i> <i>Componente:</i></p>	
<p>Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión, y relacione máximo un párrafo que indique que sí cumple el criterio)</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Unidad de materia.</i> <i>2. Idoneidad.</i> <i>3. Proporcionalidad y necesidad.</i> <i>4. Continuidad.</i> <i>5. Impacto fiscal.</i> <i>6. Autonomía de las entidades territoriales.</i> <i>7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional.</i> 	

¿La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)?

Sí amerita consulta _____ No amerita consulta ___X___



Bogotá D.C., 10 de abril de 2023.

Honorables Senadores

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

CLARA EUGENIA LÓPEZ ABREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente
Senado

Honorables Representantes a la Cámara

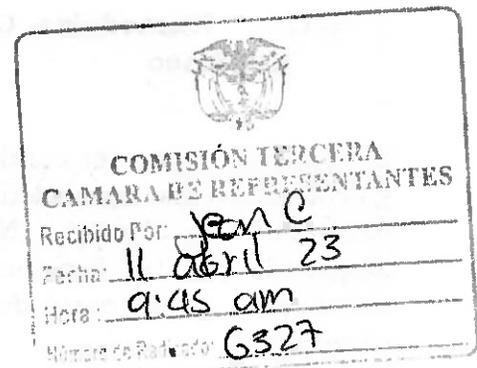
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo.



De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en los siguientes términos:

PROPOSICIÓN.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar las siguientes proposiciones Modificativas del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104
leyla.rincon@camara.gov.co

PROPOSICIONES MODIFICATIVAS

Respecto a las "modificaciones" o "ajustes" de los planes de desarrollo territorial conviene indicar, que en el marco de la Ley 152 de 1994 este procedimiento puede presentarse en dos (2) etapas distintas, a saber: i) modificaciones durante el proceso de aprobación del plan de desarrollo territorial y ii) ajustes del plan de desarrollo territorial durante su ejecución. Respecto de los indicadores y las bases, se pueden discutir y modificar, incluso durante la etapa de ejecución, de acuerdo con el Concepto DNP # 20213200666761 del 28 de junio de 2021

1. Indicadores de segundo nivel (pp 308)

1.1. Humedales- Concertada UNGRD/MADS- Mesa técnica Pacto Histórico

Se requiere establecer condiciones para la protección de los humedales rurales y urbanos en los aspectos de intervención ecohidráulica, gestión y manejo, bajo parámetros de Escazú. No requiere erogación presupuestal, pues se halla amparado por las funciones actuales misionales de las corporaciones, los municipios, y son parte del sistema de respuesta ante escenarios de cambio climático.

Transformación Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	Presidencia	Municipios con inventario de humedales asociados a estrategias de gestión de riesgos climáticos y adaptación ante el cambio climático basada en ecosistemas en los instrumentos de ordenamiento, gestión y manejo	0	200
Ordenamiento del territorio alrededor	Ambiente	Desarrollo del protocolo de Caudales bióticos, ecológicos	0	1

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

del agua y justicia ambiental		y ambientales para las cuencas y especies prioritarias de las ecorregiones estratégicas del Plan		
-------------------------------	--	--	--	--

Justificación:

Colombia es un país megadiverso con amplia riqueza de fuentes hídricas. Cuenta con el 60% de los páramos del mundo y cerca de 31.702 humedales, estos últimos son ecosistemas estratégicos como fuente de agua dulce, de importancia para la regulación de los ciclos hídricos y conservación de la biodiversidad: incluye humedales urbanos de sabana, arrecifes, estuarios, manglares, marismas, ciénagas, meandros, lagunas, chucuas, morichales y pantanos; algunos ubicados cerca de las costas, otros en zonas ribereñas o en las altas montañas. Todos ellos conforman una inmensa red de ecosistemas indispensables para la vida de la fauna, la flora y los seres humanos.

El agua y la biodiversidad son la mayor riqueza de nuestro territorio. Sin embargo, este patrimonio se encuentra fuertemente amenazado por el uso que hacemos de nuestros recursos. La contaminación del agua, la desecación, el desarrollo industrial, las economías extractivas, las actividades agropecuarias y el rápido crecimiento urbano han convertido a los humedales en ecosistemas en riesgo.

Colombia hace parte de la Convención Ramsar (1971) a través de la Ley 357 de 1997, en donde varias naciones del mundo hacen un pacto para la conservación de los humedales. Y la Ley 165 de 1994, nos hace parte del Convenio de Diversidad Biológica, en el cual se asume un compromiso global para la conservación de la biodiversidad, su uso sostenible y equitativo. Sin embargo, resultan ser estos ecosistemas estratégicos, los más afectados por intervenciones públicas y privadas inadecuadas, permitiendo la pérdida de coberturas biológicas y ha sido ineficiente la normatividad actual, para definir las tipologías de intervención. Por tanto, debe surgir una gestión orientada a la concepción de los humedales como escenarios de adaptación ante el cambio climático, que integre las dimensiones de gestión del riesgo basado en naturaleza, para evitar su desecamiento en el mediano y largo plazo, así como enfocar la gestión pública desde la perspectiva de zona AICA, que

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

al día de hoy, no posee un enfoque de especies objeto de conservación y las intervenciones en las cuencas, están quitando los sedimentos con intervenciones inadecuadas en las secciones de taludes, generando más riesgos de inestabilidad en las cuencas

En el caso de los humedales urbanos, la presencia de conexiones erradas al alcantarillado pluvial —principal aportante de caudal para los humedales— hace más complicado su gestión y manejo. Además, las alteraciones que no están orientadas a la creación de micronichos específicos, sino a las adecuaciones hidrogeomorfológicas para la creación de espejos de agua, como un atractivo visual para visitantes en los humedales, podrían representar un riesgo a la estabilidad de las bancas y la ausencia de nichos para especies migratorias. En ese orden de ideas, se requiere realizar un esfuerzo conjunto de las entidades gestoras del riesgo y la adaptación ante el cambio climático para establecer un enfoque de Ecohidráulica: una ciencia ampliada que se centra en la hidráulica, que aborda temas ambientales que no se desarrollan únicamente con herramientas ecológicas y que su planteamiento se realiza mediante enfoques multidisciplinarios con el fin de generar medidas de remediación a los impactos antropológicos.

En casos como el Quimbo, la alteración de regímenes naturales, particularmente el desconocimiento de los caudales ecológico, biológicos y ambientales han tenido un impacto irreparable en la pérdida de especies, de la productividad local, sin que al día de hoy catorce años después se haya logrado establecer condiciones de compensación a las poblaciones de pescadores, a las especies biológicamente comprometidas

Actualmente, con el fin establecer el régimen de caudales, la guía desarrollada en los últimos 10 años del MADS, se propone establecer la naturalización de las series hidrológicas de comportamiento de los ríos con el fin de conocer cuáles son las variaciones naturales que este tendría sin la intervención antrópica; pero dadas las condiciones de caudales controlados a lo largo de cuencas como el Magdalena o el Cauca, se tornan difíciles de recomponer, toda vez que este ha sido bastante intervenido, aun cuando se tienen registros históricos de monitoreo hidrológico.

Este conflicto solo en el componente hidrológico debe ser considerado a efecto de gestión de riesgos climáticos, incorporando variables de extremos climáticos para escenarios de acuerdo con los datos IDEAM, que hacen altamente vulnerable al Macizo: el periodo 1971-2000 tuvo un aumento de la temperatura media del orden de 0.13°C/década y, el ensamble multimodelo de los escenarios de cambio climático proyectan que la temperatura promedio del aire en el país aumentará con

respecto al periodo de referencia 1971-2000 en: 1.4°C para el 2011-2040, 2.4°C para 2041-2070 y 3.2°C para el 2071-2100. A lo largo del siglo XXI, los volúmenes de precipitación decrecerían entre un 15% y 36% para amplias zonas de las regiones Caribe y Andina y existirían incrementos de precipitación hacia el centro y norte de la Región Pacífica. La humedad relativa disminuiría especialmente en La Guajira, Cesar, Tolima y Huila.

Esta situación indica que el Macizo, la fuente originaria de los Rio Cauca, Magdalena, Caquetá y Patía es altamente vulnerable en los próximos 20 años

Si bien al día de hoy los decreto señalan la importancia metodológica de incorporar en la estimación de caudales ambientales: *i) Importancia como servicio ecosistémico de provisión y valor cultural; y ii) Categoría de riesgo de extinción según clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (2012)*, esto no se ha aplicado en una perspectiva ecohidráulica eficaz y eficiente para la gestión del agua, las especies y la garantía de disponibilidad para la pesca y los pescadores.

Tomando como referencia, las poblaciones de peces, no poseemos inventarios detallados por cuenca de las especies protegidas, sensibles o vulnerables, peligro de extinción, vulnerables o de interés especial y tener en cuenta los criterios asociados a la supervivencia de estas especies y su relación con la pesca regional: condiciones de endemismo, tamaño, sustratos, velocidad y profundidades típicas en el estadio adulto, etc, pues no tenemos un enfoque orientado a especies y su ciclo de vida, lo que no ha permitido construir modelos de curvas para las especies de interés. Evidentemente las licencias ambientales, se tornan entonces solamente a “servicios ambientales” lo que puede ser compensado con programas básicos de reforestación, dejando impactos severos en las condiciones regionales de la biodiversidad local y regional. Menos aún existen para mamíferos (dantas, manatíes, delfines) o especies como el Caimán llanero, que se hallan en vía de extinción.

En conclusión, se requiere un cambio de enfoque metodológico que integre la perspectiva de poblaciones en torno a la biodiversidad regional y el ordenamiento efectivo en torno al agua a partir de metodologías concretas que articuladas con los sistemas de monitoreo y seguimiento, permita una transformación de modelos productivos en torno a la vida.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Respetuosamente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO

Representante a la Cámara por el Departamento del Huila.
Pacto Histórico.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 – 68, Oficina Mezanine Norte 104
leyla.rincon@camara.gov.co

Radicación de proposición. Representante Leyla Marleny Rincón

1 mensaje

Leyla Marleny Rincon Trujillo HR <leyla.rincon@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

10 de abril de 2023, 17:34

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023.

Honorable Senadora.

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidente Comisión III Constitucional Permanente

Senado

Honorable Representantes a la Cámara

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar las siguientes proposiciones para Segundo Debate-modificativas del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 27 de 2023 Senado, la cual anexo en el documento, cabe aclarar que dichas proposiciones tienen constancia de plenaria.

Atentamente,

LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO
Representante a la Cámara por el Huila



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y

borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

9 archivos adjuntos

-  **Proposición Art 192 PL 338 RC LEYLA RINCON TRUJILLO.pdf**
61K
-  **Proposición Modificatoria Artículo 24 Distritos Adecuación de Tierras PL 338 RC LEYLA RINCON TRUJILLO.pdf**
261K
-  **Proposicion concertada Indicadores Bases PL 338 RC LEYLA RINCON TRUJILLO.pdf**
367K
-  **Proposición PL 338C de 2023 Art 212 RC LEYLA RINCON TRUJILLO (1).pdf**
369K
-  **Proposicion Aditiva Macizo Colombiano PL 338 RC Leyla Rincon Trujillo.pdf**
137K
-  **Proposicon PPI Integración Regional del Macizo Colombiano - PND PL 338_RC LEYLA RINCON TRUJILLO.pdf**
171K
-  **PROPOSICION ARTICULO NUEVO Cambio Nombre Fondo FONSUREC RC LEYLA RINCON TRUJILLO.pdf**
268K
-  **Modificativa_Art. 21_PL 338_RC LEYLA RINCON TRUJILLO.pdf**
553K
-  **PROPOSICIÓN MODIFICACION ARTICULO 213 DESTINACION DE RECURSOS DE CUPOS TRANSABLES RC LEYLA RINCON TRUJILLO.pdf**
1013K

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NRO. 338 DE 2023 CÁMARA "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Modifíquese el artículo 60 del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTÍCULO 60°. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad.

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- contará hasta el 31 de diciembre de 2023 para definir, reglamentar, e implementar la armonización de los programas de transferencias monetarias existentes. Los beneficiarios de los programas actuales continuarán recibiendo los beneficios durante este proceso.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jan E.</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>10:30 am</u>
Número de Radicado:	<u>6328</u>

FICHA TÉCNICA LEGISLATIVA ARTICULADO P.N.D¹

JUSTIFICACIÓN:

Debido a sus condiciones de vulnerabilidad, las personas con discapacidad, son reconocidas como un grupo de especial protección constitucional, lo que se traduce en un deber del estado para proteger sus derechos y garantizar los mismos en condiciones de igualdad.

Este grupo poblacional, ha sido históricamente excluido y discriminado, por lo cual lo que se pretende con esta proposición es amparar a esta población que por sus condiciones particulares (físicas, psicológicas o sociales), merecen un amparo reforzado que le permita al estado lograr una igualdad real y efectiva.

Si bien en los últimos años se han realizado esfuerzos importantes en esta materia, como la adopción de mecanismos internacionales como la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad², estableciendo parámetros de clasificación de discapacidad y la expedición del documento CONPES Social 166 de Diciembre de 2013, contemplando la implementación de unos objetivos específicos en esta materia, los mismos no se han cumplido a cabalidad, lo que requiere un mayor esfuerzo por parte del estado.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en las bases del PND 2022-2026, *"La transformación social debe incluir a todas las poblaciones y enfocarse hacia la generación de condiciones que permitan que aquellas que han sido excluidas históricamente cuenten con garantías el (sic) para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad."*³, es pertinente crear una transferencia monetaria que ayude en la reducción de brechas socioeconómicas para garantizar mejores condiciones de vida a este grupo poblacional que ha sido históricamente marginado y discriminado, con el fin de reducir las desigualdades sociales y coadyuvar en la inclusión social que se propone en el Plan de Desarrollo.

CITA BASES DEL PND.

- **EJE DE TRANSFORMACIÓN:** Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad. *"La transformación social debe incluir a todas las poblaciones y enfocarse hacia la generación de condiciones que permitan que aquellas que han sido excluidas históricamente cuenten con garantías el para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad"*.
- **CATALIZADOR:** 1. Una gobernanza sólida para potenciar la garantía de derechos de la población con discapacidad.
- **CITA TEXTUAL:** *"Formularemos e implementaremos la nueva política de discapacidad e inclusión social, en la cual desarrollaremos las condiciones para un mejor vivir de las personas con discapacidad a partir de estrategias y acciones que permitan el goce de los derechos consagrados en la Constitución y en la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad."*

¹ Esta ficha se elabora con base en la ofrecida por el DNP en su publicación "ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y PROCEDIMENTALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, elaborada por la Oficina Asesora Jurídica. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Aspectos%20constitucionales%20y%20procedimentales%20del%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo.pdf>

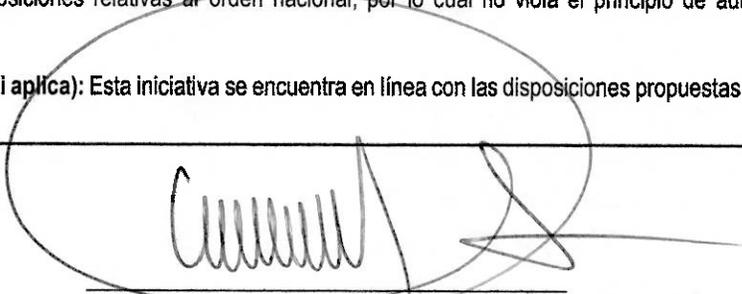
² Colombia lo suscribió por medio de la Ley 1346 de 2009, que busca "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

³ Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad. Pág. 213. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

- **CITA BIBLIOGRÁFICA:** DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad. Páginas 213, 214, 215. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf

CRITERIOS:

- 1. Unidad de materia:** La proposición que aquí se plantea cumple con el principio de unidad de materia, toda vez que se encuentra enmarcado dentro de los propósitos del PND 2022-2026 que hacen referencia a la reducción de brechas y disminución de las condiciones de desigualdad de los grupos históricamente excluidos.
- 2. Idoneidad:** La proposición guarda pertinencia con las normas que componen el ordenamiento jurídico. La finalidad de la aplicación es dar aplicación a las normas que buscan cumplir el deber de protección del estado con este grupo de especial protección y dar aplicación al principio de igualdad real y efectiva contenido en el artículo 13 de la Constitución Política.⁴
- 3. Proporcionalidad y necesidad (Si aplica):** La proposición cumple con este principio, toda vez que se considera necesaria para cumplir con el deber de especial protección contenido en la carta política se requieren acciones encaminadas a la reducción de desigualdades y ayudas efectivas que permitan a la población con discapacidad gozar de una vida plena en condiciones dignas.
- 4. Principio de continuidad (Si aplica):** Esta proposición no limita ni elimina disposiciones que impidan la continuidad de políticas ni proyectos que se encuentren en ejecución por parte del Gobierno Nacional.
- 5. Impacto fiscal (Si aplica):** La presente iniciativa representa un impacto fiscal, sin embargo se considera pertinente y necesario que el Gobierno Nacional de prelación a la creación de esta transferencia monetaria en su deber de garantizar el acceso a los derechos de las personas con discapacidad y asigne las partidas presupuestales que sean necesarias para ello.
- 6. Autonomía de las entidades territoriales (Si aplica):** El artículo que se pretende incluir en el Proyecto de Ley del Plan, contiene disposiciones relativas al orden nacional, por lo cual no viola el principio de autonomía de las entidades territoriales.
- 7. Armonización (Si aplica):** Esta iniciativa se encuentra en línea con las disposiciones propuestas en el CONPES Social 166 DE 2013.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

⁴ Constitución Política de Colombia. ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.



Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 11 Abril 23

Hora: 10:35 AM

Número de Radicación: 6329

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", el capítulo II denominado seguridad humana y justicia social, en el catalizador c, el cual por virtud del artículo 3° hace parte integral del Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", con la siguiente redacción:

c. Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad

Se robustecerá la institucionalidad pública para garantizar la protección de los derechos laborales de los docentes. De manera participativa se llegará a consensos en relación con el ingreso al magisterio, la formación

profesional, la evaluación, el retiro y una política de bienestar docente que garantice sus derechos laborales. Se revisarán los criterios de evaluación docente para contar con instrumentos apropiados y pertinentes que den cuenta de la transformación y el avance en las prácticas pedagógicas.

Se fortalecerá la formación de docentes, directivos docentes, orientadores escolares con el objetivo de tener una educación más contextualizada que responda a las necesidades de los estudiantes e impacte positivamente en sus proyectos de vida. Se creará un sistema de formación docente que articule los diferentes niveles, y se hará énfasis en la formación situada mediante el Programa Todos a Aprender (PTA). Se apoyará a educadores oficiales en ejercicio con la financiación para el acceso a programas de formación inicial, formación continua y posgradual. Se fomentará el acceso

de los docentes oficiales a programas de movilidad académica en el exterior, dirigidos a fortalecer el aprendizaje de una segunda lengua y para el desarrollo de estudios posgraduales. Se fortalecerán redes y comunidades de aprendizaje de docentes, orientadores escolares, directivos docentes, como una estrategia de formación entre pares. Finalmente, se fortalecerán las Escuelas Normales Superiores en sus capacidades y condiciones para consolidarlas como centros de excelencia en formación y liderazgo educativo en las zonas rurales.”

(...)

e. Currículos para la justicia social.

Se simplificará la arquitectura curricular actual y para que las escuelas implementen currículos más pertinentes y contextualizados. De manera participativa y en respeto de la autonomía escolar se promoverá la incorporación curricular de la enseñanza de la historia, la educación para la paz y la ciudadanía global con una permanente referencia a las necesidades y contextos territoriales, incorporando las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Comisión Asesora para la Enseñanza de la Historia. De igual manera, se promoverá la incorporación curricular en los niveles de básica y media de las artes, la música, la geografía, la educación física y se impulsará la formación en habilidades del siglo XXI como la programación, el pensamiento computacional y la robótica.

SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara por Caldas
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

Fwd: Proposición PND

1 mensaje

Santiago Osorio Marin HR <santiago.osoriom@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 09:53

----- Forwarded message -----

De: **Santiago Osorio Marin HR** <santiago.osoriom@camara.gov.co>
Date: lun, 10 abr 2023 a la(s) 21:36
Subject: Proposición PND
To: Comisión Tercera <Comision.tercera@camara.gov.co>

Buenas noches:

Para los trámites correspondientes adjunto otra lproposición para el Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente

Santiago Osorio Marin
Representante Departamento de Caldas

----- Mensaje reenviado -----

De: **Andrés Sarabia** <andresarabia2@gmail.com>
Fecha: lunes, 10 de abril de 2023
Asunto:
Para: santiago.osoriom@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición Educación Ajustes Bases PND.pdf**

170K



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 115 del proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 115°. PROGRAMA PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y REDUCIR BRECHAS Y REZAGOS DE LOS APRENDIZAJES. Créase el programa de apoyo docente, prácticas profesionales y formación integral con el fin de garantizar la reducción de rezagos en el desarrollo integral y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país.

El programa permitirá la realización de prácticas de estudiantes matriculados y egresados de Escuelas Normales Superiores -ENS-, licenciaturas u otros programas de pregrado y las comisiones de tutoría de docentes para apoyo pedagógico, administrativo, salud mental, desarrollo ciudadano y psicosocial, programación y pensamiento computacional, formación artística y formación deportiva en colegios públicos.

El Gobierno nacional con estricto respeto por los cargos docentes definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.



SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara por Caldas
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el párrafo único del artículo 113 del Proyecto de Ley N°.338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” el cual dispondrá:

“PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y medía, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades y competencias sociales, emocionales, artísticas, pensamiento computacional y del bienestar físico para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.”

SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara por Caldas
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 11 abril 23

Hora: 10:35 am

Número de Radicado: 6331

Fwd: Proposiciones PND

1 mensaje

Santiago Osorio Marin HR <santiago.osoriom@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 09:54

----- Forwarded message -----

De: **Santiago Osorio Marin HR** <santiago.osoriom@camara.gov.co>
Date: lun, 10 abr 2023 a la(s) 19:04
Subject: Proposiciones PND
To: Comision.tercera@camara.gov.co <Comision.tercera@camara.gov.co>

Buenas noches:

Para los trámites correspondientes adjunto las proposiciones para el Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente

Santiago Osorio Marin
Representante Departamento de Caldas

----- Mensaje reenviado -----

De: **Andrés Sarabia** <andresarabia2@gmail.com>
Fecha: lunes, 10 de abril de 2023
Asunto: Proposiciones comisión tercera PND
Para: santiago.osoriom@camara.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Proposición Educacion 2.docx.pdf**
107K



Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

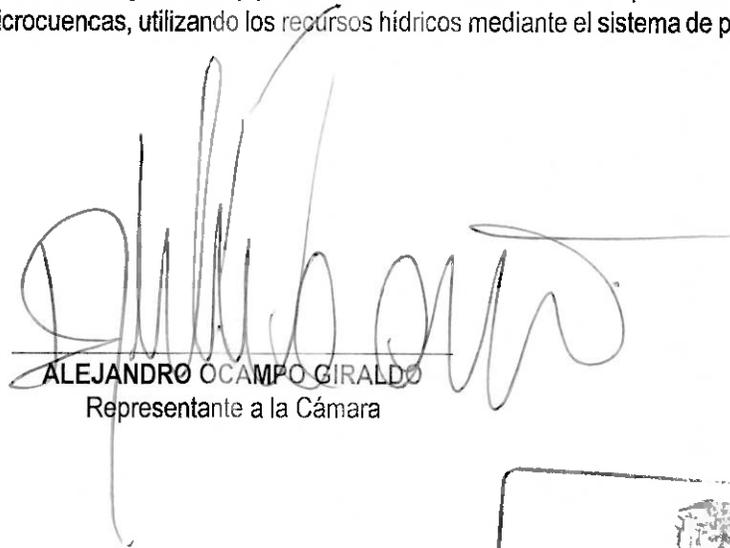
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

En ejercicio de lo contemplado en los artículos 114 y 138 de la constitución política y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6, 233, 249 y siguientes de la ley 5 de 1992, presento la siguiente proposición:

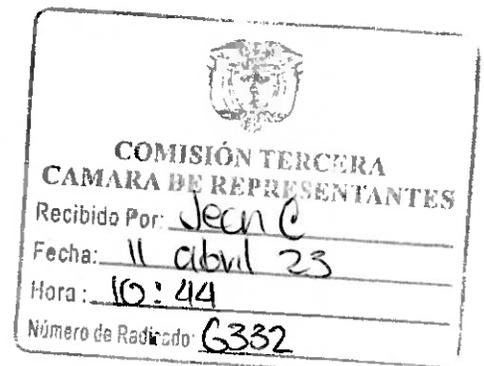
PROPOSICIÓN ADITIVA PLAN DE DESARROLLO

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. – Con el fin de avanzar hacia la utilización de energías limpias en zonas no interconectadas (ZNI), el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, transformará la generación eléctrica en los Municipios, corregimientos y poblaciones del territorio nacional que se encuentren en las riberas de las cuencas y microcuencas, utilizando los recursos hídricos mediante el sistema de pequeñas centrales hidroeléctricas.



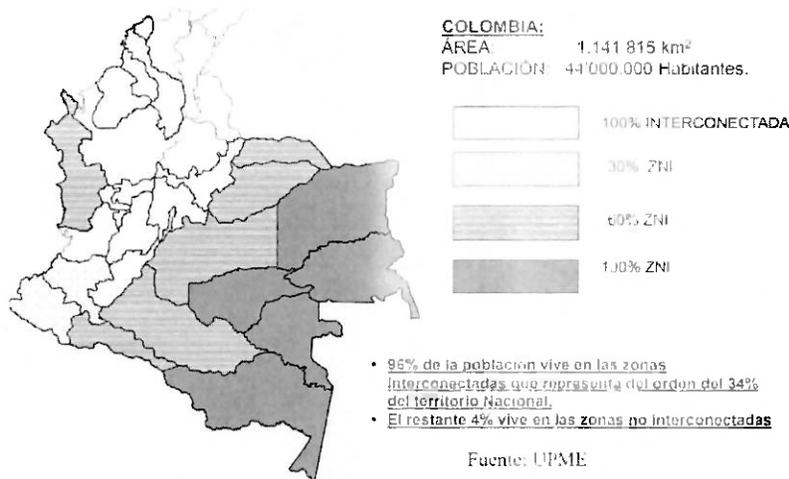
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



JUSTIFICACIÓN

Es de todos conocidos, que, en las cuencas y microcuencas de la hidrografía colombiana de las Zonas no Interconectadas (ZNI), el gobierno ha utilizado plantas de Diésel para abastecer de energía a sus habitantes, aunque es bien sabido que el Diésel es el combustible más contaminante pues es la mezcla de más de 400 partículas finas diferentes, vapores y materiales orgánicos tóxicos que producen diferentes enfermedades y hasta la muerte.

Mapa de zonas no interconectadas



Parque de Generación de plantas diesel en las ZNI

Número de unidades en las agrupaciones de las ZNI por rangos de potencia

Potencia kW	menor de 100	entre 100 y 300	entre 300 y 1000	más de 1000
Grupo				
1	86	14	8	0
2	165	8	9	0
3	616	39	27	1
4	7	3	8	0
5	26	2	4	3
6	14	0	1	0
7	4	4	3	0
8	37	4	1	2
9	66	3	3	1
10	51	2	2	3
11	5	2	2	0
12	58	14	7	0
Total	1133	95	76	10
Porcentaje	85,8%	7,2%	5,8%	1,2%

USCiene

Que mejor que aprovechar el inmenso recurso hídrico de nuestro país y a través de pico, mini, micro y pequeñas centrales hidroeléctricas, fomentando el uso de energías limpias tal y como lo expresa la exposición de motivos del PND que tiene como objetivo fundamental la protección del agua, acción climática y derecho a la alimentación.

Algunos de los beneficios que tienen las PCH,s es que tienen costos de generación mínimos, no requiere combustible, fácil instalación y mantenimiento que permite contar con mano de obra local

Clasificación de las Pequeñas centrales hidroeléctricas según su capacidad de generación

- Picocentrales: poseen una capacidad instalada entre 0,5 y 5 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas.
- Microcentrales: poseen una capacidad instalada entre 5 y 50 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas.
- Minicentrales: poseen una capacidad instalada entre 50 y 500 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas.
- Pequeñas Centrales Hidroeléctricas: poseen una capacidad instalada entre 500 y 20.000 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas y zonas interconectadas (sin posibilidad de participar en el despacho eléctrico, menores a 500 kW, y con posibilidad de hacerlo las mayores a 10.000 kW).

Este artículo se enmarca perfectamente en el Capítulo V Sección I del PND toda vez que el mismo trata sobre "Transición Energética segura, confiable y eficiente.

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

En ejercicio de lo contemplado en los artículos 114 y 138 de la constitución política y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6, 233, 249 y siguientes de la ley 5 de 1992, presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN ADITIVA PLAN DE DESARROLLO

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'" el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, el gobierno nacional con cargo a El Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP- priorizará la ampliación de cobertura a través de la construcción de infraestructura nueva en zonas urbanas con alto déficit de acceso a la educación superior.



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Yecid C.</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>10:44 am</u>
Número de Radicado:	<u>6333</u>



Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

En ejercicio de lo contemplado en los artículos 114 y 138 de la constitución política y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6, 233, 249 y siguientes de la ley 5 de 1992, presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN ADITIVA PLAN DE DESARROLLO

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO:

RED DE UNIVERSIDADES. Con el fin de estimular el acceso universal a la Educación Superior de comunidades y poblaciones étnicas, vulnerables, y territorios tanto urbanos como rurales afectados por el conflicto armado y la violencia sistemática; se crearán y autorizarán campus bajo la modalidad de Red de Universidades en la que podrán operar diferentes Instituciones de Educación Superior que permita brindar una amplia oferta de programas.



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean E
Fecha: 11 abril 23
Hora: 10:44 am
Número de Radicado: 6334



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

PROPOSICIÓN ADITIVA

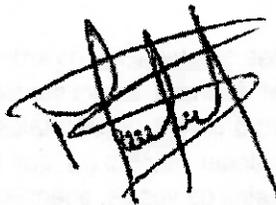
Propuesta modificación IVA al servicio de alojamiento y hospedaje

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 274/23 Senado – 338/23 Cámara, “ Por medio del Cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026- Colombia potencia mundial de vida”, así:

Artículo nuevo: Adiciónese un párrafo al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, así:

“Tendrán igualmente tarifa de IVA del 5% los servicios de alojamiento, hospedaje y sus complementarios o conexos para los residentes en Colombia, desde la entrada en vigencia de esta ley. Lo anterior solo podrán aplicarlo quienes tengan RNT activo y estén aportando a la contribución parafiscal al turismo”.

De los Honorables Congresistas,



MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Lizeth Ayala</u>
Fecha:	<u>11 - 04 - 23</u>
Hora:	<u>12:05 p.m.</u>
Número de Radicación:	<u>6335</u>

JUSTIFICACIÓN

El sector de alojamiento y hospedaje, y en general el sector turismo, fue el sector más afectado por la pandemia y el último en recuperarse. Sus indicadores hoy demuestran que son los turistas nacionales quienes están ayudando a la recuperación del mismo, esto debido a que después de pandemia, con



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

las exenciones que concedió la ley 2155 de 2019, visitar los destinos nacionales ha sido más accesible para los mismos colombianos gracias al IVA exento vigente hasta el 31 de diciembre de este año.

Aun el turismo internacional que recibe el país está muy por debajo de los niveles del 2019, cuando se registraron 4.5 millones de turistas internacionales, mientras que el cierre de 2021 indicó la llegada de 2.1 millones de turistas.

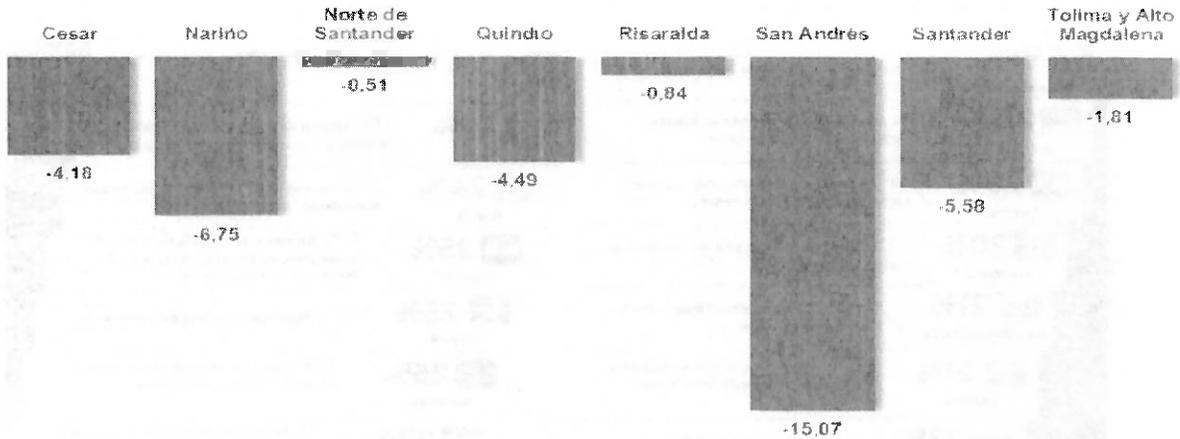
En promedio el turismo interno en Colombia para el cierre de 2022 quedó por debajo del 2019 en 3,5 puntos porcentuales en promedio trimestral, lo que significa que por trimestre hubo una caída de aproximadamente 655 mil turistas comparado con 2019. Durante el primer trimestre de 2022 se movilizaron 1 millón 459 mil turistas por el país sin embargo para el cuarto trimestre solamente 1 millón 318 mil turistas es decir, una caída de 141 mil turistas, lo que demuestra un descenso durante el año y una expectativa menor para el año 2023.

La recuperación no se ha consolidado en el año 2023. Los ingresos por servicios de alojamiento no son los mismos en todas las regiones, y aun algunas regiones no logran alcanzar niveles del 2019, sin embargo, se debe decir que este ingreso están siendo usados para el pago de las deudas adquiridas por causa de pandemia y compensar las pérdidas que esta ocasionó (estimadas en 13 billones de pesos en tan solo un año).

Entre enero y febrero del año 2023 los niveles de ocupación bajaron considerablemente en 8 regiones del país (Cesar, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Tolima y el Alto Magdalena) disminuyendo en promedio 5 puntos porcentuales. Los casos más graves son San Andrés (-15 p.p.), Nariño (-6,75 p.p.) y Santander (-5,58 p.p.), que han sido afectados por el alza del 19% en la Hotelería y en el valor de los tiquetes de vuelos, además de los altos precios de la canasta familiar que desestimulan el consumo turístico de los hogares colombianos. En esta medición todavía no se tiene en cuenta el efecto del cierre de la aerolínea Viva Air que en la actualidad deja pérdidas superiores a los 20.000 millones de pesos para la cadena Turística y que pueden generar tasas de ocupación hotelera nacional aún más bajas para el mes de marzo de 2023. A esto se debe sumar que los establecimientos de Alojamiento deben soportar igualmente los costos operacionales y administrativos, la carga tributaria y la nómina a pesar de los desajustes en la demanda Turística.

Gráfica 1: Regiones con Variación porcentual negativa en porcentaje de ocupación hotelera ene-feb 23 vs. Ene-feb 22

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO



Fuente: Cotelco-SIH,2023

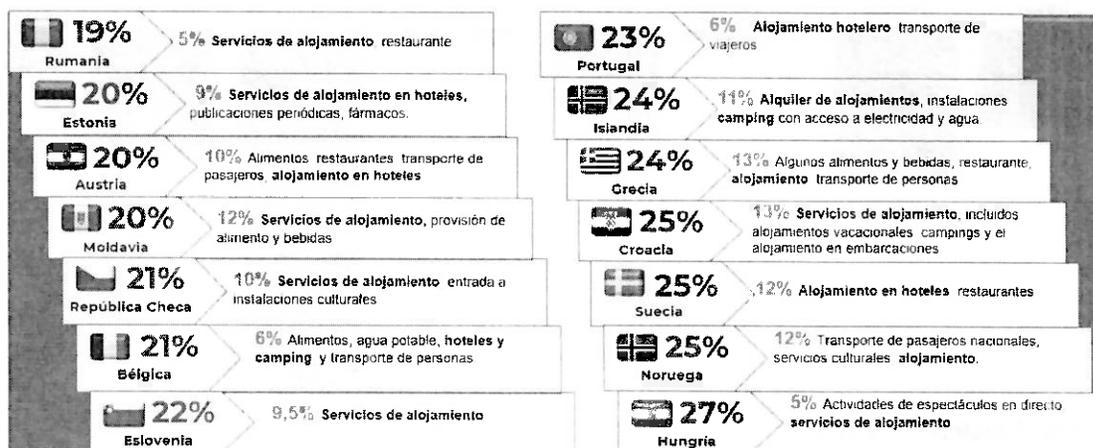
El sector Hotelero en el marco de la pandemia recibió desembolsos por el FNG (Fondo Nacional de Garantías) lo cual suma más de 3 billones de pesos, y BANCOLDEX tuvo desembolsos superiores \$216.682 millones beneficiando a 7.338 empresarios, lo cual generó un alto endeudamiento que en este momento debe ser apalancado, recordando que el grueso de los prestadores de servicios de alojamiento y hospedaje como del sector turismo son pequeños empresarios.

Para febrero del año 2023 la inflación anual fue del 13,28%, más un IVA del 19%, ha generado un aumento de precios en los servicios de alojamiento en un 18%, esto indica que en la practica el sector esta asumiendo parte de la carga tributaria asumida desde enero de 2023 con el fin de mantener precios accesibles al turista y el efecto inflacionario de otros productos, lo cual puede ser insostenible en el tiempo debido al compromiso de la operación de los establecimientos de alojamientos.

Por otro lado, en 14 países europeos se observa un beneficio del IVA al sector alojamiento en promedio de 12 p.p., de los cuales, 10 de ellos hacen parte de la OCDE, generando una mayor ventaja comparativa frente a otros destinos turísticos y una mayor capacidad adquisitiva para los turistas en cada país. Estas mismas estrategias pueden ser usadas en el país para incentivar los viajes de los colombianos y extranjeros que deseen conocer los diferentes destinos que generarían desarrollo y crecimiento para el sector.

Gráfica 2: Comparativo IVA general e IVA diferencial Sector Alojamiento países europeos

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO



Fuente: Elaboración propia con datos PWC, 2023

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario implementar una tarifa diferencial del 5% para el sector Hotelero, de esta manera se impulsaría el consumo de los turistas internos, contribuyendo al incremento de la ocupación hotelera y por ende al apalancamiento del pago de las deudas adquiridas, costos operacionales y cumplimiento de obligaciones en materia fiscal.



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguense tres (3) artículos nuevos al proyecto de ley 274/23 Senado – 338/23 Cámara, " Por medio del Cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026- Colombia potencia mundial de vida", tendientes a fortalecer los mecanismos para impulsar el turismo y transporte aéreo nacional así:

ARTÍCULOS NUEVOS

Artículo 1°. Adiciónese un numeral al ARTÍCULO 468-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. SERVICIOS GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO POR CIENTO (5%). Los siguientes servicios quedan gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

"5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos".

Artículo 2°. Adiciónese un numeral al ARTÍCULO 468-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO POR CIENTO (5%). Los siguientes bienes están gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%), hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

"5. La gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales."

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil y, en especial, la Superintendencia de Transporte, garantizarán que la reducción de los costos por la disminución en la tarifa del IVA, sean efectiva y proporcionalmente trasladados a los consumidores aéreos en la tarifa final del costo del tiquete.

De los Honorables Congresistas,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Leon C</u>
Fecha:	<u>11.04.23.</u>
Hora:	<u>12:05 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>6336</u>

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cr 7 No 8 – 68. Mezz Norte Oficina 2.

Proposiciones para segundo debate en el PND

3 mensajes

Miguel Angel Barreto Castillo <miguel.barreto@senado.gov.co>

11 de abril de 2023, 11:54

Para: Comisión.tercera@camara.gov.co, proposicionescom3@camara.gov.co

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Respetada Secretaria:

De manera atenta me permito radicar dos (2) proposiciones al proyecto de ley 274/23 Senado – 338/23 Cámara, " Por medio del cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026- Colombia potencia mundial de vida", para el segundo debate en las plenarias del Congreso de la República y dentro del trámite de discusión de la ponencia con los coordinadores ponentes y las comisiones terceras y cuartas de Senado y la Cámara de Representante prevista en esta semana.

La primera tiene que ver con la reducción del IVA del 19% al 5% sobre los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la

comercialización de los mismos, así como la gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales, ambas tendientes a fortalecer los mecanismos para impulsar el turismo y transporte aéronacional.

La segunda se refiere a adicionar un párrafo al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, así: "Tendrán igualmente tarifa de IVA del 5% los servicios de alojamiento, hospedaje y sus complementarios o conexos para los residentes en Colombia, desde la entrada en vigencia de esta ley. Lo anterior solo podrán aplicarlo quienes tengan RNT activo y estén aportando a la contribución parafiscal al turismo".

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Senador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **PROPOSICIÓN REDUCCIÓN IVA HOTELES PND 2022 2026 SENADOR MIGUEL ANGEL BARRETO.pdf**
615K

 **PROPOSICIÓN REDUCCIÓN IVA TIQUETES AÉREOS Y GASOLINA AVIÓN PND 2022 2026 SENADOR MIGUEL ANGEL BARRETO.pdf**
472K

Miguel Angel Barreto Castillo <miguel.barreto@senado.gov.co>

11 de abril de 2023, 11:56

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, proposicionescom3@camara.gov.co

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 **PROPOSICIÓN REDUCCIÓN IVA HOTELES PND 2022 2026 SENADOR MIGUEL ANGEL BARRETO.pdf**
615K

 **PROPOSICIÓN REDUCCIÓN IVA TIQUETES AÉREOS Y GASOLINA AVIÓN PND 2022 2026 SENADOR MIGUEL ANGEL BARRETO.pdf**
472K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 11:56

Para: Miguel Angel Barreto Castillo <miguel.barreto@senado.gov.co>

CC: Comisión.tercera@cámara.gov.co

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

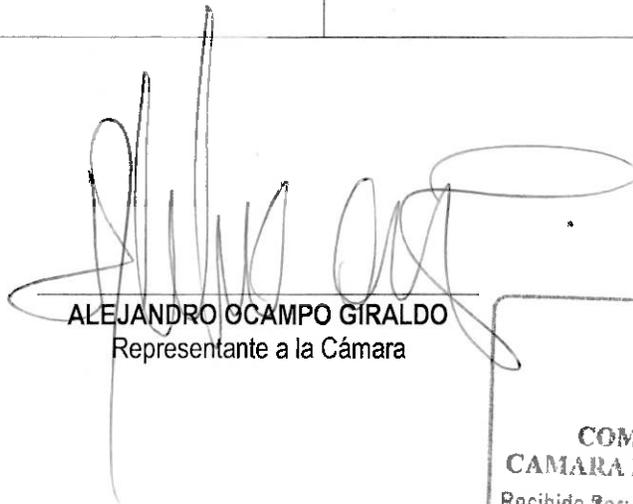
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

En ejercicio de lo contemplado en los artículos 114 y 138 de la constitución política y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6, 233, 249 y siguientes de la ley 5 de 1992, presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN ADITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Adiciónese a los Proyectos Estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca del Anexo A. del PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el siguiente:

Proyecto	Transformaciones
Construcción del Centro Deportivo de Alto Rendimiento del Suroccidente colombiano.	Seguridad Humana y Justicia Social


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 11 abril 23
Hora: 12:13 Pm
Número de Radicado: 6337

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

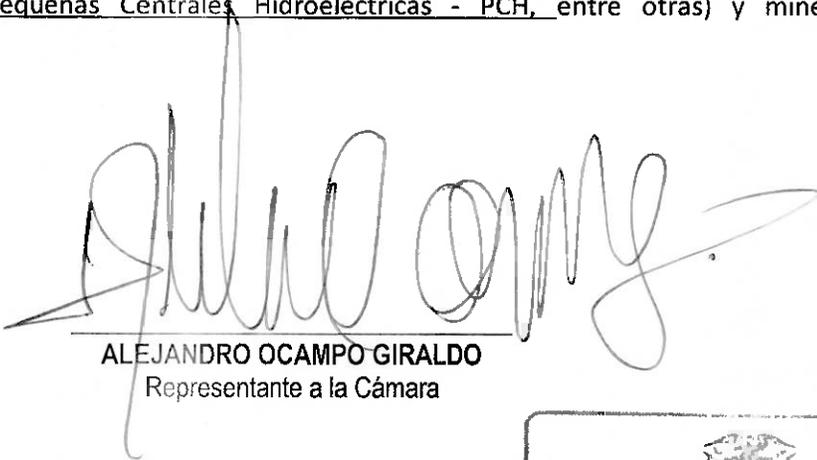
Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

En ejercicio de lo contemplado en los artículos 114 y 138 de la constitución política y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6, 233, 249 y siguientes de la ley 5 de 1992, presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN ADITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Adiciónese al numeral 4. de las Líneas de Inversión para el Departamento del Valle del Cauca del Anexo A. del PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el cual quedará así:

4. Transición energética justa, democratización de la generación y el consumo energético, desarrollo de comunidades energéticas, impulso a las energías limpias, (hidrógeno verde, eólica, solar, Pequeñas Centrales Hidroeléctricas - PCH, entre otras) y minerales estratégicos.



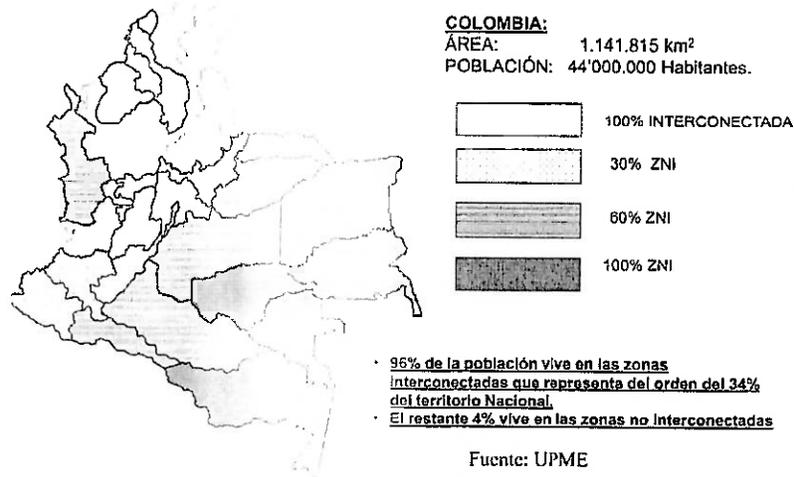
ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 11 abril 23
Hora: 12:14 Am
Número de Radicado: 6338

JUSTIFICACIÓN

Es de todos conocidos, que, en las cuencas y microcuencas de la hidrografía colombiana de las Zonas no Interconectadas (ZNI), el gobierno ha utilizado plantas de Diésel para abastecer de energía a sus habitantes, aunque es bien sabido que el Diésel es el combustible más contaminante pues es la mezcla de más de 400 partículas finas diferentes, vapores y materiales orgánicos tóxicos que producen diferentes enfermedades y hasta la muerte.

Mapa de zonas no interconectadas



Parque de Generación de plantas diesel en las ZNI

Número de unidades en las agrupaciones de las ZNI por rangos de potencia

Potencia kW	entre 0 y 100	entre 100 y 300	entre 300 y 1000	más de 1000
Grupo				
1	14	8	0	
2	8	9	0	
3	30	27	1	
4	3	8	0	
5	2	4	3	
6	0	1	0	
7	4	4	0	
8	4	1	8	
9	3	3	1	
10	2	2	3	
11	2	2	0	
12	14	7	0	
Total	95	76	16	
Porcentaje	7,2%	5,8%	1,2%	

USQene

Que mejor que aprovechar el inmenso recurso hídrico de nuestro país y a través de pico, mini, micro y pequeñas centrales hidroeléctricas, fomentando el uso de energías limpias tal y como lo expresa la exposición de motivos del PND que tiene como objetivo fundamental la protección del agua, acción climática y derecho a la alimentación.

Algunos de los beneficios que tienen las PCHs es que tienen costos de generación mínimos, no requiere combustible, fácil instalación y mantenimiento que permite contar con mano de obra local

Clasificación de las Pequeñas centrales hidroeléctricas según su capacidad de generación

- Picocentrales: poseen una capacidad instalada entre 0,5 y 5 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas.
- Microcentrales: poseen una capacidad instalada entre 5 y 50 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas.
- Minicentrales: poseen una capacidad instalada entre 50 y 500 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas.
- Pequeñas Centrales Hidroeléctricas: poseen una capacidad instalada entre 500 y 20.000 kW, con operación a filo de agua, aplicables a zonas no interconectadas y zonas interconectadas (sin posibilidad de participar en el despacho eléctrico, menores a 500 kW, y con posibilidad de hacerlo las mayores a 10.000 kW).

Este artículo se enmarca perfectamente en el Capítulo V Sección I del PND toda vez que el mismo trata sobre "Transición Energética segura, confiable y eficiente.

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Comisión Tercera
Cámara de Representantes
Ciudad

En ejercicio de lo contemplado en los artículos 114 y 138 de la constitución política y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6, 233, 249 y siguientes de la ley 5 de 1992, presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN ADITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Adiciónese a los Proyectos Estratégicos para el Departamento del Valle del Cauca del Anexo A. del PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 DE SENADO, 338 DE CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA' el siguiente:

Proyecto	Transformaciones
Construcción de la Universidad del Distrito de Agua Blanca.	Seguridad Humana y Justicia Social


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 11 Abril 23
Hora: 12:15 Am
Número de Redado: 6339

JUSTIFICACIÓN

El Valle del Cauca es uno de los departamentos con mayor población en el país, sólo detrás de Bogotá y Antioquia; su población juvenil cuenta con una de las tasas de desempleo más altas entre las 13 ciudades que tiene en cuenta el DANE, y la tasa de cobertura en Educación Superior, como se observa en la tabla 1 se ha encontrado desde el año 2010 por debajo del promedio nacional, según datos del Ministerio de Educación.

Tabla 1. Cobertura Educación Superior Departamento del Valle del Cauca

Tasa de Cobertura	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Departamento	31,8%	34,7%	34,4%	37,2%	39,1%	41,0%	42,7%	43,9%	43,4%
Nacional	37,1%	40,4%	41,7%	45,2%	47,8%	49,4%	51,5%	52,8%	52,8%

Fuente: MEN (SNIES) –
 Proyecciones de población DANE.

Según señala Edgar Varela, rector de la Universidad del Valle el déficit de cupos en Educación Superior se encuentra en cerca de 70 mil, razón por la cual la superación efectiva de brechas de desigualdad desde el enfoque de la Seguridad Humana exige la garantía de una oferta suficiente para que las y los jóvenes del departamento puedan acceder a la Educación Superior desde principios de calidad, cobertura e igualdad, especialmente en una de las zonas con mayores deficiencias en equipamientos sociales urbanos como es el Distrito de Agua Blanca.

**COMISIÓN TERCERA.
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

**CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 11. Abril. 2023.
2:30 P.M.

Nota: _____

Número de Expediente: 6340

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA”**

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE al anexo del artículo 5 “Plan Plurianual de Inversiones”, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado: **“Construcción de infraestructura física, mantenimiento y adecuación, en el Hospital del Sarare ESE en el municipio de Saravena”** en la transformación **“Seguridad Humana y Justicia Social”** el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Araucita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social

Proyecto	Transformaciones
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción del Puente Internacional Río Arauca, Puerto Conteras — Saravena	Convergencia regional
Construcción y pavimentación de la vía Puerto Rondón — Cravo Norte	Convergencia regional
Construcción y fortalecimiento de la infraestructura educativa rural	Seguridad Humana y Justicia Social

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ruta de los Libertadores Tame — La Cabuya	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Construcción de infraestructura física, mantenimiento y adecuación en el Hospital del Sarare ESE en el municipio de Saravena.</u>	<u>Seguridad Humana y Justicia Social</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
Representante a la Cámara.
CITREP 2 – ARAUCA.

JUSTIFICACIÓN

El Hospital del Sarare ESE del municipio de Saravena es una institución de referencia en el sector Salud de categoría II, de carácter público y de orden departamental, actualmente, cuenta con habilitación de servicios de baja y mediana complejidad, que desde un punto geoestratégico, le permite prestar servicios de salud con calidad y eficiencia a una población local de aproximadamente 50.000 habitantes en los municipios de Saravena, Fortul, Tame, Arauquita del departamento de Arauca, Cubará del departamento de Boyacá, Gibraltar y Samoré del departamento de Norte de Santander como también para la población migrante. Es esencial que se materialice la garantía de un servicio totalmente óptimo y completo de salud, en relación a la demanda de servicios requeridos por la población, además, hay que tener en cuenta que Arauca es el departamento con la mayor cantidad de tutelas por vulneraciones al Derecho Fundamental – DDFF a la salud, según comunicado de la Defensoría Regional Arauca.

Para el 2022 el Hospital del Sarare realizó 820.687 atenciones que incluyen los servicios de consulta externa, cirugía, urgencias, ayudas diagnósticas, complementaciones terapéuticas y programas de promoción y prevención. Con base en lo anterior resaltando la importancia y funcionalidad de esta entidad para los habitantes de los departamentos en mención, las instalaciones del mismo, carecen de lo siguiente:

Infraestructura:

- Urgencias diferidas (Adulto, pediatría y obstetricia)
- Fuente de financiación para la ejecución del proyecto UNAP (Existen planos aprobados y radicados ante el ministerio)
- Construcción de la infraestructura física del área de urgencias, del Hospital del Sarare E.S.E en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, por un valor aproximado de (\$16.060.000.000).
- Construcción de la infraestructura física del área de cirugías y esterilización del Hospital del Sarare E.S.E en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, por un valor aproximado de 14.297.050.000
- Construcción de la infraestructura física de la unidad de rehabilitación integral del Hospital del Sarare E.S.E en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, por un valor aproximado de 21.122.390.065
- Construcción de la unidad de atención primaria y consulta externa del Hospital del Sarare E.S.E en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, por un valor aproximado de 23.204.468.422

La cifra del número de habitantes se encuentra en el informe de:
Rendición de Cuentas Vigencia 2021 del hospital del Sarare en la página
<https://hospitaldelsarare.gov.co/rendicion-de-cuentas.html>

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

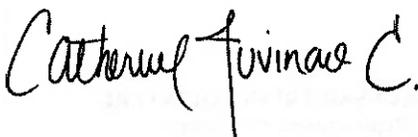
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 92 DEL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 92. SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar oferta a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.

~~La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente podrá realizar procesos de contratación cuyos oferentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección. Sin embargo, el proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular.~~

Atentamente,

 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá	 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander
---	---



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean c.
Fecha: 11 - Abril - 2023.
Hora: 2:47 pm.
Número de Radicado: 6341



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara por Valle del Cauca
Alianza Verde

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara
Partido Comunes - Pacto Histórico

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara por
Antioquia

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 11 - Abril - 2023.

Hora: 2:47 p.m.

Número de Radicado: 6342

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 127 DEL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA - 274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 127°. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.
- En articulación con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la Agencia Nacional de Infraestructura, promover la progresiva implementación práctica y la generación de demanda pública de tecnologías emergentes de la Cuarta



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Revolución Industrial, como tecnologías de análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT) y procesos colaborativos para crear, compartir y usar información estandarizada en entornos digitales, durante todo el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura del orden nacional o cofinanciados por el Gobierno Nacional.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

@CathyJuvinao

juvinao.co

314 3341374

catherine.juvinao@camara.gov.co

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

La ejecución de proyectos de infraestructura es de capital importancia para fortalecer la competitividad del país, por cuenta de los impactos positivos en materia de generación de empleo y mejora de las condiciones sociales, prueba de ello es que el sector de la construcción equivale al 54% del aparato productivo del país y, por ejemplo, entre 2010 y 2020 se comprometieron recursos públicos por más de COP 77,5 billones para destinarlos a proyectos de infraestructura de transporte. (CONSEJO PRIVADO DE COMPETITIVIDAD. *Informe Nacional de Competitividad 2022 – 2023*, p. 99).

Teniendo en cuenta que tales proyectos demandan grandes recursos públicos y son susceptibles de riesgos (alcance, costo, plazo, entre otros) durante todo su ciclo de vida, se hace necesario disponer de herramientas que permitan disminuir la variabilidad de costos y tiempos, e incertidumbre en el alcance, aumentar la productividad y sostenibilidad de la infraestructura, así como garantizar la transparencia y auditabilidad de los procesos. De esta manera, la ciencia, tecnología e innovación (CTI) se han erigido en valiosas herramientas para potenciar la competitividad, productividad e innovación del sector, así como para la generación de valor social y económico.

Lo anterior da cuenta de la progresiva aplicación en otras latitudes de la CTI en este sector, v. gr. la Unión Europea, por medio de la Directiva 2014/24/UE ha instado a sus Estados miembros a la modernización y mejora de la gestión de los contratos públicos relacionados con la construcción mediante el uso de la tecnología, disponiendo que para contratos públicos de obra y concursos de proyectos, los Estados miembros podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, como herramientas de diseño electrónico de edificios o herramientas similares. Por su parte, en España la Ley 9/2017 establece que para contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de los mismos, los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares. De otro lado, en Chile se ha implementado la estrategia en el sector público conocida como “Planbim”, una iniciativa con un plazo de 10 años, que tenía como una de sus metas la utilización de la metodología BIM para el desarrollo y operación de proyectos de edificación e infraestructura pública desde el año 2020, buscando incrementar la productividad y sustentabilidad – social, económica y ambiental – de la industria de la construcción.

@CathyJuvinao

@cathy_juvinao

Cathy Juvinao - Fuera Vagos

@CathyJuvinao

juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Particularmente, Colombia ha logrado un gran avance en la formulación de políticas públicas para la transformación digital del sector público – privado y, en particular, para el sector de la infraestructura por medio del documento CONPES 3975 de 2019 “Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial”. Tal documento identificó la existencia de: i) Barreras para la adopción de tecnologías digitales: De una lado, en el sector privado se observaron como grandes barreras la falta de cultura digital, el nivel de desconocimiento, la falta de presupuesto y la falta de mentalidad. Por otra parte, en el sector público una gran cantidad de entidades nacionales presentaban un nivel bajo de desempeño en materia de políticas de transformación digital; ii) Baja promoción y gestión de la innovación basada en el uso de tecnologías digitales, como consecuencia de que no se estaba promoviendo la innovación basada en el uso de tecnologías digitales; iii) Baja disponibilidad de capital humano idóneo para los retos de la 4RI, teniendo en cuenta que el Estudio de prospectiva laboral cualitativa del sector TIC del año 2016, arrojó que 172 tipologías de cargos en el sector podrían transformarse; y iv) Falta de preparación para los cambios económicos y sociales que conlleva la IA, pues Colombia presentaba falta de preparación para adoptar, desarrollar e implementar IA en comparación con el promedio mundial. Con base en este diagnóstico, desde el CONPES se planteó como línea de acción la ejecución de iniciativas de alto impacto apoyadas en la transformación digital, consistente en que:

“(…) la Financiera de Desarrollo Nacional junto con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Transporte y las demás entidades públicas que desarrollen proyectos relacionados con construcción e infraestructura, diseñarán una estrategia de fomento para la transformación digital del sector de la construcción e infraestructura, con el fin de aumentar la capacidad de toma de decisiones a través de un proceso coordinado y colaborativo que permita la creación, gestión y uso compartido de la información de los proyectos a lo largo de su ciclo de vida. La estrategia deberá procurar, como mínimo, en relación con la transformación digital: (i) la elaboración de un documento estratégico para su implementación; (ii) el establecimiento de guías y manuales para la adopción de una estrategia para su desarrollo; (iii) la creación de un plan de comunicación y difusión en torno al desarrollo e implementación a la cadena de valor a nivel nacional; (iv) un plan de fortalecimiento de capacidades y necesidades, y (v) establecer una hoja de ruta para promover la digitalización de los procesos mediante soluciones tecnológicas sostenibles e innovadoras con la participación de la academia, sector privado y sociedad civil para la solución de asuntos públicos de alto impacto como la transparencia, productividad y eficiencia. Esta acción iniciará en noviembre de 2019 y finalizará en enero de 2020”.
(CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL – CONPES.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Documento CONPES 3975 de 2019 “Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial”, p. 47).

En este contexto, se han desarrollado instancias para la promoción del uso de la metodología BIM (*Building Information Modelling*, que se traduce como “Modelado de la Información de la Construcción”), un paso indispensable de cara a la incorporación de los múltiples y diversos procesos, metodologías de trabajo y tecnologías de información y comunicaciones que promueven la modernización del sector de la infraestructura. BIM, entendido como “una forma de trabajo en la cual los agentes implicados en el desarrollo y operación de una infraestructura o edificación colaboran generando un repositorio común y compartido de información, denominado modelo de información, que contiene toda la información que se genera durante las diferentes fases del ciclo de vida del activo”, presenta beneficios como:

- i) Proporcionar una fuente única de información permanentemente actualizada y de calidad, a la cual pueden acceder los diversos actores involucrados en el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura.
- ii) Garantizar una mayor fiabilidad, trazabilidad y transparencia de la información durante las distintas fases de un proyecto de infraestructura.
- iii) Permitir visualizar el proyecto desde las etapas iniciales para advertir posibles deficiencias, pudiendo ser corregidas antes de la construcción.
- iv) Disminuir el impacto de los proyectos en el medio ambiente.
- v) Reducir costos y plazos, en beneficio de un gasto público más eficiente.

De esta manera, la implementación de esta metodología ha contado con un valioso trabajo mancomunado entre el sector público y privado. En primer lugar, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la Resolución 441 del 1 de septiembre de 2020, fijó los lineamientos para que los curadores urbanos y las autoridades municipales o distritales competentes pudieran participar en el plan piloto para la expedición de licencias de construcción en la modalidad de obra nueva a través de medios electrónicos. Tal normativa consagró expresamente que para cada una de las etapas correspondientes al estudio, trámite y expedición de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, se podría hacer uso de la metodología BIM haciendo entrega de un modelo de información del proyecto en formato IFC de tal manera que permita la interacción desde y hacia cualquier software BIM. Posteriormente, fue presentada la Estrategia Nacional BIM 2020-2026, documento base para avanzar en la transformación digital del sector de la construcción y la infraestructura, previendo un plan progresivo de 7 años para fomentar el uso de la metodología BIM desde



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

el sector público, hasta su implementación mandataria en el año 2026 para proyectos de orden nacional o cofinanciados por el gobierno nacional. Asimismo, en septiembre del año 2020 ICONTEC creó el comité técnico de normalización de ICONTEC (CTN) 254, edificaciones y obras de ingeniería civil, en el marco de la cual se ha avanzado en la nacionalización de la norma internacional ISO 19650, que en nuestro país ha sido titulada como Organización y digitalización de la información en edificaciones y obras de ingeniería civil, incluyendo BIM. Desde el sector privado también se han realizado grandes esfuerzos en esta materia por medio de, entre otras, organizaciones como la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL) quienes han liderado el *BIM Forum*, una plataforma de articulación de actores y gestión del conocimiento, en torno a la digitalización del sector de la construcción, para el incremento de la productividad en las empresas y de la competitividad de la actividad edificadora en Colombia.

Sumado a lo anterior, cabe destacar la incorporación de la tecnología *City Information Modeling* o Información para Modelar Ciudad, dentro del portafolio de servicios de la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) de Medellín, proceso basado en modelos urbanos tridimensionales que permiten entender y planificar la ciudad en sus escalas, además de tener la posibilidad de hacer predicciones de información. (EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU. Portafolio de servicios).

IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, establece, en su artículo 7 que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. De conformidad con lo previsto en dicha disposición, a continuación se presentará el posible impacto fiscal de la propuesta planteada.

La proposición dispone que el Gobierno Nacional establecerá los criterios para la implementación de generación de demanda pública de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial. También se propone una Mesa Nacional para la Transformación digital del sector de la infraestructura liderada por el DNP en coordinación con otras entidades públicas. Ninguna de estas medidas generaría un impacto fiscal para la Nación, en la medida en que tanto el DNP como las demás entidades estarían simplemente cumpliendo con sus funciones legales, al buscar generar herramientas para mejorar la eficiencia y

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

transparencia en el sector de la infraestructura. A continuación, se enuncian algunas de las funciones de cada entidad;

A. Departamento Nacional de Planeación:

- La formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito de la Infraestructura y Energía Sostenible, que contribuyan a la visión sectorial de mediano y largo plazo.
- Brindar el apoyo técnico a las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito de la Infraestructura y Transporte Nacional.

B. Ministerio de Transporte:

- El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.
- Apoyar y prestar colaboración técnica a los organismos estatales en los planes y programas que requieran asistencia técnica en el área de la construcción de obras y de infraestructura física, con el fin de contribuir a la creación y mantenimiento de condiciones que propicien el bienestar y desarrollo comunitario.
- Diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia.

C. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.
- Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

- Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial.

D. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- Procurar ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y de comunicaciones, en apoyo para los centros de producción de pensamiento, así como el acompañamiento de expertos, en la utilización de las TIC, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica.
- Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.

Por otro lado, es importante mencionar que el DNP ya ha avanzado esfuerzos para fortalecer la metodología BIM en el país (una de las varias concreciones de las tecnologías emergentes de la cuarta revolución industrial). En el Plan Anual de Adquisiciones del DNP se estableció la adquisición de servicios profesionales para fortalecer la metodología BIM; *“Reconocimiento de costos para el fortalecimiento técnico del equipo en la metodología BIM”*. Dicha compra tuvo contemplado un presupuesto de 25 millones de pesos. Adicionalmente, el DNP contrato una consultoría por el valor de 1.344 millones de pesos, con el objeto de realizar un *“Análisis y diseño de la estructura institucional requerida para promover la participación privada en los proyectos de infraestructura y el fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes”*. Entonces, se puede demostrar que desde el DNP ya se han realizado inversiones para el fortalecimiento de las metodologías tecnológicas aquí previstas.

Sumado a lo anterior, cabe mencionar que con relación al impacto fiscal de las iniciativas legislativas, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que el posible impacto fiscal no puede ser, en ningún caso, un obstáculo insuperable para el desarrollo de las iniciativas legislativas. En la sentencia C-490 de 2011, la Corte manifestó que;

“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público”.

Además, se debe tener en cuenta como sustento el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.”

Por último, se resalta que la proposición aclara que las asignaciones que se realicen para la implementación de la propuesta, estarán a la disponibilidad presupuestal del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 11. Abril. 23.
Hora: 2:47 p.m.
Número de Radicado: 6343

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR:

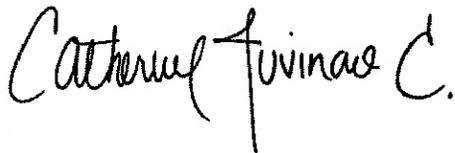
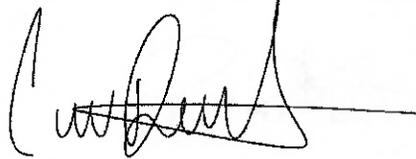
ARTÍCULO NUEVO. BUENA GOBERNANZA DE LOS FONDOS O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.

Con el objeto de mejorar el seguimiento, evaluación y control de la asignación y ejecución de los recursos que integran los fondos o patrimonios autónomos previstos en la presente ley, cuyo régimen de administración y contratación sea el derecho privado, la sociedad fiduciaria encargada de su administración deberá adoptar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos e instancias públicas para rendir cuentas anualmente sobre la gestión y ejecución de los recursos del fondo que permitan cuantificar los recursos humanos, físicos y financieros utilizados, así como identificar a los beneficiarios, el estado de avance y ejecución de recursos de cada una de las acciones, programas, planes y proyectos que constituyen el objeto del Fondo.
2. En desarrollo de su actividad contractual estarán sujetos a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.
3. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, o la plataforma transaccional que haga sus veces, los documentos, contratos, actos e información generada por la sociedad fiduciaria, los oferentes, contratistas, contratantes, supervisores o interventores, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.
4. Elaborar e implementar los programas de transparencia y ética previstos en la ley 2195 de 2022, con el objeto de identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República establece las características y estándares que deben cumplir los Programas de Transparencia y Ética Pública, las sociedades fiduciarias de derecho público encargadas de la administración del Fondo o patrimonio autónomo deberá implementar una estrategia de identificación de riesgos de corrupción conforme a los lineamientos vigentes del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Atentamente,

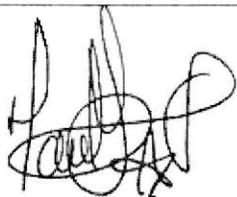
 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá	 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander
---	---



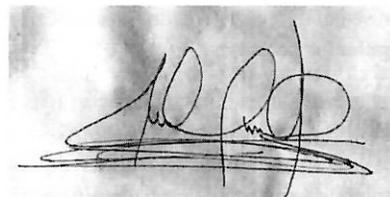
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara por Valle del Cauca
Alianza Verde



GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta.



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima



JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander



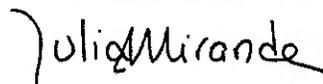
CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda



CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara
Partido Comunes - Pacto Histórico



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara por
Antioquia



Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 11. Abril. 23
Hora: 2:47 p.m
Número de Radicado: 6344

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

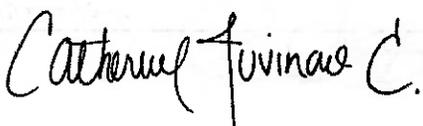
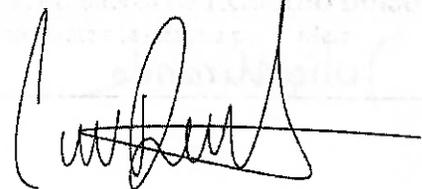
ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR:

ARTÍCULO NUEVO. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE IMPACTO ANTI-CORRUPCIÓN. El Gobierno Nacional, por medio de la Secretaría de Transparencia, diseñará e implementará una metodología para la elaboración e implementación de metas e indicadores públicos de impacto anti-corrupción por parte de las entidades del sector público, con el objeto de hacer seguimiento y evaluar el impacto de las prácticas y mecanismos dirigidos a prevenir, detectar, gestionar y sancionar riesgos de corrupción y reportar hechos de corrupción ante las instancias sancionatorias competentes.

La Red Nacional de Observatorios Anticorrupción y el Departamento Nacional de Planeación podrán prestar apoyo técnico.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, en cabeza de la Secretaría de Transparencia, diseñará la metodología dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,

 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá	 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander
 DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO Representante a la Cámara por Valle del Cauca Alianza Verde	 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta.



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

JENNIFER PEDRAZA
Representante a la Cámara por Bogotá

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara
Partido Comunes - Pacto Histórico

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara por
Antioquia

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 11 - Abril - 23
Hora: 2:47 P.M.
Número de Expediente: 6345
CÁMARA - 274/2023 SENADO

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR:

ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Con el propósito de fortalecer las instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho, garantizar la protección de los derechos humanos, proteger los recursos públicos, generar condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico y proteger el Medio Ambiente, el Gobierno Nacional formulará una Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción.

La Estrategia tendrá como dimensiones la garantía de los derechos humanos, la protección al denunciante, el derecho al acceso a la información pública, el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la transparencia en la contratación y la gestión pública, la innovación pública y la implementación de mecanismos dirigidos a prevenir, detectar, gestionar y sancionar riesgos y hechos de corrupción bajo un enfoque sectorial.

El Gobierno Nacional en cabeza de la Secretaría de Transparencia y las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización, será responsable de la coordinación, elaboración y evaluación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la corrupción. La Red Nacional de Observatorios Anticorrupción y el Departamento Nacional de Planeación prestarán apoyo técnico.

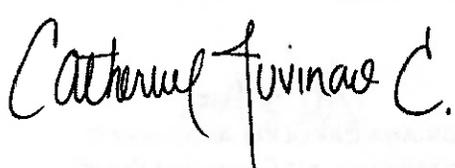
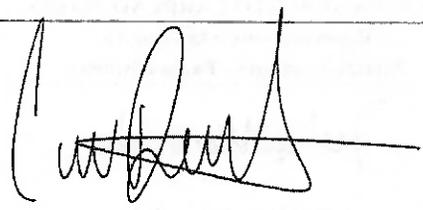
En el proceso de formulación de la Estrategia se realizará una evaluación de la capacidad institucional y misional de las entidades públicas, del funcionamiento de las instancias e instrumentos de planeación existentes para la lucha contra la corrupción, y de las debilidades de articulación y coordinación interinstitucional. Así mismo, en el desarrollo de esta política pública se promoverá la implementación de las disposiciones previstas en la Ley 2195 de 2022 en materia de daño y reparación de los afectados por actos de corrupción, así como de identificación y control del riesgo de corrupción.

PARÁGRAFO 1º. En la política pública se contemplarán los mecanismos para el seguimiento, evaluación y control de los recursos públicos administrados mediante fondos o patrimonios autónomos.

PARÁGRAFO 2º. La Comisión Nacional de Moralización, las Comisiones Regionales de Moralización y las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar recomendaciones durante la formulación y evaluación de la Estrategia.

PARÁGRAFO 3º. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional formulará y adoptará la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Atentamente,

 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá	 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander
---	---



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara por Valle del Cauca
Alianza Verde

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN
Representante a la Cámara por el Meta.

MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

JENNIFER PEDRAZA
Representante a la Cámara por Bogotá

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara
Partido Comunes - Pacto Histórico

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara por Antioquia

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ G
Representante a la Cámara por Bogotá



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR:

ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGÍA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el apoyo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Estrategia de Transparencia e Integridad del sector de Agua y Saneamiento Básico, la cual tendrá como objetivos:

1. Diseñar e implementar mecanismos para fortalecer y promover la transparencia, la libre competencia, la competencia y la agregación de demanda en los procesos de contratación del sector, así como para garantizar la integridad en el acceso al agua por parte de la población colombiana.
2. Promover y garantizar la incorporación de medidas de transparencia, selección objetiva, rendición de cuentas, gobierno corporativo, así como de mecanismos para identificar, prevenir y mitigar posibles riesgos y hechos de corrupción, en las políticas empresariales y en los manuales de contratación de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Promover y fortalecer el control social de las comunidades y organizaciones territoriales, mediante la generación de instancias de rendición de cuentas y la definición de estándares de transparencia y calidad de la información del sector.

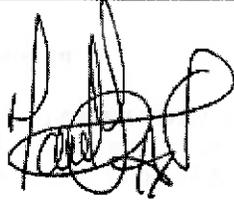
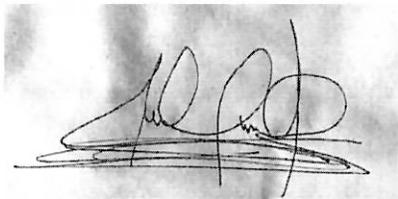
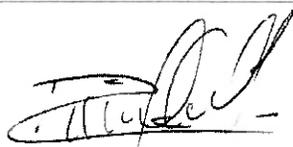
PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio diseñará y adoptará la Estrategia dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por Santander



 <p>GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta.</p>	 <p>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO Representante a la Cámara por el Tolima</p>
 <p>JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA Representante a la Cámara por Bogotá</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda</p>	 <p>CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara Partido Comunes - Pacto Histórico</p>
 <p>Daniel Carvalho Mejía Representante a la Cámara por Antioquia</p>	 <p>JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara Departamento del Huila</p>

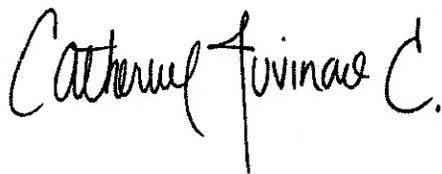
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 173 DEL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ

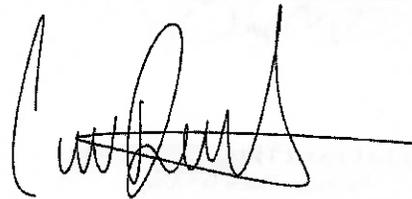
ARTÍCULO 173. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente con un enfoque de género diferencial y territorial, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil incluyendo comunidades campesinas, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental y salud pública, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa, responsable, la seguridad humana y paz total, **la prevención e investigación de hechos de corrupción asociados al narcotráfico y al lavado de activos,** así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Siguiendo los anteriores parámetros, las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación para la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial, proyectos de regulación y actualización normativa, y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera en la materia, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, deberán generar mecanismos efectivos para el intercambio de información a nivel nacional e internacional relacionada con los flujos financieros ilícitos en el marco del cultivo, producción, distribución, comercialización, consumo y lavado de activos.



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO
Representante a la Cámara por Santander



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 11. Abril. 23.

Hora: 2:47 P.M

Número de Radicación: 6347



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima



JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander



JENNIFER PEDRAZA
Representante a la Cámara por Bogotá



Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara por Antioquia



CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara
Partido Comunes - Pacto Histórico



Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

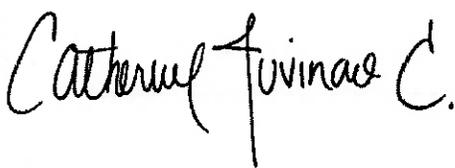
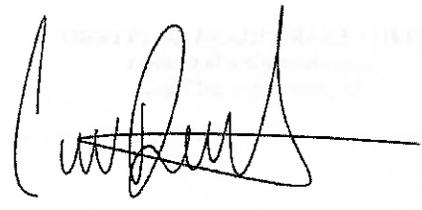
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 25 DEL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 25. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el Ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministro de Salud y Protección Social, el Procurador General de la Nación, y el Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el director de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y el director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación, implementar las nuevas estrategias de reforestación y forestación, investigar de forma efectiva los grupos criminales y promover la lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos asociados a la deforestación y otros crímenes ambientales. Deberá participar el Ministro de Relaciones Exteriores, de existir acciones en zonas transfronterizas o que involucren extranjeros, así como los ministros de Transporte y Minas y Energía, cuando los asuntos a tratar corresponden a sus competencias.

PARÁGRAFO. Las entidades que son parte del Consejo deberán generar mecanismos efectivos para el intercambio de información relacionada con los crímenes financieros, con el fin de contribuir con investigaciones, para que los órganos de control puedan investigar y sancionar estos delitos. Así mismo desarrollar mecanismos de intercambio de información a nivel internacional, por el carácter transnacional de este tipo de crímenes.

Atentamente,

 CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá	 CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO Representante a la Cámara por Santander
---	---



MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO
Representante a la Cámara por el Tolima

JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS
Representante a la Cámara por Santander

JENNIFER PEDRAZA
Representante a la Cámara por Bogotá

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda

CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara
Partido Comunes - Pacto Histórico

Daniel Carvalho Mejía
Representante a la Cámara por
Antioquia

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

PROPOSICIONES PROYECTO PND - HR. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

1 mensaje

Catherine Juvinao Clavijo HR <catherine.juvinao@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 13:23

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente correo me permito remitir las siguientes proposiciones al PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

De antemano agradezco su colaboración,

Cordialmente,

H.R. Catherine Juvinao Clavijo

Cámara de Representantes - Bogotá

Teléfono 390 4050 Ext. 5476 - 314 3341374



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

8 archivos adjuntos

 **PROPOSICION ART. 25 DEFORESTACIÓN.pdf**
557K

 **PROPOSICION ART- 173 POLITICA DROGAS.pdf**
556K

 **PROPOSICION AGUA Y SANEAMIENTO.pdf**
564K

 **PROPOSICION ART- 92 SISTEMA ADQUISICIÓN.pdf**
565K

 **PROPOSICIÓN ARTÍCULO 127 PL PND TRANSFORMACIÓN DIGITAL.pdf**
633K

 **PROPOSICION FONDOS.pdf**
573K

 **PROPOSICION POLITICA CORRUPCIÓN.pdf**
596K

 **PROPOSICION INDICADORES ANTICORRUPCIÓN.pdf**
582K

Proposición

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

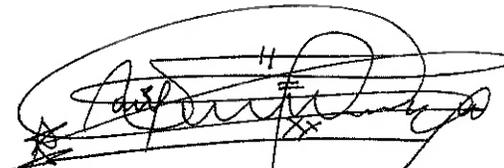
ARTICULO NUEVO. PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DEL IPC EN TASAS DE INTERÉS EN CRÉDITO EDUCATIVOS ICETEX. Autorícese al ICETEX, para que realice la Compensación parcial y temporal del IPC que compone la tasa de interés en créditos educativos del instituto, bajo escenarios de riesgo de crédito a causa de alta inflación cuando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC- determinado por el DANE sea de dos dígitos, esta medida será para beneficiarios del ICETEX de las líneas de crédito con tasa subsidiada y con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Corresponderá a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, establecer los lineamientos para la Compensación parcial del IPC que compone la tasa de interés en créditos educativos con tasa subsidiada, de acuerdo con estudios técnicos que se estructuren en la Entidad.

Parágrafo 1. Los contribuyentes de fondos y/o alianzas administrativas por el ICETEX podrán acogerse a la compensación de que trata este artículo, mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.

Parágrafo 2. La compensación contemplada en este artículo aplicará únicamente para la tasa de interés de liquidación de los créditos educativos, y estará supeditada a la disponibilidad de recursos dispuestos para estos fines.

Atentamente,


JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ALIANZA VERDE


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DIGNIDAD Y COMPROMISO



DANIEL CARVALHO
Representante a la Cámara por Antioquia

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara

Radicación proposición Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

1 mensaje

Katherine Miranda Peña HR <katherine.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 13:24

Apreciada secretaria, por medio del presente me permito radicar la siguiente proposición del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida””

Sin otro particular me despido con grato aprecio.

Atentamente,

Katherine Miranda Peña
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 Proposición ART nuevo Compensación IPC.docx (5).pdf
194K

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2023S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adiciónese un nuevo artículo al texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del siguiente tenor:

ARTÍCULO NUEVO. PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PAZ EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO. Los pagos por servicios ambientales a que se refiere el Decreto Ley 870 de 2017 podrán reconocer el incentivo por las acciones de preservación y/o restauración acordadas y realizadas por las comunidades étnicas y organizaciones campesinas en áreas de dominio público, que tengan una relación de arraigo territorial y cultural que responda a sus prácticas tradicionales en dichos espacios y que cuenten con ecosistemas estratégicos, como bosques, páramos, humedales, manglares, pastos marinos, corales, estuarios, arrecifes, ciénagas, entre otros, sin perjuicio del carácter constitucional de ser bienes imprescriptibles, inalienables e inembargables.

En estos casos, el valor del incentivo corresponderá con el costo de las acciones de preservación y/o restauración realizadas en esos ecosistemas, calculado a partir del valor de la mano de obra, tiempo y demás elementos de referencia necesarios para los procesos de preservación y restauración en dichas áreas, y no le confiere al beneficiario la configuración de la calidad de propietario, poseedor u ocupante en estas áreas.

En ningún caso, el beneficiario, al recibir el incentivo por las acciones de preservación y/o restauración, constituirá expectativa para la adjudicación de que trate el régimen legal de tierras, las normas complementarias o que lo sustituyan; ni las áreas bajo el incentivo serán sujetas a título traslativo de dominio otorgado por el Estado, por tratarse de bienes de dominio público.

El valor del incentivo correspondiente con el costo de las acciones de preservación y/o restauración, en dinero o en especie, será de destinación específica al financiamiento de dichas acciones, en el marco de los respectivos proyectos.

PARÁGRAFO 1. Los pagos por servicios ambientales que se implementen en desarrollo de los trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador -TOAR-, establecidos por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en desarrollo de la Justicia Restaurativa, también podrán aplicar lo establecido en el presente artículo.

Al compareciente ante la JEP se le podrán suministrar los insumos, elementos o equipos que se requieran para la ejecución de las respectivas acciones de preservación y/o restauración; mientras que las comunidades étnicas y las organizaciones campesinas recibirán el valor del incentivo, calculado a partir del valor de la mano de obra, tiempo y demás elementos de referencia necesarios para los procesos de preservación y restauración en dichas áreas.

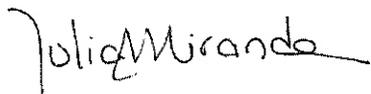
El incentivo percibido por parte de las comunidades étnicas y las organizaciones campesinas será de destinación específica en la implementación y/o fortalecimiento de

proyectos de conservación y restauración ambiental, así como de sistemas productivos sostenibles, donde el uso de suelo y la zonificación así lo permitan.

Todo lo anterior se establecerá de conformidad con la reglamentación que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo dispuesto en el presente artículo sólo se podrá implementar en el marco de los proyectos de pagos por servicios ambientales a partir del momento en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la respectiva reglamentación.

Cordialmente,



Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara
Partido Nuevo Liberalismo

JUSTIFICACIÓN

Los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) son un instrumento económico que incentiva las acciones de preservación y restauración adelantadas por los propietarios, poseedores y ocupantes de la tierra en áreas ecológicas estratégicas. En Colombia, el marco legal general de los Pagos por Servicios Ambiental se sustenta en el Decreto Ley 870 de 2017, reglamentado a partir del Decreto 1007 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

En la normativa vigente, el costo asociado al desarrollo de las actividades de preservación o restauración no es contemplado como parte del valor del incentivo, de manera que su cálculo únicamente corresponde con el costo de oportunidad, definido con base en el beneficio económico neto de las actividades agropecuarias representativas de la zona o el valor de la renta o alquiler de la tierra para las actividades productivas agropecuarias.

Así, los PSA fueron concebidos en la norma vigente como un incentivo asociado a predios de dominio privado con vocación agropecuaria. Esto excluye que las comunidades étnicas y campesinas que realizan acciones de preservación y restauración en ecosistemas estratégicos para el desarrollo de sus actividades económicas de subsistencia, ubicados en áreas de dominio público, pero que no tienen vocación agropecuaria, tales como bosques, páramos, humedales, manglares, pastos marinos, corales, estuarios, arrecifes, ciénagas, entre otros, sean beneficiarias del incentivo.

Por lo anterior, una de las estrategias del Gobierno Nacional será habilitar legalmente que los Pagos por Servicios Ambientales se puedan reconocer por las acciones de preservación y restauración que desarrollan las comunidades étnicas y campesinas en este tipo de ecosistemas.

Respecto al parágrafo 1, este tiene como propósito sentar las bases para el desarrollo de hechos y proyectos restaurativos impuestos por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) a los comparecientes responsables de la reparación de las víctimas del conflicto armado.

En tal medida, el artículo posibilita que los pagos por servicios ambientales de los que trata el Decreto Ley 870 de 2017, puedan ser implementados en ecosistemas estratégicos en áreas de dominio público, por parte de los comparecientes ante la JEP, quienes lo realizarán como cumplimiento de sus obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad establecido en la Ley 1957 de 2019 y normas complementarias, o como consecuencia de una sanción propia impuesta por el Tribunal para la Paz. A su vez, quienes percibirían los recursos derivados del incentivo de que trata el Decreto Ley 870 de 2017, serían las comunidades que cuenten con arraigo en el territorio.

Así, el artículo logra cumplir un doble propósito: primero, contribuye a la reincorporación efectiva de los comparecientes ante la JEP, al suministrarles las herramientas para que puedan desarrollar trabajos, obras o actividades enmarcadas en proyectos de conservación y/o restauración ecológica en ecosistemas estratégicos; segundo, apuesta por la reparación efectiva de las víctimas del conflicto, a través de la restauración ecológica de los territorios y del incentivo económico establecido en el Decreto Ley 870 de 2017.

La propuesta es desarrollo directo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, conforma a la cual el Gobierno Nacional debe brindar las condiciones institucionales necesarias para garantizar la efectividad de las sanciones impuestas por dicha jurisdicción y los demás procesos y hechos restaurativos de la misma.

PROPOSICIÓN PL 338/2023C - 274/2023S

1 mensaje

Julia Miranda Londoño HR <julia.miranda@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 13:51

Buenas tardes

Por medio de la presente, me permito radicar la siguiente proposición para segundo debate para el proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Cordialmente,

Julia Miranda Londoño
Representante a la Cámara



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 ArtNuevo_PSApaz.docx.pdf
52K

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 30 del Proyecto de Ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida", el cual será quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30°. CONSEJOS ACUERDOS TERRITORIALES PARA LA GOBERNANZA DEL AGUA. ~~Créense Consejos~~ Se suscribirán Acuerdos Territoriales para la Gobernanza del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua; ~~y el ordenamiento del territorio en torno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales~~ para la consolidación de modelos de gobernanza alrededor del agua que lleven a territorios funcionales, adaptados y que conserven la biodiversidad, con enfoque de adaptabilidad al cambio climático y gestión del riesgo. ~~Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.~~ Los Acuerdos se realizarán mediante la concurrencia de los actores institucionales, intersectoriales, comunitarios y territoriales a través de procesos de diálogo y construcción social para la articulación de la acción ambiental en los territorios.


Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean c.
Fecha: 11 - Abril - 23
Hora: 3:25 p.m.
Número de Radicado: 6352

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 265 del Proyecto de Ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida", el cuál será quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 265. CIERRE PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEINTERESSOCIAL YPRIORITARIO RURAL. Con el fin de verificar el estado actual del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, correspondiente a los años 2000 a 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ~~contratará de manera directa~~ realizará un proceso de contratación objetivo de una auditoría que tenga como fin determinar el número de subsidios que están otorgados pendientes de ser materializados, el estado de avance de ejecución y los valores que se requieren para su respectivo cumplimiento.

Como resultado de la auditoría que se lleve a cabo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, indexará los subsidios familiar de vivienda de interés social y prioritario rural de las vigencias 2000 al 2019, que no hayan culminado la fase de obra a la entrada en vigencia de la presente ley, su monto será actualizado al valor del subsidio máximo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o cualquier disposición que lo sustituya, modifique o derogue.

Para este efecto el Gobierno nacional realizará la apropiación presupuestal y los ajustes correspondientes respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales tendrán un término de tres (3) meses, a partir de la expedición de la presente ley, para remitir los documentos que hagan falta sobre los beneficiarios propuestos. Cumplido el término anterior, las entidades otorgantes deberán excluir a los beneficiarios que no cumplieron con los requisitos establecidos por el programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural. Dichos beneficiarios podrán presentarse a las convocatorias que realice para tal fin el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.





PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta el resultado de la auditoría del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, podrá contratar ~~de manera directa~~, si lo considera necesario, una nueva entidad operadora del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, con el fin de culminar las actividades que se requieran por parte de las entidades otorgantes para cerrar el programa, incluidos los subsidios otorgados por orden judicial.

Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un párrafo al artículo 302 del Proyecto de Ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida", el cuál será quedar de la siguiente manera:

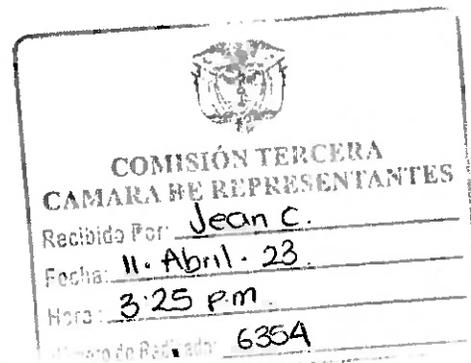
ARTÍCULO 302. Adiciónese el literal d) al artículo 31 de la Ley 160 de 1994, así:

"d) Para beneficiar a mujeres rurales y campesinas de conformidad con el diagnóstico y priorización que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Programa de adjudicación para mujeres rurales aquí dispuesto deberá ser objeto de evaluación permanente para determinar la asignación de recursos necesarios para su ejecución, de modo que se mantenga hasta corregir la inequitativa distribución de derechos de propiedad que obra en perjuicio de las mujeres.

La Agencia Nacional de Tierras –ANT– deberá administrar y reportar la información de los programas de acceso a tierras en el Observatorio de Tierras Rurales, con categorías específicas en titulaciones individuales a hombres rurales, titulaciones individuales a mujeres a mujeres rurales y titulaciones conjuntas; ello para todos los procesos de acceso a tierras y de forma progresiva para titulaciones realizadas anteriormente.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura en coordinación con el Ministerio de la Igualdad y Equidad diseñará, construirá e implementará la ruta de acceso a la tierra para las mujeres rurales y campesinas."


Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba



PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 330 del Proyecto de Ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida", el cual será quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 330. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; el artículo los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 148, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016; el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión "Colombia rural" del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 188, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; las expresiones la expresión "con corte al 30 de junio de 2020" y "desarrollo de líneas de crédito" del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; ~~artículo 13 de la Ley 2128 de 2021~~; la expresión "territoriales" prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.



COMISIÓN TERCERA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por Jean C.

Fecha: 11. Abril. 23.

Hora: 3:25 p.m.

Número de Radicación: 6355

Edificio Nuevo Congreso Of. 304 - 305 Mzz

Teléfono: **6013904050 - 3818 - 3819**

Correo electrónico: Nicolas.barguil@camara.gov.co

@NicolasBarguil



PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese el siguiente **artículo nuevo** al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'"

Artículo nuevo. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental, para proyectos de construcción de infraestructura de energía que sean requeridos para la transición energética justa, deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa correspondiente de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las comunidades étnicas frente a las que procede, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP; así mismo deberá entregar los soportes del estado de avance del proceso de consulta previa del veinte 20% de comunidades restantes.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa que proceda frente a la totalidad de comunidades étnicas establecidas con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP.

Parágrafo Primero: Si antes de dictar el auto que determina como reunida la información no le ha sido posible al interesado aportar la protocolización de la totalidad de las consultan previas faltantes, la autoridad ambiental podrá suspender el trámite de licenciamiento en concordancia con el Decreto 1585 de 2020, así como prorrogar los términos de dicha suspensión cuando se presenten situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo Segundo: Si durante el termino de suspensión asociado a la protocolización de las consultas previas faltantes, se evidencia que se va a superar los tres (3) años de la temporalidad de las imágenes de sensores remotos, la Empresa junto con la protocolización de las consultas previas faltantes deberá entregar la actualización de la información ~~asociada a dichas~~ imágenes.


Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 11 - Abril - 23.
Hora: 3:25 p.m.
Número de Radicado: 6356

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida”

Modifíquese el numeral 23 artículo 209 al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’, el cual quedará así:

ARTÍCULO 209. Modifíquese el numeral 23 y adiciónense los numerales 25 y 26 al artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, así:

ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES.

(...)

23. Hidrógeno Verde: Aquel producido a partir de ~~Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, tales como la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, el calor geotérmico, la solar, los mareomotriz, entre otros; y se considera fuentes no convencionales de energía renovable -FNCER-~~, **fuentes de energía renovable, dentro de las cuales se incluye toda la hidroelectricidad sin distinción de tamaño, además de las FNCER (biomasa, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, eólica, calor geotérmico, solar, mareomotriz), entre otros; y se considera FNCER.** También se considerará hidrógeno verde el producido con energía eléctrica autogenerada a partir de FNCER y energía eléctrica tomada del sistema interconectado nacional -SIN-, siempre y cuando la energía autogenerada con FNCER entregada al SIN sea igual o superior a la energía tomada del SIN; para este último caso, el Ministerio de Minas y Energía establecerá el procedimiento para certificar este balance a partir de los sistemas de medida ya establecidos en la regulación. **También el producido con energía tomada del SIN que esté debidamente certificada y respaldada mediante contratos con energía renovable.**


Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 11. Abril. 23.
Hora: 3:25 p.m.
Número de Radicado: 6357

JUSTIFICACION

Para avanzar con celeridad en la producción de hidrógeno es importante ampliar la definición de "hidrógeno verde" contenida en la Ley 2099 de 2021 para incluir como fuente las centrales hidroeléctricas sin limitación de su capacidad instalada, en línea con las definiciones de agencias internacionales para el sector energético, por ejemplo, de acuerdo con la Agencia Internacional de la Energía (AIE), el hidrógeno verde se produce a partir de fuentes de energía renovable, incluyendo la hidroeléctrica. Esto permite continuar el desarrollo de incentivos para hacer realidad la hoja de ruta del hidrógeno en el país, ampliar y mejorar el potencial de producción "verde" del país y aprovechar al máximo la capacidad hidroeléctrica de Colombia.

Posibilitar el uso de energía del SIN certificada y amparada bajo contratos, está en línea con la definición de hidrógeno verde y permite mayor eficiencia en la producción. Además garantiza que la energía proviene de recursos verdes.



PROPOSICIÓN

**Proyecto de ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia
potencia mundial de la vida"**

Elimínese el artículo 218 del Proyecto de Ley 274-2023 Senado – 338-2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

~~**ARTÍCULO 218.** Modifíquese el artículo 74 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así:~~

~~**Artículo 74.** Con el fin de promover la eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, incentivar la ejecución de proyectos para ampliar la cobertura de este servicio e impulsar el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías, las empresas que ejerzan actividades del servicio público de energía eléctrica podrán desarrollar, de manera integrada, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como las nuevas actividades que la Comisión de Regulación de Energía y Gas creen o asimilen. Esta disposición aplicará también para las empresas que tengan la misma controlante o entre las cuales exista situación de control en los términos del artículo 260 del Código de Comercio y el artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, o las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.~~

~~El ejercicio de las actividades de generación y transmisión de manera integrada sólo estará permitido cuando la generación de energía eléctrica se realice a partir de fuentes no convencionales de energía renovable. Esta restricción no aplica para aquellas empresas que ejercen las actividades de generación y transmisión desde antes de la vigencia de las leyes 142 y 143 de 1994.~~

~~La Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará el ejercicio integrado de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, incluyendo las nuevas actividades que se creen o asimilen por parte de la autoridad competente, a fin de promover la competencia, así como prevenir y mitigar eventuales conflictos de interés. La regulación deberá contemplar medidas para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente artículo, en relación con la concurrencia de actividades realizadas de manera integrada por una misma empresa o por empresas con el mismo controlante o entre las cuales exista~~



COMISION TERCERA

CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 11. Abril. 23

Hora: 3:25 p.m.

Numero de Rad. No: 6358



~~situación de control, considerando posibles conflictos de interés, conductas anticompetitivas, abusos de posición dominante, concentración del mercado, posibles riesgos sistémicos y demás condiciones que busquen proteger a los usuarios finales y la prestación del servicio.~~

~~Las integraciones de las empresas que desarrollan las actividades de qué trata este artículo se someterán a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 155 de 1959 y 10 y siguientes de la Ley 1340 de 2009.~~

~~**PARÁGRAFO.** Ninguna empresa de servicios públicos domiciliarios, que además de la comercialización de energía desarrolle de manera integrada otras actividades y que represente más del 25% del total de la demanda del Sistema Interconectado Nacional, podrá cubrir con energía propia o con energía de filiales o empresas controladas, más del 40% de la energía requerida para atender la demanda de su mercado regulado. Esta restricción no aplicará a los contratos que sean suscritos como consecuencia de procesos competitivos en los que expresamente el Ministerio de Minas y Energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hubieren dispuesto que estarían exceptuados de esta restricción. El Gobierno nacional o la Comisión de Regulación de Energía y Gas en ejercicio de las funciones delegadas, podrá establecer un porcentaje inferior a este 40%.~~

Nicolás Barguil Cubillos
Representante a la Cámara
Córdoba

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, la integración de la cadena de valor de energía puede tener efectos contraproducentes. Una consecuencia negativa es que algunos eslabones de la cadena terminan subsidiando a otros, lo que puede generar ineficiencias o pérdidas en ciertos segmentos, especialmente en la comercialización. Estas ineficiencias podrían ser trasladadas por las empresas a los usuarios finales, lo que podría tener efectos alcistas en los precios. Además, esta integración podría apalancar actividades de la cadena de valor que posiblemente sean inviables, lo que podría agravar aún más la situación.

A pesar de que la regulación pueda establecer ciertos controles sobre las compras en las empresas integradas, siempre se produce un efecto de aumento de precios. Esto se debe a que estas empresas no trasladan a los usuarios finales las deficiencias que logran por las economías de escala y de ámbito que se generan a través de la integración. Las rentas que se obtienen de estas economías de escala y ámbito suelen ser apropiadas por las empresas, lo que genera efectos adversos en los precios para los usuarios finales. Por lo tanto, es importante tener en cuenta que los usuarios finales pueden verse afectados negativamente por los efectos de la integración de empresas en la cadena de valor de energía.

Además, la teoría económica demuestra que la integración de empresas siempre termina en monopolios. A nivel internacional, así como en Colombia, la práctica de manejar estas empresas de manera integrada ha llevado a los mayores fracasos en la prestación del servicio de energía, como apagones, alzas de precio, discontinuidad en la prestación del servicio y ausencia de controles en el abastecimiento energético, entre otros problemas. Por lo tanto, es importante tener en cuenta que la integración de empresas en la cadena de valor de energía puede tener consecuencias negativas graves en la prestación del servicio, y se deben considerar alternativas a esta práctica para garantizar un suministro confiable y eficiente de energía.

La integración de empresas en el modelo energético de Colombia supone un retroceso en los avances alcanzados hasta la fecha, donde se ha promovido principalmente la competencia para evitar abusos de posición dominante y prácticas restrictivas que, además de afectar la calidad del servicio, recaen siempre en el usuario final a través de los precios.

Además, esta integración aumenta los riesgos de abastecimiento, ya que se concentran todas las actividades en una sola empresa, lo que implica que cualquier riesgo de incumplimiento tendría mayores consecuencias en la prestación del servicio. En cambio, en un modelo desintegrado, donde varias empresas enfrentan el mercado y asumen diferentes roles y responsabilidades, se logra diversificar los riesgos y reducir la posibilidad de afectaciones en la prestación del servicio.

PROPOSICIONES H.R. NICOLÁS BARGUIL proyecto de ley 274-2023 senado / 338-2023 cámara.

1 mensaje

Nicolas Antonio Barguil Cubillos HR <nicolas.barguil@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 14:55

Cordial saludo,

Señores
COMISIÓN III
Cámara de representantes

Asunto: Radicación de proposiciones

Por medio del presente me permito radicar proposiciones, para segundo debate del proyecto de ley 274-2023 senado / 338-2023 cámara.

NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

7 archivos adjuntos

 Art. vigencias y derogatorias.pdf
522K

 Art. 302.pdf
520K

 Art. 265.pdf
524K

 **Articulo nuevo licencia ambiental.pdf**
530K

 **Definicion Hidrógeno.pdf**
535K

 **Art 30 Acuerdos territoriales para el agua.pdf**
526K

 **Eliminacion articulo 218.pdf**
541K

PROPOSICIÓN

Adiciónense dos parágrafos al artículo 288 del **PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado**, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", quedando de la siguiente forma:

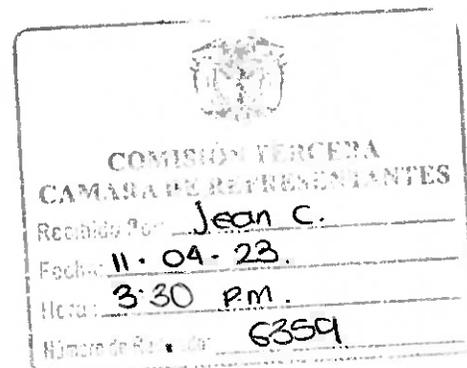
ARTÍCULO 288°. UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE FUENTES NACIONALES DEL FONPET. *Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en el sector propósito general del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y que no tengan obligaciones pensionales con los sectores Salud y Educación del FONPET, o que las tengan financiadas de acuerdo con la normativa vigente, podrán utilizar los recursos excedentes de las fuentes Privatizaciones Nacionales, Capitalizaciones Privadas en Entidades Nacionales, Extinción de Dominio e Impuesto de Timbre Nacional, del sector Propósito General del FONPET, para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo.*

Parágrafo 1. El Gobierno nacional, deberá simplificar los trámites para que las entidades territoriales puedan realizar el respectivo desahorro de los recursos pendientes del FONPET. Adicionalmente, el retiro de recursos que se encuentren en trámite deberán ser resueltos en un término máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2. Durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo, podrán trasladarse los recursos de que trata el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 del FONPET, a la bolsa de propósito general del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 3 de la misma disposición normativa.



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático



PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 38 del PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, con el siguiente tenor.

ARTÍCULO 38°. Modifíquese el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL.....

....

Parágrafo nuevo: El Gobierno nacional apoyará la financiación y la implementación de la Política de Catastro Multipropósito en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, para lo cual reglamentará, a través del Departamento Nacional de Planeación, las líneas de apoyo técnico y financiero para el cumplimiento de este mandato legal.



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>11 de Abril de 23.</u>
Hora:	<u>3:30 pm.</u>
Número de Borrador:	<u>6360</u>

PROPOSICIÓN

Añádase el artículo 84B al PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, en el siguiente tenor:

Artículo 84B: *Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones se garantizará a todos los beneficiarios el 100% de lo asignado en la vigencia 2022. Esta medida de compensación aplicará de manera transitoria mientras esté vigente el presente Plan Nacional de Desarrollo.*

Parágrafo: *Adicionalmente, el Gobierno nacional con el propósito de mitigar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante Decreto definirá medidas para garantizar la no reducción de recursos a las entidades territoriales durante la vigencia de la presente norma.*



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	11 - Abril - 23
Hora:	3:30 p.m.
Número de Radicado:	6361

PROPOSICIÓN

Añádase el artículo 84C al PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, en el siguiente tenor:

Artículo 84C : *Para los municipios de 4, 5 y 6 categoría, que de conformidad con el Censo 2018, superaron los 25.000 habitantes y que por tal razón no hacen parte del inciso 3 del artículo 357 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional dispondrá de un fondo que compense los recursos dejados de percibir por tal condición, de manera tal que los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente no se disminuyan por la aplicación de dicho aumento poblacional.*



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

	
COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>11 - Abril - 23</u>
Hora:	<u>3:30 p.m.</u>
Número de Radicación	<u>6362</u>

PROPOSICIÓN

COMITÉ DE ASISTENTE LEGAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Requiere Por: Jean C.
Fecha: 11. Abril. 23
Hora: 3:30 p.m.
Número de Radicado: 6363

Modifíquese el artículo 17 del PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, en el siguiente tenor:

ARTÍCULO 17. *Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ: *Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.*

La Comisión Rectora deberá expedir los lineamientos para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, en un término no superior a los tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de conformidad con los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, y que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

*Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR . **La aprobación del Plan de Convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.***

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte de los respectivos ministerios cabeza de sector del proyecto de inversión, , atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. **El OCAD PAZ** podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de dar continuidad al trámite de los proyectos de inversión cargados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, el OCAD definirá una estrategia de aprobación asegurando la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz de conformidad con la metodología establecida en el artículo 24 de la Ley 2279 de 2022. La Comisión Rectora definirá el régimen de transición con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

Proposiciones Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 15:16

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

5 archivos adjuntos

-  **PROPOSICIÓN Añádase el artículo 84B.pdf**
87K
-  **PROPOSICIÓN Añádase el artículo 84C .pdf**
89K
-  **PROPOSICIÓN Adiciónese un párrafo al artículo 38.pdf**
115K
-  **PROPOSICIÓN Modifiquese el artículo 17.pdf**
96K
-  **PROPOSICIÓN Adiciónense dos párrafos al artículo 288.pdf**
121K

ARTICULO XX. ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 643 DE 2001, ASÍ:

"PARÁGRAFO: Los operadores del juego de suerte y azar localizado de bingo autorizados por Coljuegos podrán realizar la actividad bajo el esquema de bingo con presencia remota de los jugadores. Los cartones de este esquema de operación de juego de bingo se podrán vender a domicilio, en puntos de venta físicos dispuestos por el operador, en las salas de juego autorizadas y en plataformas comerciales.

Los operadores interesados en explotar esta modalidad de bingo, deben cumplir con las condiciones y requisitos que establezca y exija Coljuegos para este esquema de operación y con las condiciones técnicas que para el efecto expida Coljuegos, en las cuales se incorporarán las condiciones de transmisión del evento de bingo".

CIFRAS

El sector de juegos localizados, donde se encuentran las máquinas tragamonedas, los bingos, y las mesas de casino, ha venido en crecimiento exponencial en los últimos años.

Para el Año **2022**, se consolidó como el periodo de mayor fortalecimiento de los juegos localizados (donde están casinos y bingos) reportándose las siguientes cifras:

Ventas brutas (valor en apuestas) por 40 billones aproximadamente y reportaron pagos de premios por 37 billones.

Por Derechos de Explotación¹, los juegos localizados transfirieron al sector salud, **\$320 mil millones**.

Los operadores de juegos localizados generaron en el año 2022 por concepto de IVA (téngase en cuenta que el IVA para los juegos localizados está basado en una tarifa presuntiva fija, ver artículo 420 ET), **\$186 mil millones**.

Mauricio Jaramilla
Katrin B.P.
61 La Diga
Rep. Cámara D. de Salud
Rep. Cámara D. de Salud
M. P. Arde

¹ Las máquinas tragamonedas actualmente pagan por concepto de derechos de explotación el 12% de los ingresos netos (ingresos brutos: apuestas, menos premios pagados). Los bingos y las mesas de casino actualmente pagan una tarifa fija, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001.

COMISIÓN TERCERA
CENTRO DE REPRESENTANTES
Laelh Ayala
11 - Abril - 23
3:40 P.m.
6364

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

Plan Plurianual de Inversiones. Proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca

Adiciónese un proyecto estratégico nuevo para el departamento de Cundinamarca en el Plan Plurianual de Inversiones: Vía **“TRONCAL SUMAPAZ”**

Justificación:

Los líderes y lideresas, madres, residentes, campesinos, jóvenes, madres, padres e hijos de la comunidad de la provincia del Sumapaz Tequendama y Alto Magdalena, mediante comunicación escrita de fecha catorce (14) de febrero de 2023, dirigida a los Representantes a la Cámara por Cundinamarca, solicita la inclusión de vías necesarias para el desarrollo en las provincias del Sumapaz, Tequendama y Alto Magdalena en el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2023.

I. Importancia de la vía “Troncal Sumapaz”

Esta vía beneficiará a un aproximado de 80.000 personas consolidado a esta región como una despensa agrícola de Bogotá, esta vía conecta y mejora notablemente la comunicación entre los municipios de Fusagasugá, Pandi, Venecia, Cabrera – Localidad 20 de Bogotá – (San Juan del Sumapaz); además de fortalecer los proyectos agroturísticos (cascada la chorrera en el municipio de Venecia – mirador de la Chapa en el municipio de Pandi - parque natural Sumapaz en la Localidad 20 de Bogotá - Sumapaz) los cuales podrán impulsarse por la cercanía a la capital.

Por esta vía se realiza el transporte con destino a la comercialización en las diferentes centrales de abastos y plazas de mercado (Bogotá, Fusagasugá, Girardot, Ibagué, Neiva, Villavicencio) de la cantidad y variedad de productos agrícolas tales como: tomate de árbol, lulo, curuba, mora, arveja, frijol verde, frijol bolo rojo (actualmente con exportaciones a EEUU), mazorca, ganado bovino y porcino en pie con destino a los frigoríficos habilitados actualmente (Guadalupe – Bogotá).

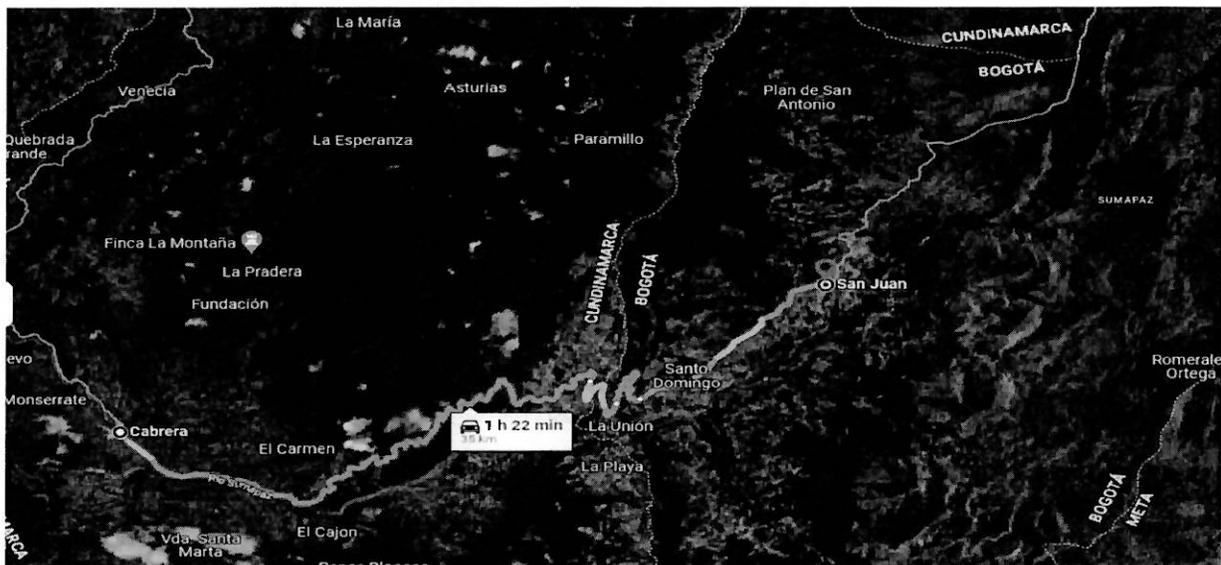
De la misma forma se fortalecen los proyectos turísticos que últimamente se han dado a conocer en la región, pero por la dificultad de acceso no han tomado la importancia necesaria para que se conviertan en grandes atractivos: mirador de la Chapa en el municipio de Pandi, Cascada la Chorrera en el municipio de Venecia, cascadas y caminos de herradura del municipio de Cabrera y continuando por el recorrido verde, hasta llegar al parque Natural Sumapaz con la potencia mundial de Colombia el Páramo de Sumapaz.

Actualmente la Gobernación de Cundinamarca, tiene en marcha el “Plan 500”, el cual busca la intervención de más de 500 km de vías secundarias, en la cual se encuentra incluido para inicio de obras en la vigencia 2023 el mejoramiento y rehabilitación del sector del Boquerón-casco urbano de Cabrera (\$30.000 millones).

Boquerón - Cabrera



CABRERA – LOCALIDAD 20 SUMAPAZ



De la misma forma, esta región y el recorrido de esta vía impacta las dos Zonas de Reserva Campesinas, tales como: ZRC Cabrera y ZRC Sumapaz, garantizando y optimizando la conectividad de las Regiones así como, el fortalecimiento de la vocación agrícola de cada una de ellas.

1. ZRC Cabrera

Figura establecida por la Ley 160 de 1994, para asignar tierras a comunidades campesinas organizadas y, propiciar condiciones dignas de desarrollo rural sostenible en lo social y en lo ambiental. El municipio de Cabrera en Cundinamarca es una Zona de Reserva Campesina, reconocida mediante la Resolución 046 del 07 de noviembre de 2.000 con un área total de 44.000 hectáreas.

2. ZRC Sumapaz,

Se constituyó el 30 de diciembre de 2022 y comprende 23.007 hectáreas, distribuidas en áreas de 16 veredas: 14 en el corregimiento de San Juan y dos en el corregimiento de Nazareth, a su vez es la primera Zona de Reserva Campesina (ZRC) en recibir acta de constitución por parte de Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, el acta que la declara como un área de protección ambiental y que, además, crea condiciones favorables para la consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina.

La ZCR es el resultado de la lucha por parte de las organizaciones campesinas a las que hoy se le reconocen sus derechos de ordenamiento territorial y su aporte a la construcción de la paz total. También es una oportunidad para que las comunidades campesinas de Sumapaz lideren procesos de gestión social en el país.

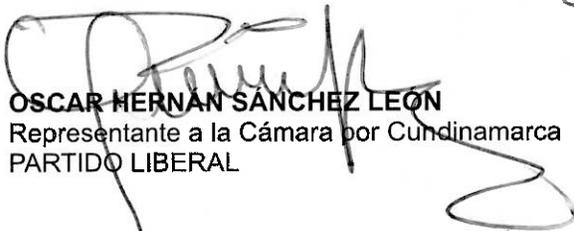
Estas obras fortalecen la convergencia regional, en pro del ordenamiento del territorio alrededor del agua, la justicia ambiental y la paz total, ejes trascendentales para el progreso del país.

La provisión de carreteras, puentes y caminos favorece la integración de los mercados, disminuye los costos de transporte y reduce los tiempos de desplazamiento que, a su vez, dinamizan el comercio en la zona de influencia, adicionalmente una obra vial bien planificada se traduce en reducciones de los costos operativos, proporcionando una mayor movilidad de personas, bienes y servicios; mejorando en tiempo y contaminación del ambiente, y en consecuencia brindando más impulso económico de las zonas por donde atraviesan.

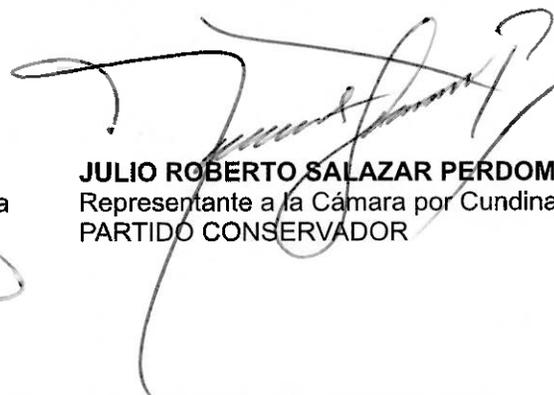
Expuesto lo anterior, se encuentra justificada la pertinencia y la conveniencia de priorizar e incorporar en el Plan Plurianual de Inversiones la continuidad en la realización de las inversiones ya iniciadas de Construcción, mantenimiento y adecuación de la vía que conduce desde el sector de Boquerón a los municipios de Pandi, Venecia, Cabrera y Localidad 20 Sumapaz.



LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO LIBERAL

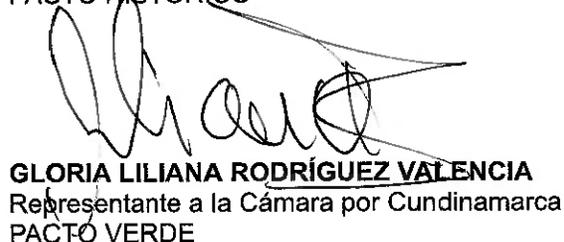


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO CONSERVADOR

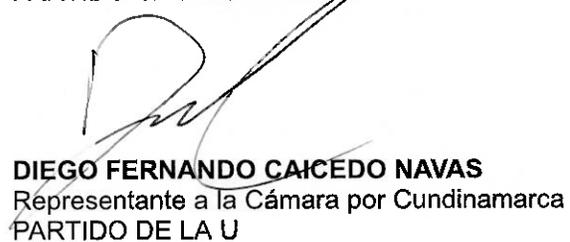


EDWUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO CAMBIO RADICAL



GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO VERDE



DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO DE LA U

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora
PARTIDO CONSERVADOR


YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado

“Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

Plan Plurianual de Inversiones. Proyectos estratégicos para el departamento de Cundinamarca

Adiciónese un proyecto estratégico nuevo para el departamento de Cundinamarca en el Plan Plurianual de Inversiones: Vía **TRONCAL CAFETERA - VARIANTE GIRARDOT – TRONCAL CAFETERA**

Justificación:

Los líderes y lideresas, madres, residentes, campesinos, jóvenes, madres, padres e hijos de la comunidad de la provincia del Sumapaz Tequendama y Alto Magdalena, mediante comunicación escrita de fecha catorce (14) de febrero de 2023, dirigida a los Representantes a la Cámara por Cundinamarca, solicita la inclusión de vías necesarias para el desarrollo en las provincias del Sumapaz, Tequendama y Alto Magdalena en el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2023.

I. Importancia de la vía Troncal Cafetera

Esta vía beneficiará a más de 170.000 habitantes de forma directa y representa una solución a las afectaciones de transporte entre Bogotá y Girardot reduciendo los tiempos de desplazamiento, convirtiendo a Viotá y Fusagasugá como municipios que lideran el crecimiento de sus respectivas provincias desde el punto de vista de acceso a servicios públicos como la educación. La salud y el desarrollo agrícola y turístico.

Los municipios como Silvania, Tibacuy y Nilo se verán beneficiados y tendrán una proyección de crecimiento y desarrollo sostenible de las zonas rurales, aumentando la inversión agrícola, aportando a la soberanía y seguridad alimentaria de la región, además en la generación de empleo en el desarrollo de proyectos turísticos, ambientales y servicios públicos por la facilidad de acceso la cual se podrá promover en esta zona del territorio cundinamarqués.

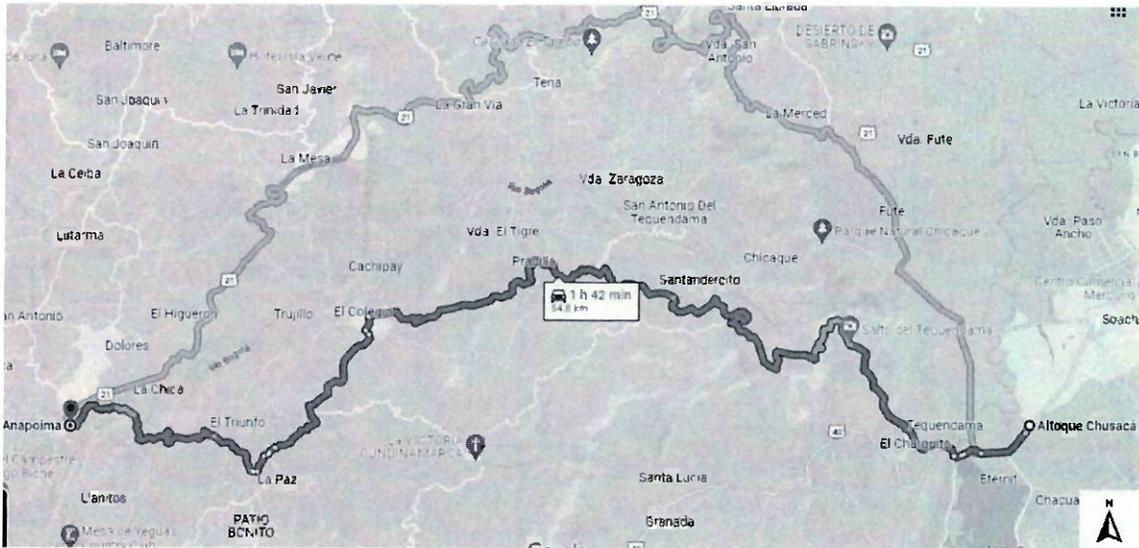
II. Importancia de la vía Variante Girardot – Troncal Cafetera

Esta vía es un complemento esencial de la **Troncal Cafetera**, ya que beneficiará a un aproximado de 200.000 habitantes adicionales, reduciendo la distancia en el recorrido entre Bogotá y Girardot – principal distrito turístico del centro del país; creando entre Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Nilo, Agua de Dios, Ricaurte y Girardot una alternativa de transporte y acceso a estos municipios, principalmente en la reducción de los tiempos que habitualmente se gastan, en especial cuando se congestiona la vía principal que comunica a Girardot con Bogotá.

Actualmente la Gobernación de Cundinamarca, tiene en marcha el “Plan 500”, el cual busca la intervención de más de 500 km de vías secundarias, en la cual se encuentra incluido para

inicio de obras en la vigencia 2023 el mejoramiento y rehabilitación de vía denominada Troncal Cafetera.

Vías Tequendama



Estas obras fortalecen la convergencia regional, en pro del ordenamiento del territorio alrededor del agua, la justicia ambiental y la paz total, ejes trascendentales para el progreso del país.

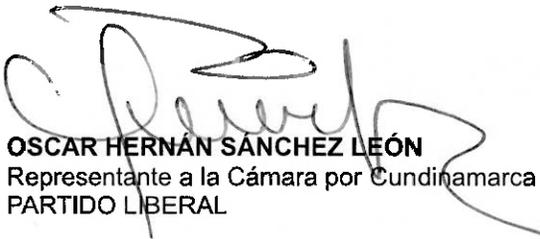
La provisión de carreteras, puentes y caminos favorece la integración de los mercados, disminuye los costos de transporte y reduce los tiempos de desplazamiento que, a su vez, dinamizan el comercio en la zona de influencia, adicionalmente una obra vial bien planificada se traduce en reducciones de los costos operativos, proporcionando una mayor movilidad de personas, bienes y servicios; mejorando en tiempo y contaminación del ambiente, y en consecuencia brindando más impulso económico de las zonas por donde atraviesan.

Expuesto lo anterior, se encuentra justificada la pertinencia y la conveniencia de priorizar e incorporar en el Plan Plurianual de Inversiones la continuidad en la realización de las inversiones ya iniciadas en la vía denominada Troncal Cafetera - Variante Girardot – Troncal Cafetera.

Alexandra Vásquez

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA

Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO LIBERAL



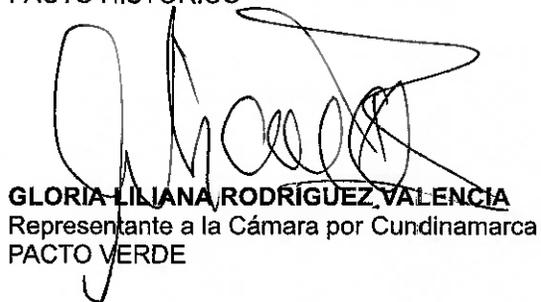
JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO CONSERVADOR



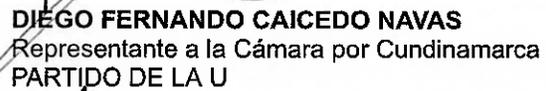
EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO CAMBIO RADICAL



GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO VERDE



DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PARTIDO DE LA U

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora
PARTIDO CONSERVADOR



YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO
Senadora
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes
Comisiones Terceras y Cuartas
Senado de Republica
Cámara de Representantes
La Ciudad

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala.
Fecha: 11. Abril. 23.
Hora: 4:07 P.M.
Número de Recibido: 6368

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el componente de inversiones estratégicas departamentales, el Proyecto para la construcción i) Variante de Cartagenita en doble calzada; ii) Segunda Calzada entre Cartagenita hasta el empalme con la carrera primera de Facatativá, dentro del corredor vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara


NESTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara


GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara


LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ
Representante a la Cámara


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara


DIEGO FERNANDO CAICEDO
Representante a la Cámara



JULIO ROBERTO SALAZAR
Representante a la Cámara

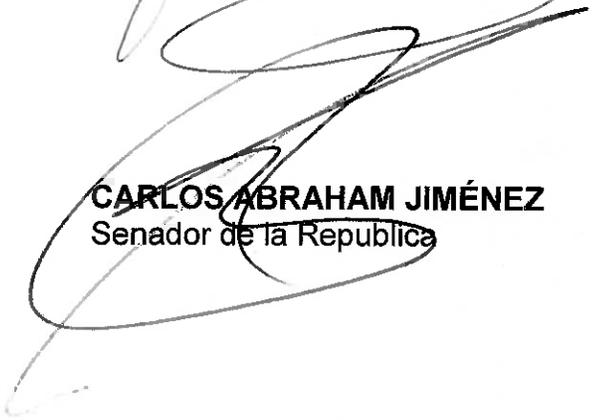
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la Republica



MIGUEL ÁNGEL PINTO
Senador de la Republica



YENNY ESPERANZA ROZO
Senadora de la Republica



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ
Senador de la Republica



ALEJANDRO VEGA

Bogotá D.C abril de 2023

Presidentes Comisiones Terceras y Cuartas
Cámara de Representantes
Senado de la Republica
La Ciudad


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Ineth Ayala
Fecha: 11 Abril 23
Hora: 4:07 pm
Número de Radicado: 6369

En atención a la discusión y votación Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 253 del proyecto de Ley

~~ARTÍCULO 253°. Adiciónese un párrafo al artículo 151 de la Ley 2010 de 2010, el cual quedará así:~~

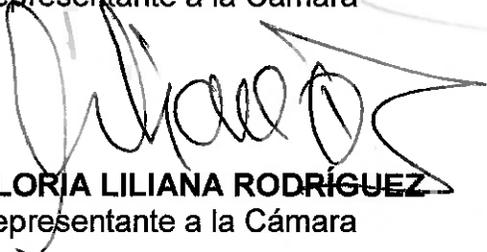
~~ARTÍCULO 151. CONTRAPRESTACIONES AEROPORTUARIAS.~~

~~(...)~~

~~PARÁGRAFO. En el caso en que un aeropuerto se encuentre en más de un municipio o en varias entidades territoriales, los recursos de la contraprestación se distribuirán en función de las áreas concesionadas generadoras de ingresos del respectivo aeropuerto, que será informada por la Agencia Nacional de Infraestructura.~~


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

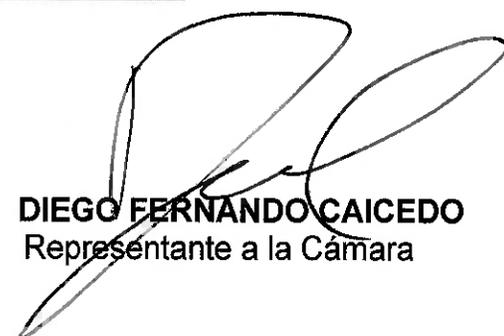

NESTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara


GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara


LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ
Representante a la Cámara



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



DIEGO FERNANDO CAICEDO
Representante a la Cámara

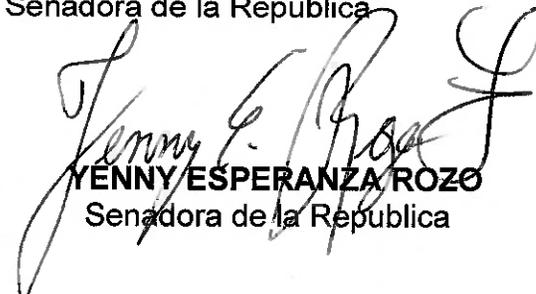


JULIO ROBERTO SALAZAR
Representante a la Cámara

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República



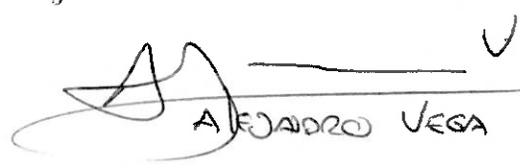
MIGUEL ÁNGEL PINTO H.
Senador de la República



YENNY ESPERANZA ROZO
Senadora de la República



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ
Senador de la República



ALEJANDRO VEGA



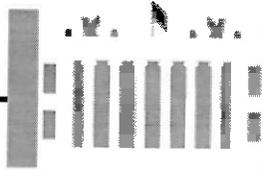
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: L. R. A. A. A. A.

11 de Abril 23.

Hora: 4:25 pm.

Número de Radicación: 6390



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 338 / 2023 C - 274 / 2023 S. "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia mundial de la vida" en el Capítulo III - Sección V "Justicia para el cambio social, democratización del estado y garantía de derechos y libertades", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Adiciónese el artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, en su numeral 3.8, con el siguiente párrafo:

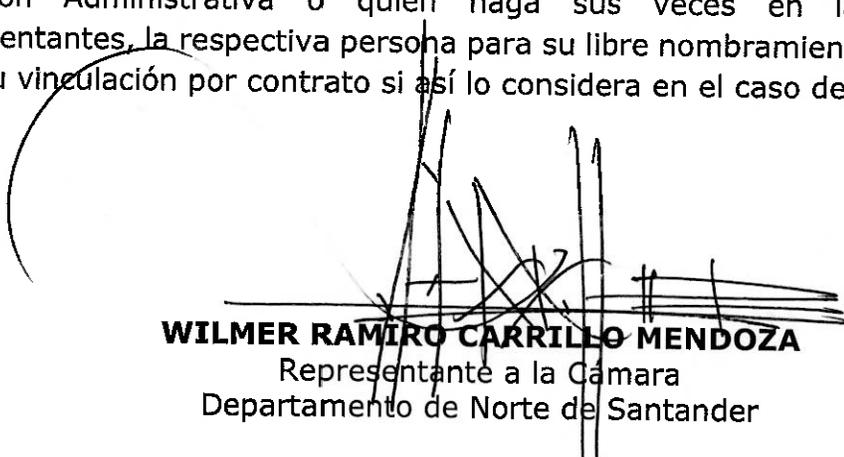
(...)

Parágrafo: Por la competencia que ostenta la Comisión con funciones de investigación y acusación en tema penal, disciplinario y fiscal contra altos dignatarios del Estado, además de no aplicar esta Comisión dentro del receso legislativo por mantener su ejecución de actividades judiciales durante los tiempos de trabajo de la rama judicial; contará para el logro de una eficiente labor judicial, con una Unidad de Trabajo Judicial - UTJ a su servicio y bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Comisión.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Judicial - UTJ, tendrán dos denominaciones: Asistente con sueldo entre 3 y 7 salarios mínimos y de Asesor entre 8 y 10 salarios mínimos. La nomenclatura y el grado del cargo según sea el nivel salarial asignado, estará distribuido en el orden y criterio de la escala de remuneración establecida en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, y de igual manera acogerán la misma equivalencia en cuanto a los requisitos exigidos para ocupar cada cargo.

El valor del sueldo mensual de dicha Unidad de Trabajo Judicial - UTJ, no podrá sobrepasar los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y adjudicados a la cantidad de empleados y/o contratistas que alcance este límite salarial.

El Secretario de la Comisión certificará el cumplimiento de labores de los miembros de esta planta y para la provisión de los cargos postulará ante la Dirección Administrativa o quien haga sus veces en la Cámara de Representantes, la respectiva persona para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato si así lo considera en el caso de ser Asesor.


WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
Representante a la Cámara
Departamento de Norte de Santander

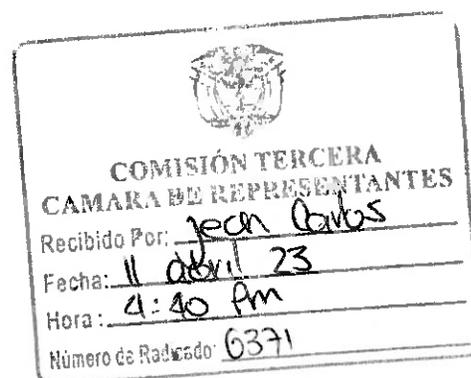
PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar el siguiente proyecto al Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre**, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley N° **338 de 2023 Cámara** *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*, así.

Proyecto	Transformaciones
Construcción del sistema de alcantarillado del corregimiento de Don Alonso, municipio de Corozal departamento de Sucre.	Convergencia regional

Cordialmente


MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar el siguiente proyecto al Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre**, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley N° **338 de 2023 Cámara** *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, así.

Proyecto	Transformaciones
Mejoramiento en placa huella de la vía San Marcos- el llano- las flores, sector San Marcos – el llano, en el municipio de San Marcos, departamento de Sucre	Convergencia regional
Mejoramiento de la vía Guaranda-Mamarraya, mediante el uso de placa huella en el municipio de Guaranda, departamento de Sucre.	Convergencia regional
Mejoramiento de la red vial rural, mediante la construcción de pavimento rígido, de los límites del municipio de Sahagún hasta el municipio de la Unión, Sucre.	Convergencia regional

JUSTIFICACIÓN

Una efectiva intervención integral de la región de la Mojana debe contemplar el mejoramiento de la red vial rural que conecta a los principales cascos urbanos con sus corregimientos y veredas. Con vías en óptimas condiciones se mejora la calidad de vida de los campesinos y se potencia la producción de alimentos en toda la región y en el país. En la Mojana se produce el 20% del arroz que se consume en todo Colombia y parta de la patilla y el maíz.

Cordialmente


MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean C</u>
Fecha:	<u>11 abril 23</u>
Hora:	<u>4:40 pm</u>
Número de Radicado:	<u>6372</u>

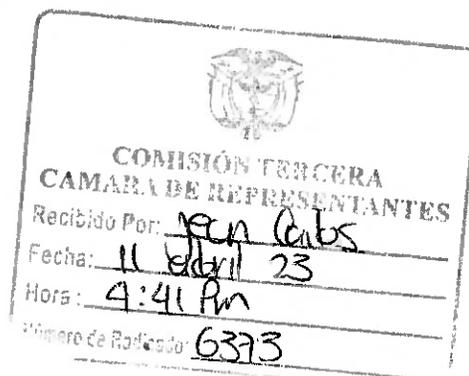
PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar el siguiente proyecto al Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre**, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley N° **338 de 2023 Cámara** *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, así.

Proyecto	Transformaciones
Optimización del sistema de acueducto de la zona urbana del municipio de Tolviejo, departamento de Sucre.	Convergencia regional

Cordialmente


MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar el siguiente proyecto al Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título Proyectos Estratégicos para el Departamento de Sucre**, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley N° **338 de 2023 Cámara** *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*, así.

Proyecto	Transformaciones
Construcción de redes para suministro de gas natural domiciliario y conexión de usuarios de menores ingresos de los municipios de betulia, corozal, sampues y el roble, departamento de sucre.	Convergencia regional

JUSTIFICACIÓN

La cobertura de gas natural en la zona rural del departamento de sucre es solo del 12,1%, de la cual el 11,1 % utiliza gas natural y el 1% utiliza GLP (cilindros), esta cifra es injusta si tenemos en cuenta que Sucre es el tercer mayor productor de gas natural del país.

Los proyectos de ampliación de cobertura de gas natural impactan de manera positiva al medio ambiente y también la salud de todos los habitantes, pasar de cocinar con leña a tener gas natural es un paso importante para el logro de generar justicia social y condiciones de vida dignas para las comunidades.

Cordialmente


MILENE JARAVA DIAZ
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>11 Abril 23</u>
Hora:	<u>4:42 Am</u>
Número de Radicado:	<u>6379</u>

Proposición 1

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AL INTERIOR DE ÁREAS DEL SISTEMA DE NACIONALES NATURALES. La unidad administrativa especial de Parques Nacionales Naturales podrá autorizar, como excepción al régimen de Licenciamiento Ambiental, la realización de adecuaciones o mejoras sobre las edificaciones existentes al interior de las áreas de su competencia, que estén asociadas al uso dotacional comunitario o vivienda rural de población vulnerable, que hayan suscrito acuerdos de conservación de que trata el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 y que no impliquen ampliación sobre las construcciones existentes al interior de las áreas. Para los demás proyectos que afecten el sistema de parques nacionales no cambia la competencia en materia de Licenciamiento Ambiental establecido en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias vigentes.

Estas autorizaciones deberán contener las condiciones que garanticen que las adecuaciones o mejoras, y el funcionamiento de estas edificaciones no causen deterioro a las áreas protegidas e incluirá los permisos de uso o aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran.

PARÁGRAFO. Para avanzar en la atención integral de la población campesina que habita áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- concertará una ruta con Parques Nacionales Naturales en la que se caracterice las condiciones socio-económicas de las familias habitantes de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Cordialmente,



Etna Támara Argote Calderón
Representante Pacto Histórico por Bogotá
Pacto Histórico PDA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Laeth Ayala</u>
Fecha:	<u>11. 04. 23.</u>
Hora:	<u>4:50 p.m.</u>
Número de Radicado:	<u>6375</u>

Proposición 3

Modifíquese el artículo 204 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 204. Modifícase el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 175. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (RENARE). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del RENARE, el cual será administrado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); quien podrá implementar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad con herramientas tecnológicas del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC) o con otras herramientas tecnológicas que se requieran para su funcionamiento.

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares o que pretenda demostrar resultados en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), como consecuencia de iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) implementadas en el país, deberá registrarse previamente en RENARE conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, toda persona natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda realizar transferencias internacionales de los resultados de mitigación producto de dichas iniciativas implementadas en el territorio nacional, deberá registrarse en RENARE y deberá ser autorizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de dicho registro.

Las transferencias internacionales demostrarán, adicionalidad, integridad ambiental, aumento en la ambición respecto a los compromisos nacionales frente al cambio climático, en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de París, y su autorización deberá acoger las reglas que para este fin se definan en el marco de la Conferencia de las Partes bajo la CMNUCC.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el sistema de contabilidad de reducción de las emisiones y remoción de GEI (SCRR-GEI) y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de mitigación a nivel nacional (Sistema MRV de mitigación). A su vez, definirá las líneas base sectoriales estandarizadas; así como las condiciones, criterios y requisitos para la validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI, y los requisitos aplicables a los programas de certificación de GEI o estándares de carbono que se utilicen en las iniciativas de mitigación de GEI, con el fin de fortalecer la integralidad y confiabilidad de los resultados de mitigación.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el IDEAM establecerán los niveles de referencia de emisiones forestales para la implementación de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (REDD+), de acuerdo con los parámetros establecidos por la CMNUCC.

Toda reducción de emisiones y remoción de GEI debe ser validada y verificada por una entidad independiente y competente, responsable de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación y verificación.

PARÁGRAFO 1. Los resultados de mitigación obtenidos y comprometidos por el Gobierno Nacional en el marco de programas nacionales o territoriales de reducción de las emisiones y remoción de GEI, no podrán ser posteriormente reclamados u ofertados a través de proyectos en el mercado de carbono.

PARÁGRAFO 2. Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI deberán cumplir lo previsto en la normativa en materia ambiental, social y económica y, para el caso de las iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero del sector Agricultura, Silvicultura y Otros Usos del Suelo (AFOLU), cumplir las salvaguardas sociales y ambientales definidas por la CMNUCC, y adoptadas por el país a través de su Interpretación Nacional de Salvaguardas Sociales y Ambientales, incluida la consulta previa libre e informada de ser procedente, cuando el proyecto verse sobre áreas con presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y las demás herramientas, condiciones, criterios y requisitos que sean definidos en el marco del Sistema Nacional de Salvaguardas. Todas las iniciativas de mitigación dentro de su sistema de monitoreo, reporte y verificación deberán monitorear, reportar y verificar la implementación de la normativa en materia ambiental, social y económica, y de ser aplicable, la implementación de las salvaguardas sociales y ambientales, durante todas las fases, lo cual será objeto de evaluación de la conformidad. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las normas reglamentarias del artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, anteriores a las disposiciones contenidas en el presente artículo, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida una nueva reglamentación.

Cordialmente,



Etna Támara Argote Calderón
Representante Pacto Histórico por Bogotá
Pacto Histórico PDA

	
COMISIÓN FORCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Luzeth Ayala
Fecha:	11.04.23.
Hora:	9:50 p.m.
Número de Radicado:	6376

Proposición 4

Adiciónese el siguiente nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se denominará en adelante Fondo para la Vida y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.

Cordialmente,



Etna Támara Argote Calderón
Representante Pacto Histórico por Bogotá
Pacto Histórico PDA



Recibido Por: Luzeth AyalaFecha: 11 - Abril - 23.Hora: 5:30 P.M.Número de Radicado: 6378

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 79 del Proyecto de Ley 274/23 Senado 338/23 Cámara, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

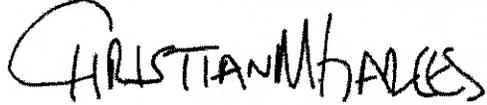
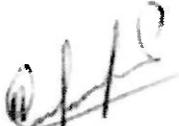
ARTÍCULO 79. INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular.

Dichos instrumentos y programas contemplarán lo siguiente:

- a) El desarrollo, a través de las entidades del Grupo Bicentenario, de garantías de portafolio a deudores, líneas de fondeo global con comisiones y tasas compensadas, incentivos al buen pago, **fomento al sector fintech**, entre otros instrumentos que cumplan con el objetivo de este artículo.
- b) La reglamentación de las formas de financiación y/o crédito grupal y/o asociativo.
- c) La reglamentación de garantías recíprocas, **incluyendo a entidades de financiamiento alternativas al sector financiero**.
- d) La realización de programas de acompañamiento o asistencia técnica.
- e) La realización de acciones que impulsen la disponibilidad de información para la caracterización y perfilamiento crediticio de la Economía Popular y la innovación en productos financieros adaptados a sus necesidades incluyendo el crédito de bajo monto y **el crédito digital**.
- f) Iniciativas que aceleren la modernización del sistema financiero y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sistema financiero cooperativo y **el sector fintech**.
- g) Fortalecer la educación financiera de la población, especialmente con la finalidad de educar sobre el financiamiento formal como una manera de eliminar el flagelo del "Gota a gota" o paga diario, generar conciencia de no autoexclusión del sistema financiero y de la promoción del crédito empresarial con propósito.
- h) Incentivar el microfinanciamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los micro, pequeños y medianos productores del agro, fortaleciendo la recolección de información financiera y crediticia de las Mipyme, promoviendo la extensión de garantías estatales a favor del microempresario e incrementando el acceso al microcrédito en el sector agropecuario.

Los recursos necesarios para la implementación de estos instrumentos se podrán transferir con cargo al Presupuesto General de Nación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales serán transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las entidades del Grupo Bicentenario que implementarán los instrumentos.

El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en este artículo.

 MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá	 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante a la Cámara Valle del Cauca
 ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá

Radicación proposición Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara

1 mensaje

María del Mar Pizarro García HR <mariam.pizarro@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 16:47

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo,

Por medio del presente envío las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en el Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Atentamente,

María del Mar Pizarro
Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviármolo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



20230411Proposición ART 79 PND CRÉDITO DIGITAL.pdf
215K

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5° del Plan Nacional de Desarrollo - Proyecto de ley Cámara No. 338/2023 y proyecto de Ley Senado No. 274/2023, así:

ARTICULADO	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 5. PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2023-2026. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, se estima en un valor de (1.154,8) billones, a pesos constantes de 2022, el cual incluye el componente Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de forma transversal y que se estima en un valor (50,4) billones, a pesos constantes de 2022, cuyos anexos hacen parte integral de la presente ley.</p> <p>Tabla I. Fuentes que Financian el Plan de Inversiones Públicas Cifras en billones de pesos de 2022</p> <p>Tabla II. Distribución por transformación Cifras en billones de pesos de 2022</p> <p>En cumplimiento del artículo 3° del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 por el cual "... se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", apruébese como parte integral de la presente ley e incorpórese como anexo el documento "Plan Plurianual de Inversiones" un componente específico para la paz por un valor de (50,4) billones como un componente del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Tabla III. Componente de Paz en el Plan Nacional de Inversiones 2023-2026 Cifras en billones de pesos de 2022</p>	<p>ARTÍCULO 5. PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2023-2026. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, se estima en un valor de (1.154,8) billones, a pesos constantes de 2022, el cual incluye el componente Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de forma transversal y que se estima en un valor (50,4) billones, a pesos constantes de 2022, cuyos anexos hacen parte integral de la presente ley.</p> <p>Tabla I. Fuentes que Financian el Plan de Inversiones Públicas Cifras en billones de pesos de 2022</p> <p>Tabla II. Distribución por transformación Cifras en billones de pesos de 2022</p> <p>En cumplimiento del artículo 3° del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 por el cual "... se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", apruébese como parte integral de la presente ley e incorpórese como anexo el documento "Plan Plurianual de Inversiones" un componente específico para la paz por un valor de (50,4) billones como un componente del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Tabla III. Componente de Paz en el Plan Nacional de Inversiones 2023-2026 Cifras en billones de pesos de 2022</p>



A Q U I V I V E L A D E M O C R A C I A


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido por: Loreth Ayala
 Fecha: 11. Abril. 23
 Hora: 5:30 p.m.
 6379

Julio Roberto
SALAZAR PÉRDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos identificados como fuentes de entidades territoriales para financiamiento del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, corresponde a las estimaciones de gastos efectuadas en los niveles departamental, distrital y municipal en el marco de su autonomía, para la articulación de políticas, estrategias y programas nacionales con los territoriales, según los mecanismos de ejecución definidos en el presente Plan Nacional de Inversiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para los pueblos y comunidades indígenas por un monto de veinte (20) billones de pesos, que incluye todas los recursos del Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías, de los cuales dos (2) billones corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas comunidades étnicas. Estos recursos se proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO TERCERO. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras por un monto de cinco coma nueve (5,9) billones que corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas comunidades étnicas. Estos recursos se

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos identificados como fuentes de entidades territoriales para financiamiento del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026, corresponde a las estimaciones de gastos efectuadas en los niveles departamental, distrital y municipal en el marco de su autonomía, para la articulación de políticas, estrategias y programas nacionales con los territoriales, según los mecanismos de ejecución definidos en el presente Plan Nacional de Inversiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para los pueblos y comunidades indígenas por un monto de veinte (20) billones de pesos, que incluye todas los recursos del Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías, de los cuales dos (2) billones corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas comunidades étnicas. Estos recursos se proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO TERCERO. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluye una proyección indicativa para las comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras por un monto de cinco coma nueve (5,9) billones que corresponden a la proyección indicativa de los recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa con estas comunidades étnicas. Estos recursos se



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

Julio Roberto

SALAZAR PERDOMO



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

proyectan respetando el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO CUARTO. Se podrá realizar inversiones en infraestructura en entidades, públicas, de economía mixta y privadas que permitan garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad facultado en el marco del Conpes 118 de 2008, y promoviendo el Derecho humano a la alimentación dentro del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2023-2026.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



A Q U Í V I V E L A D E M O C R A C I A

RADICACION 2DO DEBATE PROPOSICION PND-JULIO ROBERTO SALAZAR

1 mensaje

Julio Roberto Salazar Perdomo HR <julio.salazar@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 16:28

Para: Proposiciones Comisión Tercera <Proposicionescom3@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Buenas Tardes

Doctores:

RAFAEL OYOLA O.

Secretario Comisión Tercera Senado de la República

ALFREDO ROCHA R.

secretario Comisión Cuarta Senado de la República

DIANA MARCELA MORALES

Secretario Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Reciban un cordial saludo

por medio de la presente me permito radicar a su despacho la siguiente proposición al **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Art 5** para que sean debatidas en segundo debate en las respectivas sesiones programadas en su agenda legislativa.

por lo anterior amablemente solicito el recibido de las presentes

Agradecemos su atención y colaboración con su respectivo trámite

Cordialmente

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO

Representante Cámara por Cundinamarca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Bogotá D.C., Abril 11 de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

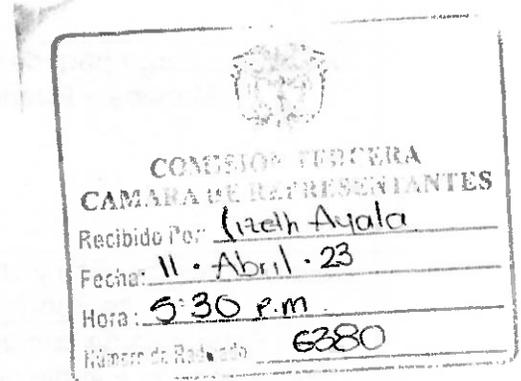
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar para segundo debate la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de “Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo” del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ en el sentido de agregar dos nuevos proyectos relacionados con educación:

Proyecto	Transformaciones
Vía San Francisco – Mocoa	Convergencia regional
<u>Territorial Escuela Superior de administración Pública – ESAP</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>

Construcción de sede del SENA	Seguridad humana y justicia social
Reconstrucción de Mocoa	Convergencia regional
Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos – Puerto Asís).	Convergencia regional. Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática.
Desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional.
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Gestión y protección de ecosistemas estratégicos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social

Desarrollar la Sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social

JUSTIFICACIÓN:

En el Putumayo aparece una sola IES con origen y sede directamente creada en el departamento y 5 de otras regiones del país. A diferencia de la mayoría de regiones, no cuenta con una universidad pública directamente consolidada en el departamento. La única IES activa, con origen en el Putumayo, es el Instituto Tecnológico del Putumayo, con presencia en la capital Mocoa y el municipio de Sibundoy, y que no tiene acreditación (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1).

En Putumayo se ofertan 42 programas académicos (pregrado y posgrado) en diferentes modalidades: presencial, a distancia y virtual, y ninguno tiene acreditación de alta calidad (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1). El departamento tiene una tasa de cobertura bruta¹¹ en educación superior para el año 2021, del 18%, muy por debajo de la tasa nacional que está en el 53,9% (MEN, 2022). Mientras el País, desde el año 2011 incrementó en 11 puntos

¹¹ La tasa de cobertura departamental está definida como la relación porcentual entre el total de estudiantes atendidos en programas de pregrado ofertados en el departamento y la población de 17 a 21 años del departamento. 2.- Es un indicador de acceso y eficiencia del sistema educativo, que da cuenta de la proporción de bachilleres que ingresan a programas de educación superior en el año siguiente a la culminación de la educación media.

porcentuales la cobertura de educación superior, Putumayo apenas incrementó en 3,2 puntos porcentuales en los mismos 10 años.

De otro lado, en el año 2020 hubo un total de matrículas en el grado once (11), de 3.255, de los cuales 933 transitaron inmediatamente a la educación superior, esto significa que la Tasa de tránsito inmediato a educación superior² para el año 2020, fue del 28,7%, que sigue estando por debajo de la Tasa Nacional que se encuentra en 39,7%; en este aspecto presentan una situación crítica en los municipios de Santiago y Puerto Guzmán con una tasa de 7,2% y 13,4 respectivamente.

De los 6.363 estudiantes matriculados en 2021, el 42% lo hizo en el ITP (necesidad de vinculación en lo regional), el 23% en el SENA y el 17% lo hizo en la UNAD.

Matrícula por nivel de formación.

Tabla 1. *Matrícula por nivel de formación del año 2021.*

Nivel de formación	Número de matrículas año 2021
Técnica Profesional	0
Tecnológica	3.756
Universitaria	2.452
Especialización	33
Maestría	122
Doctorado	0
Total General	6.363

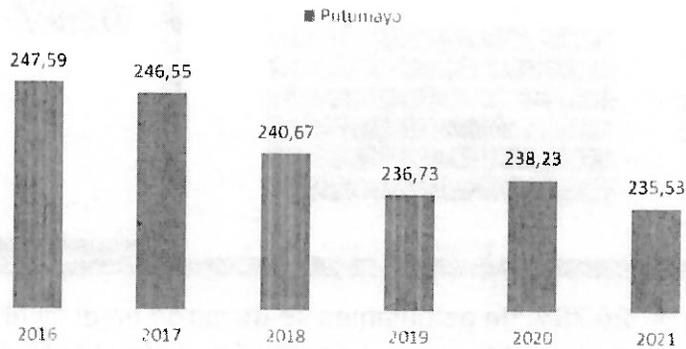
Fuente: Adaptación base datos MEN.

En cuanto la matrícula por nivel de formación para el año 2021, en el departamento del Putumayo, llama la atención el poco número de matrículas en los niveles de posgrados, es decir, especialización, maestría y doctorado con 33, 122 y 0 matrículas respectivamente, siendo la situación más crítica el nivel de doctorado.

EDUCACIÓN MEDIA

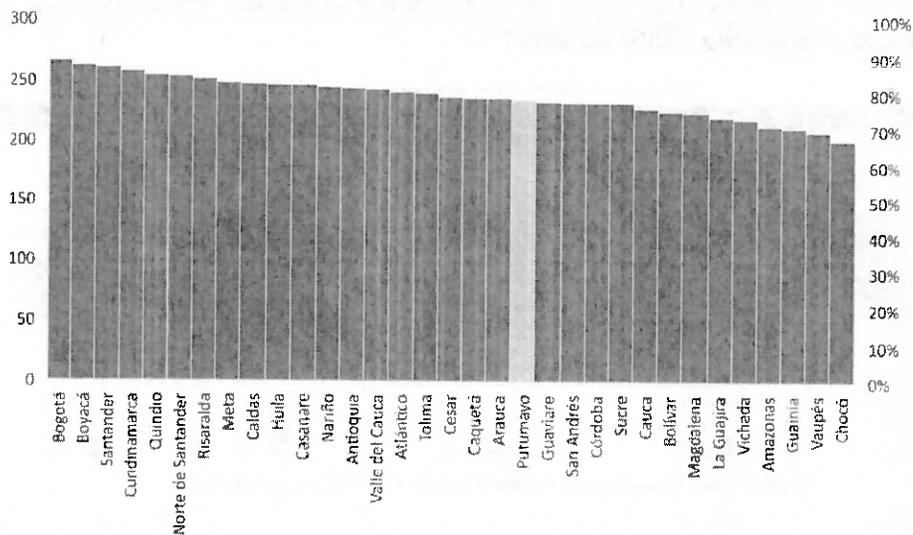
En Pruebas Saber el 11, el Departamento evidencia una disminución significativa y sostenida de la Calidad Educativa, -12 puntos porcentuales en 6 años, ubicando sus resultados muy por debajo de los 250 puntos de promedio nacional.

Putumayo
Promedio Pruebas Saber 11 por año



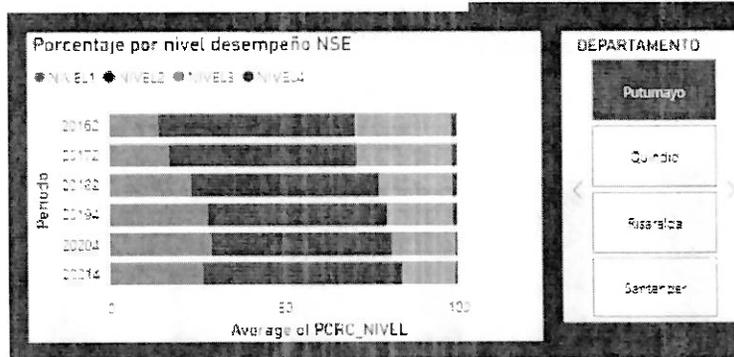
Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

Pruebas Saber 11 por Departamento
Promedio 2021



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

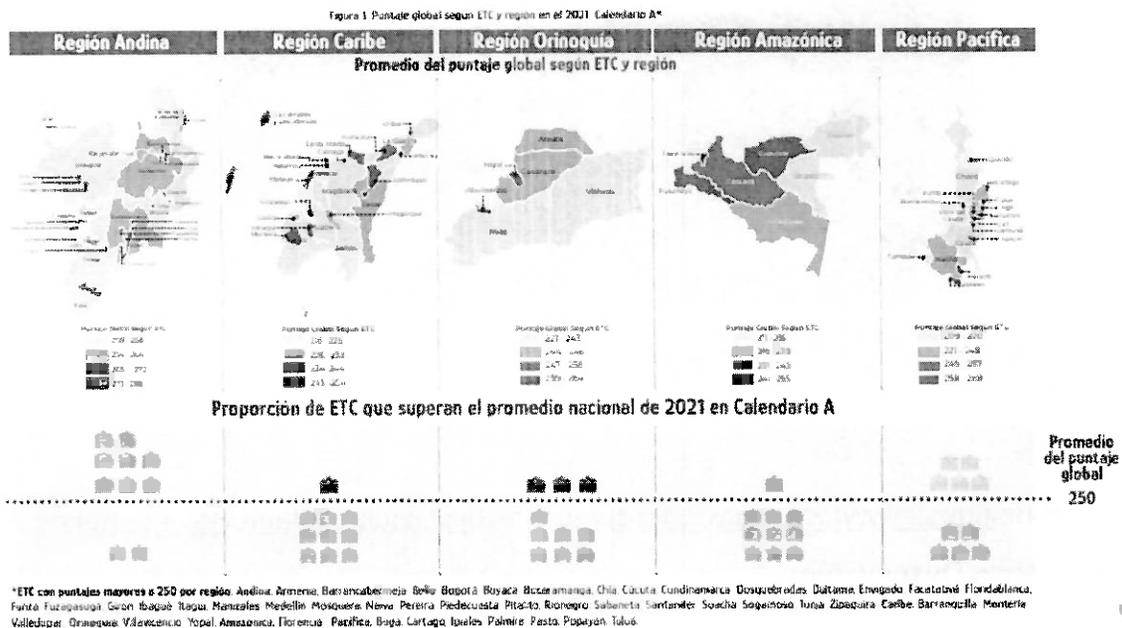
Por nivel de Desempeño:



Para el año 2021, e. 26.79% de estudiantes se ubicaron en el nivel 1, mientras que el 57.07% se ubicó en el nivel 2 de desempeño. Tan solo el 16% de los evaluados y evaluadas se ubicaron en los niveles 3 y 4 de desempeño (0.77% en el nivel 4).

Por Regiones:

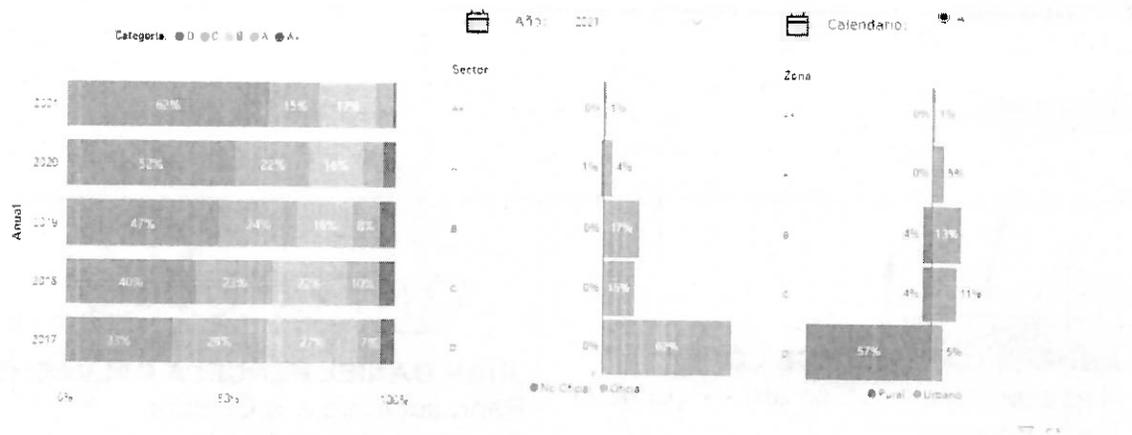
“A nivel territorial, las ETC municipales y departamentales ubicadas en la región Andina, tienden a tener un promedio alto en el puntaje global, mientras que las ubicadas en la Región Amazónica, la Orinoquía y la Caribe tienen bajos promedios con respecto a la media (250) de 2021”².



² Boletín Saber 11^o, 2021. ICFES. Tomado de:

https://www.icfes.gov.co/documents/39286/1689945/Bolet%C3%81n_digital_Saber11_2021_27_05_2022.pdf/829ec25c-2cc8-ca04-7201-90679ba6ad32?t=1655856170418

Clasificación de Planteles:



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_ETC

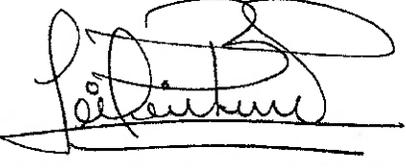
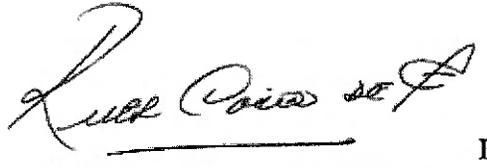
En el año 2017 el 33% de los establecimientos educativos de Putumayo se clasificaban en la categoría D (la más baja); en el año 2021, el 62% de las instituciones se ubicaron en esta categoría, es decir, crecimos en BAJA CALIDAD EDUCATIVA. En el año 2021 apenas el 5% se clasificó en la categoría A y solo el 1% en la categoría A+. La anterior gráfica también evidencia que para la vigencia 2021 el sector oficial se ubica en la categorización A y que la ZONA RURAL es la más afectada por la baja calidad educativa, pues en este sector el 88% de sus establecimientos se encuentra en la categoría D.

El anterior contexto demuestra la importancia de la ampliación de la oferta educativa en el departamento con la presencia de una territorial de la ESAP. Se propone que se haga en el bajo Putumayo, cuna de los municipios PDET del departamento, debido a sus altas tasas de victimización en el marco del conflicto armado y como una forma de lograr justicia transformadora en el territorio. Putumayo cuenta con más de 284.000 personas víctimas del conflicto armado según las cifras de la UARIV, por décadas se consideró una “zona roja” por los altos índices de violencia y victimización. Por lo anterior estos dos nuevos proyectos relacionados con educación se enmarcarían en la transformación “Seguridad humana y justicia social”.

Asimismo, los dos nuevos proyectos impactarían de manera estratégica en otro eje de transformación como lo es la “Convergencia regional” pues tanto la ciudadela universitaria en el Bajo Putumayo como la territorial ESAP incidirán directamente en la oferta educativa no solo de Putumayo sino del departamento de Nariño, por los municipios fronterizos de Jardín de Sucumbios y el corregimiento de Monopamba,

en el municipio nariñense de Puerres. Además, en el Bajo Putumayo hay conexión directa con Ecuador, lo que implica también fortalecer las relaciones fronterizas con el vecino país.

Atentamente,

 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia – AICO
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático – Pacto Histórico
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño	 AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara

Polo Democrático – Pacto Histórico	Departamento de Nariño
 GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico – Polo Democrático Alternativo

Bogotá D.C., abril 11 de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

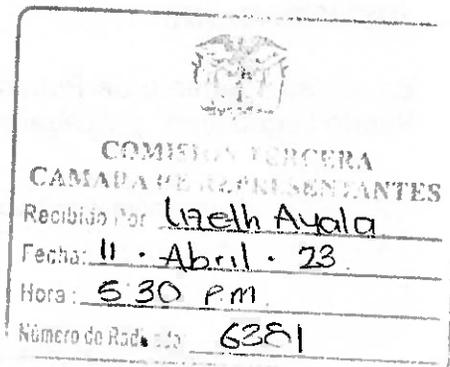
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar para segundo debate la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ADICIÓNENSE EL SIGUIENTE PROYECTO PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2026 DEL PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA":

Proyecto		Transformaciones
Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria	Sucre San Andrés Chocó	Convergencia regional Otras transformaciones:

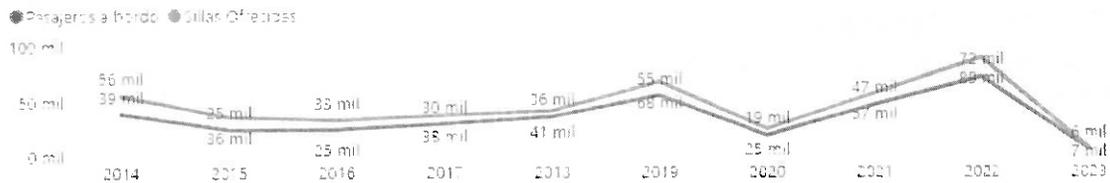


<p>a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, <u>Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Villagarzón,</u></p>	<p>Nariño Huila Cauca Arauca Amazonas La Guajira Vaupés Cesar Tolima <u>Putumayo</u></p>	<p>Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social</p>
--	---	---

JUSTIFICACIÓN:

En el departamento de Putumayo hay tres aeródromos ubicados en Puerto Asís, Puerto Leguizamó¹ y Villagarzón.

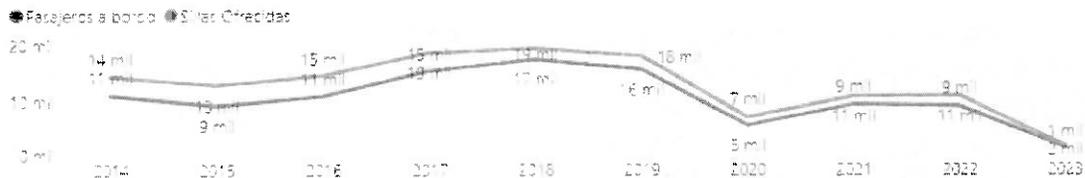
Pasajeros a bordo y sillas ofrecidas por año



Fuente: https://www.aerocivil.gov.co/analitica/Paginas/Pasajeros_Carga.aspx

De acuerdo con esta información, el aeropuerto de Puerto Asís movilizó 46509 pasajeros en el año 2021 y 71907 en 2022.

Pasajeros a bordo y sillas ofrecidas por año



Fuente: https://www.aerocivil.gov.co/analitica/Paginas/Pasajeros_Carga.aspx

¹ En la información disponible de la Aeronáutica Civil, no hay datos del aeropuerto de Puerto Leguizamó.

Por su parte el aeropuerto de Villagarzón movilizó en 2021 9.269 pasajeros y 8939 en 2022.

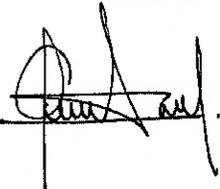
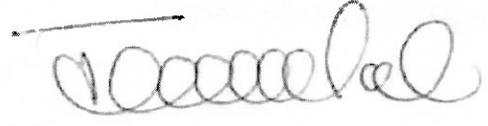
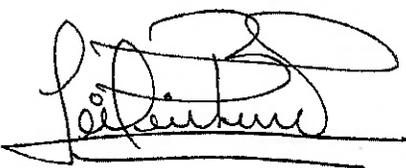
Debido a las condiciones geográficas del departamento, se requieren diferentes alternativas en relación con el transporte de carga y pasajeros. De ahí la necesidad de la inversión en el mejoramiento de la infraestructura de los tres aeropuertos con los que cuenta el Departamento.

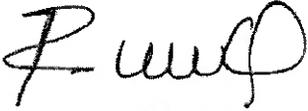
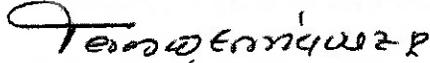
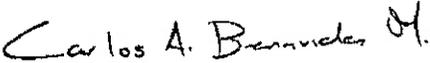
En el caso particular de Puerto Leguízamo, las vías de acceso a este municipio son la aérea y la fluvial, y esta última acarrea altos costos para la población. Por lo que es esencial para una mayor movilidad de la población y de la carga que entra y sale, priorizar el mejoramiento de la infraestructura del aeropuerto de este municipio.

Se requiere una inversión prioritaria para los aeropuertos del departamento, porque además de las vías terrestres contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones, la inclusión del proyecto de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de los putumayenses, porque podrán acceder a alternativas respecto a las formas de transporte que tienen a disposición, en términos de costos, tiempos de desplazamiento, acceso, entre otros beneficios.

El PPI en el apartado de "Proyectos Estratégicos de impacto regional" en el proyecto "Programa de mejoramiento y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación" se tuvieron en cuenta los departamentos de Sucre, San Andrés, Chocó, Nariño, Huila, Cauca, Arauca, Amazonas, La Guajira, Vaupés, Cesar y Tolima; y no se incluyó al departamento del Putumayo.

Atentamente,

 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 LILIANA BENAVIDES SOLARTE	 POLIVIO LEANDRO ROSALES

<p>Senadora de la República de Colombia</p>	<p>Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>	 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>
 <p>AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>	 <p>GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño</p>
 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico - Polo Democrático Alternativo</p>	



Bogotá D.C., 11 de abril de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

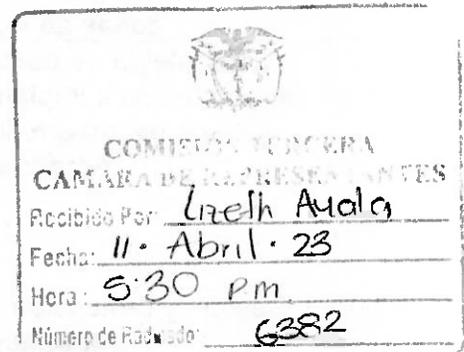
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá



Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para segundo debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de "Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo" del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el sentido de modificar el lugar de ejecución de uno de los proyectos:

Proyecto	Transformaciones
Vía San Francisco - Mocoa	Convergencia regional
Construcción de sede del SENA	Seguridad humana y justicia social
Reconstrucción de Mocoa	Convergencia regional

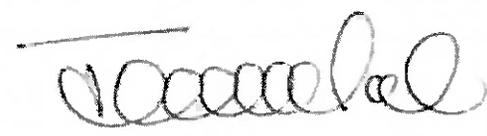
<p><u>Construcción vía Orito-Monopamba con conexión vía Panamericana y frontera con Ecuador</u></p> <p><u>Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander</u></p>	<p>Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.</p>
<p>Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos - Puerto Asís).</p>	<p>Convergencia regional. Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática.</p>
<p>Desarrollo económico y social en las zonas de frontera</p>	<p>Convergencia regional.</p>
<p>Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía</p>	<p>Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.</p>
<p>Gestión y protección de ecosistemas estratégicos</p>	<p>Transformación productiva, internacionalización y acción climática.</p>
<p>Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía</p>	<p>Convergencia regional</p>
<p>Territorios Turísticos de Paz</p>	<p>Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática</p>
<p>Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).</p>	<p>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social</p>
<p>Fortalecimiento de la conectividad regional</p>	<p>Seguridad humana y justicia social</p>
<p>Desarrollar la Sociedad del conocimiento y la tecnología</p>	<p>Seguridad humana y justicia social</p>

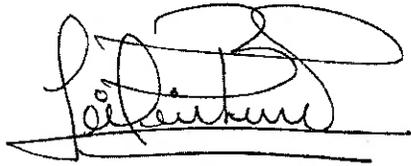
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social

Justificación. Se modifica el proyecto de inversión "Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander" ya que al parecer se incluyó por error dentro de los proyectos estratégicos del departamento, puesto que dicha obra no incide en el departamento de Putumayo, sino que hace parte de Nariño, y se incluye en los proyectos estratégicos de Nariño. Incluimos, en cambio, la "Construcción vía Orito-Monopamba con conexión vía Panamericana y frontera con Ecuador" que sí es el proyecto compartido entre ambos departamentos.

Este proyecto, también contemplado en los proyectos estratégicos de Nariño une a los municipios de Puerres (Nariño) con Orito (Putumayo) convirtiéndose en un proyecto clave para la convergencia regional de estos dos departamentos, con incidencia incluso en la frontera con Ecuador.

Atentamente,

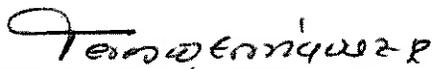
 <p>ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
--	--



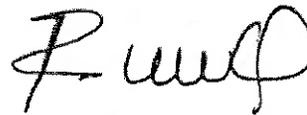
LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República de Colombia



POLIVIO LEANDRO ROSALES
Senador de la República
Movimiento de Autoridades Indígenas de
Colombia - AICO



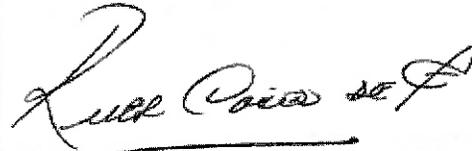
TERESA ENRÍQUEZ ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Polo Democrático - Pacto Histórico



ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO
Representante de la Cámara por Nariño
Polo Democrático - Pacto Histórico



AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

RUTH



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño



**CARLOS ALBERTO BENAVIDES
MORA**
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co
Bogotá

COMISIÓN PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Lizeth Ayala
Fecha: 11 - Abril - 23
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radicado: 6383

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar la siguiente proposición de modificación para el segundo debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de "Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo" del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el sentido de **agregar** el proyecto **"Estudios, diseños e implementación del Distrito de Drenaje del Valle de Sibundoy para mejoramiento o redefinición de uso alrededor del agua"**.

Proyecto	Transformación
<u>"Estudios, diseños e implementación del Distrito de Drenaje del Valle de Sibundoy para mejoramiento"</u>	<u>Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental</u>



**o redefinición de uso
alrededor del agua”.**

**Otras transformaciones:
Seguridad humana y justicia
social; Transformación
productiva,
internacionalización y acción
climática**

Justificación.

La problemática actual del Valle del Sibundoy reside en las amenazas por inundaciones, avalanchas fluviotorrenciales e inestabilidad de laderas, que han significado para la población que allí se asienta, pérdida de sistemas productivos, de suelos, e incluso de vidas humanas, lo que genera una alta vulnerabilidad para la población y la infraestructura entre las cuales se encuentran fundamentalmente el acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, las viviendas, el sistema vial y el distrito de drenaje, determinante en el desarrollo de actividades económicas en la zona plana.

Históricamente la problemática se empezó a enfrentar con la expedición de la Resolución 143 de julio 1964 por la cual se creó el proyecto Putumayo No. 1 que permitiría adecuar 8500 hectáreas de la parte plana del Valle, a través de un distrito de drenaje. Las características generales del diseño del distrito preveían un sistema de control de inundaciones.

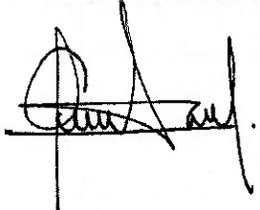
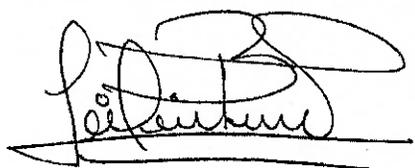
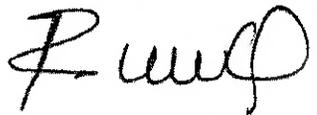
Las obras se iniciaron en el mes de febrero de 1968; sin embargo, ha tenido una serie de interrupciones a lo largo del tiempo, que entre otras causas se pueden mencionar la falta de financiación y la liquidación de varias entidades responsables de la ejecución del proyecto. Situación que ha determinado que a la fecha no se haya podido finalizar el proyecto del Distrito de Drenaje, pese al tiempo transcurrido.

Conforme a lo manifestado, ejecutar el proyecto de Distrito de Drenaje del Valle de Sibundoy, desde los estudios, diseños e implementación, permitiría beneficiar a la población propietaria de los predios (campesinos e indígenas), así como a los trabajadores que laboran en actividades agrícolas como pecuarias.

Por último, con la aprobación del proyecto se beneficiaría a la totalidad de habitantes del Valle del Sibundoy, ya que no solo se impactaría de forma positiva la economía

de la zona, sino que se disminuirían considerablemente las amenazas por inundaciones, avalanchas y deslizamientos, para las concentraciones urbanas y rurales de la zona.

Atentamente,

 <p>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p>JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia</p>	 <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia - AICO</p>
 <p>ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>
 <p>ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p>RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño</p>



GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA
Representante a la Cámara
CITREP 10 de Nariño



**CARLOS ALBERTO BENAVIDES
MORA**
Senador de la República
Pacto Histórico - Polo Democrático
Alternativo

Bogotá D.C., Abril 11 de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Proposicionescom3@camara.gov.co

Bogotá

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Lizeth Ayala</u>
Fecha:	<u>11 - Abril - 23.</u>
Hora:	<u>5:30 P.M.</u>
Número de Radicado:	<u>6384</u>

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar para segundo debate la siguiente proposición de modificación para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el aparte de "Proyectos Estratégicos para el Departamento del Putumayo" del Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el sentido de agregar dos nuevos proyectos relacionados con educación:

Proyecto	Transformaciones
Vía San Francisco – Mocoa	Convergencia regional
<u>Ciudadela universitaria para zonas de conflicto en el Bajo Putumayo</u>	<u>Seguridad humana y justicia social</u>

	<u>Otras transformaciones: convergencia regional</u>
Construcción de sede del SENA	Seguridad humana y justicia social
Reconstrucción de Mocoa	Convergencia regional
Línea de interconexión Anillo vial desde Tanque Nidia hasta Vía a Pto. Santander	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Muelle de carga para desarrollo logístico (Manaos – Puerto Asís).	Convergencia regional. Otras transformaciones: Internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática.
Desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional.
Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal en la Amazonía	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
Gestión y protección de ecosistemas estratégicos	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Soluciones de Hábitat Integral en el Amazonía	Convergencia regional
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

Fortalecimiento de la conectividad regional	Seguridad humana y justicia social
Desarrollar la Sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social, Paz Total
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social

JUSTIFICACIÓN:

En el Putumayo aparece una sola IES con origen y sede directamente creada en el departamento y 5 de otras regiones del país. A diferencia de la mayoría de regiones, no cuenta con una universidad pública directamente consolidada en el departamento. La única IES activa, con origen en el Putumayo, es el Instituto Tecnológico del Putumayo, con presencia en la capital Mocoa y el municipio de Sibundoy, y que no tiene acreditación (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1).

En Putumayo se ofertan 42 programas académicos (pregrado y posgrado) en diferentes modalidades: presencial, a distancia y virtual, y ninguno tiene acreditación de alta calidad (El Observatorio de la Universidad Colombiana, 2020, p.1). El departamento tiene una tasa de cobertura bruta¹ en educación superior

¹ La tasa de cobertura departamental está definida como la relación porcentual entre el total de estudiantes atendidos en programas de pregrado ofertados en el departamento y la población de 17 a 21 años del departamento. 2.- Es un indicador de acceso y eficiencia

para el año 2021, del 18%, muy por debajo de la tasa nacional que está en el 53,9% (MEN, 2022). Mientras el País, desde el año 2011 incrementó en 11 puntos porcentuales la cobertura de educación superior, Putumayo apenas incrementó en 3,2 puntos porcentuales en los mismos 10 años.

De otro lado, en el año 2020 hubo un total de matrículas en el grado once (11), de 3.255, de los cuales 933 transitaron inmediatamente a la educación superior, esto significa que la Tasa de tránsito inmediato a educación superior² para el año 2020, fue del 28,7%, que sigue estando por debajo de la Tasa Nacional que se encuentra en 39,7%; en este aspecto presentan una situación crítica en los municipios de Santiago y Puerto Guzmán con una tasa de 7,2% y 13,4 respectivamente.

De los 6.363 estudiantes matriculados en 2021, el 42% lo hizo en el ITP (necesidad de vinculación en lo regional), el 23% en el SENA y el 17% lo hizo en la UNAD.

Matrícula por nivel de formación.

Tabla 1. *Matrícula por nivel de formación del año 2021.*

Nivel de formación	Número de matrículas año 2021
Técnica Profesional	0
Tecnológica	3.756
Universitaria	2.452
Especialización	33
Maestría	122
Doctorado	0
Total General	6.363

Fuente: Adaptación base datos MEN.

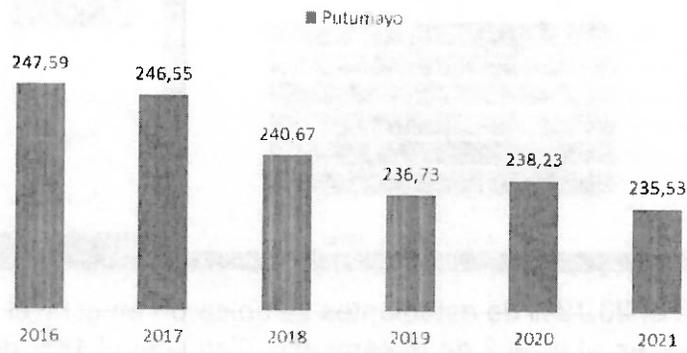
En cuanto la matrícula por nivel de formación para el año 2021, en el departamento del Putumayo, llama la atención el poco número de matrículas en los niveles de posgrados, es decir, especialización, maestría y doctorado con 33, 122 y 0 matrículas respectivamente, siendo la situación más crítica el nivel de doctorado.

EDUCACIÓN MEDIA

En Pruebas Saber el 11, el Departamento evidencia una disminución significativa y sostenida de la Calidad Educativa, -12 puntos porcentuales en 6 años, ubicando sus resultados muy por debajo de los 250 puntos de promedio nacional.

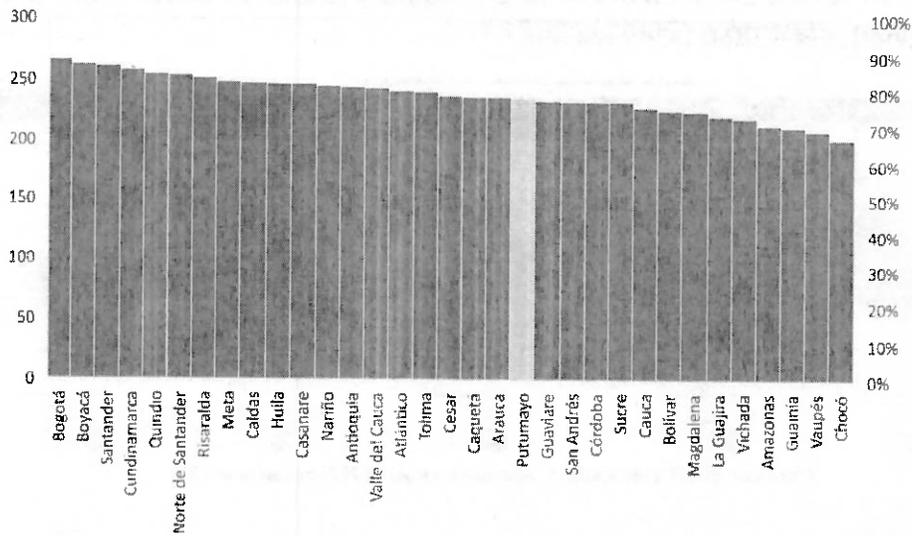
² del sistema educativo, que da cuenta de la proporción de bachilleres que ingresan a programas de educación superior en el año siguiente a la culminación de la educación media.

Putumayo Promedio Pruebas Saber 11 por año



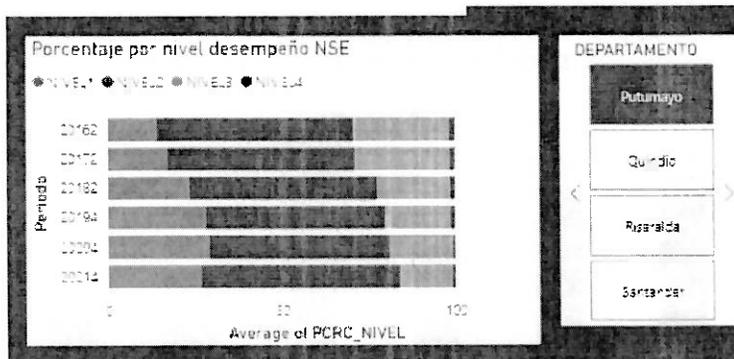
Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

Pruebas Saber 11 por Departamento Promedio 2021



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/Clasificacion_planteles_examenes

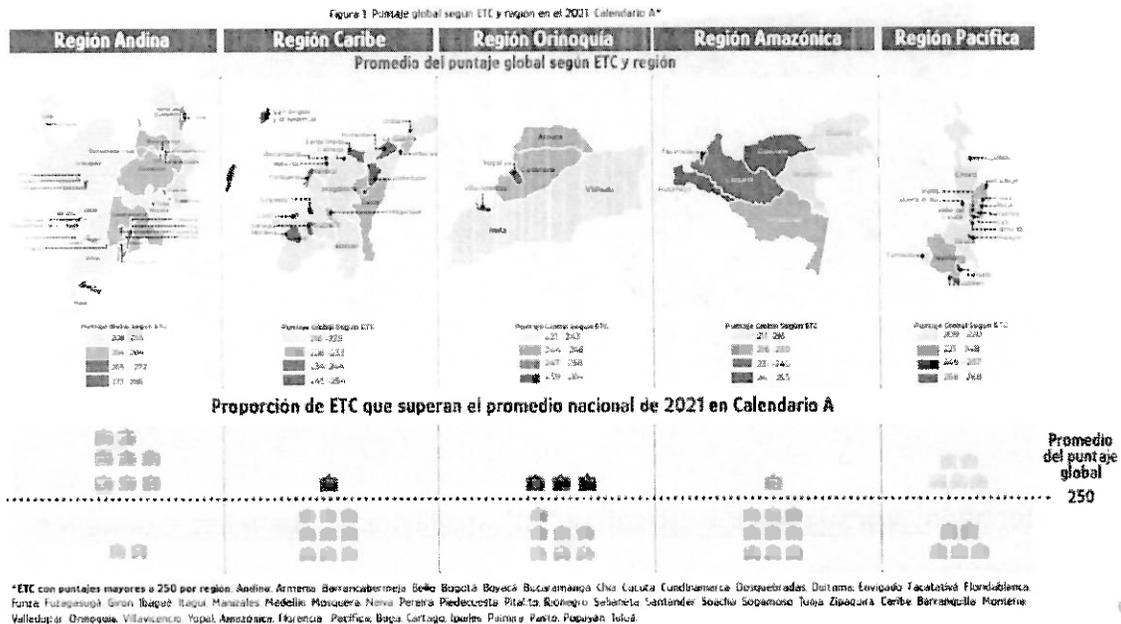
Por nivel de Desempeño:



Para el año 2021, e. 26.79% de estudiantes se ubicaron en el nivel 1, mientras que el 57.07% se ubicó en el nivel 2 de desempeño. Tan solo el 16% de los evaluados y evaluadas se ubicaron en los niveles 3 y 4 de desempeño (0.77% en el nivel 4).

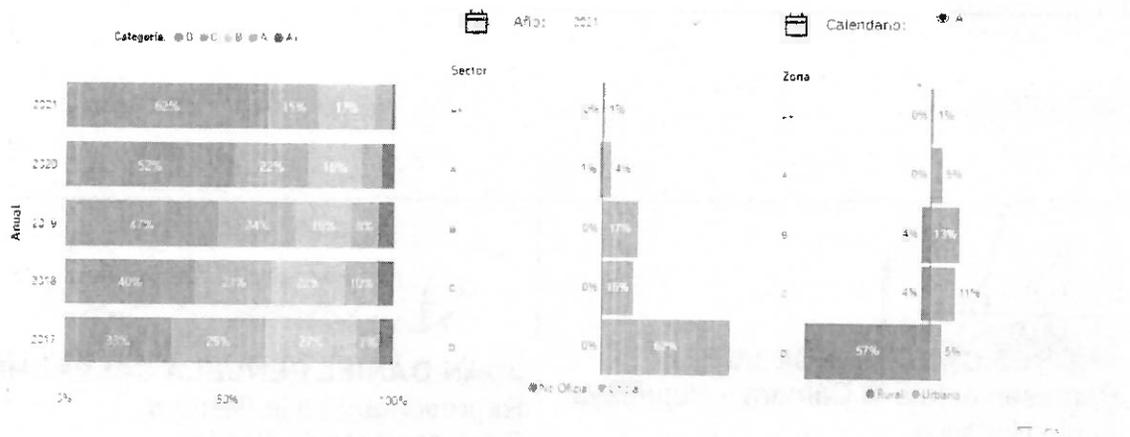
Por Regiones:

“A nivel territorial, las ETC municipales y departamentales ubicadas en la región Andina, tienden a tener un promedio alto en el puntaje global, mientras que las ubicadas en la Región Amazónica, la Orinoquía y la Caribe tienen bajos promedios con respecto a la media (250) de 2021”².



² Boletín Saber 11^o, 2021. ICFES. Tomado de: https://www.icfes.gov.co/documents/39286/1689945/Boleti%CC%81n_digital_Saber11_2021_27_05_2022.pdf/829ec25c-2cc8-ca04-7201-90679ba6ad32?t=1655856170418

Clasificación de Planteles:



Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/quest/Clasificacion_planteles_ETC

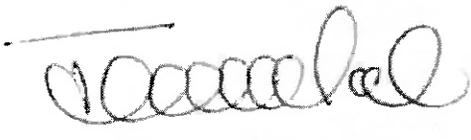
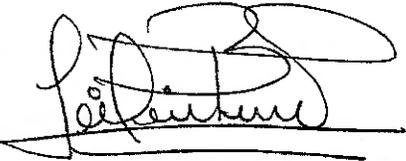
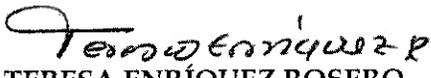
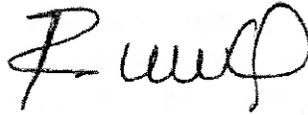
En el año 2017 el 33% de los establecimientos educativos de Putumayo se clasificaban en la categoría D (la más baja); en el año 2021, el 62% de las instituciones se ubicaron en esta categoría, es decir, crecimos en BAJA CALIDAD EDUCATIVA. En el año 2021 apenas el 5% se clasificó en la categoría A y solo el 1% en la categoría A+. La anterior gráfica también evidencia que para la vigencia 2021 el sector oficial se ubica en la categorización A y que la ZONA RURAL es la más afectada por la baja calidad educativa, pues en este sector el 88% de sus establecimientos se encuentra en la categoría D.

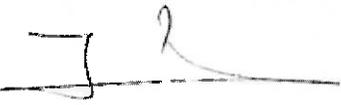
El anterior contexto demuestra la importancia de la construcción de una ciudadela universitaria y la ampliación de la oferta educativa en el departamento con la presencia de una territorial de la ESAP. Se propone que se haga en el bajo Putumayo, cuna de los municipios PDET del departamento, debido a sus altas tasas de victimización en el marco del conflicto armado y como una forma de lograr justicia transformadora en el territorio. Putumayo cuenta con más de 284.000 personas víctimas del conflicto armado según las cifras de la UARIV, por décadas se consideró una “zona roja” por los altos índices de violencia y victimización. Por lo anterior estos dos nuevos proyectos relacionados con educación se enmarcarían en la transformación “Seguridad humana y justicia social”.

Asimismo, los dos nuevos proyectos impactarían de manera estratégica en otro eje de transformación como lo es la “Convergencia regional” pues tanto la ciudadela universitaria en el Bajo Putumayo como la territorial ESAP incidirán directamente en la oferta educativa no solo de Putumayo sino del departamento de Nariño, por los municipios fronterizos de Jardín de Sucumbios y el corregimiento de Monopamba,

en el municipio nariñense de Puerres. Además, en el Bajo Putumayo hay conexión directa con Ecuador, lo que implica también fortalecer las relaciones fronterizas con el vecino país.

Atentamente,

 ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara – Putumayo Pacto Histórico	 JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 LILIANA BENAVIDES SOLARTE Senadora de la República de Colombia	 POLIVIO LEANDRO ROSALES Senador de la República Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia – AICO
 TERESA ENRÍQUEZ ROSERO Representante a la Cámara Departamento de Nariño	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático – Pacto Histórico
 ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO Representante de la Cámara por Nariño	 RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Representante a la Cámara

Polo Democrático – Pacto Histórico	Departamento de Nariño
	
GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA Representante a la Cámara CITREP 10 de Nariño	CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico – Polo Democrático Alternativo

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Honorables congresistas
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Proposicionescom3@camara.gov.co
Bogotá

COMITÉ SECRETARÍA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recepción Por: Lizeth Ayala
Fecha: 11 - Abril - 23
Hora: 5:30 p.m.
Número de Radicado: 6885

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición de adición para el segundo debate del Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado *“Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”*.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TERRITORIO ANDINOAMAZÓNICO. Declárese al departamento de Putumayo como un Territorio Andino-Amazónico para la Vida. En esta región de transición entre la cordillera de los Andes y la llanura amazónica no podrán desarrollarse actividades de minería metálica a mediana o gran escala.

Atentamente,


ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara – Putumayo
Pacto Histórico

JUSTIFICACIÓN:

PUTUMAYO TERRITORIO ANDINO-AMAZÓNICO: ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA

El departamento del Putumayo hace parte de la biorregión andino-amazónica. Dada su localización estratégica se caracteriza por poseer una gran biodiversidad biofísica de fauna, flora, hidrográfica, paisajística y múltiples e infinitud de servicios de la naturaleza. Putumayo se localiza político administrativamente al sur del país entre, 01°26'18'' y 00°27'37'' de latitud norte, y 73°50'39' y 77°4'58'' de longitud oeste obteniendo una superficie de 24.885 km², sus límites administrativos son compartidos con los departamentos de Nariño, Cauca, Caquetá, Amazonas, y tiene límites naturales con Perú y Ecuador por medio de los ríos Putumayo y San Miguel (Corpoamazonia, 2015).

Según la división político administrativa está compuesto por tres subregiones geográficas denominada como el alto, medio y bajo Putumayo, configurándose a su vez en 13 municipios y 2 corregimientos, en los cuales también se configuran otras representaciones y organizaciones sociales como lo son los resguardos, reservas naturales nacionales, reservas sociedad civil, reservas campesinas y cabildos de las comunidades indígenas. Putumayo es un territorio geográficamente estratégico para la conservación de una biodiversidad para la vida y sostenibilidad social, económica, ambiental, cultural y ecosistémica de Colombia y de la PanAmazonia. Los servicios que brinda la naturaleza en este departamento son la base del sustento y desarrollo de muchas comunidades y municipios asentados a lo largo de sus ríos, que cuenta de una importante riqueza cultural, étnica y conocimiento ancestral de la historia territorial.

Putumayo hace parte de dos grandes regiones, (Barrera et al., 2007) una de ellas es la biorregión de piedemonte andino-amazónico propiamente dicho que abarca un área total de 15.800 Km² de la extensión de nacional y la región amazónica. Abarcando las escarpadas montañas del sur

occidente de Colombia, desde las más altas cumbres del Macizo colombiano como el Volcán Puracé hasta llegar a las formaciones de la Serranía de los Churumbelos y el Cerro Patascoy, los valles aluviales de los ríos Guamuéz, Fragua, Alto Orito y San Miguel y los altiplanos del Valle de Sibundoy y el Páramo de Bordoncillo.

El departamento posee múltiples microclimas y ecosistemas desde los páramos con elevaciones por encima de los 3,000 msnm hasta la llanura amazónica a los 300 msnm. De acuerdo a investigaciones el piedemonte andino-amazónico del instituto WWF Colombia (2007) y los estudios de las Corporaciones Ambientales como Corpoamazonia (2015), el departamento como parte de las dos regiones entre la Cordillera Real Oriental y la cuenca amazónica de Colombia, abarca dos ecorregiones terrestres, los páramos y los bosques montanos de la cordillera real; los páramos ubicados de manera dispersa y aislada en las elevaciones más altas desde los 3.000 msnm, son áreas reducidas en comparación con los bosques, encontrándose inmersos en una matriz de bosques y otro tipo de ecosistemas que van desde los 300- 800 hasta los 3,200 - 3.500 msnm.

Dado su ubicación geográfica la temperatura media es inferior a los 15°C, hasta la llanura amazónica cuyo promedio puede alcanzar temperaturas superiores a 30°C: *“Esta variación térmica, asociada a una elevada humedad relativa (oscila entre 70% y 85%), da como resultado una alta evapotranspiración y la formación de densos bancos de neblina que, al ser arrastrados hasta las altas cumbres del macizo colombiano y el nudo de los pastos, generan lluvias más abundantes y constantes que en la llanura amazónica”* (Barrera et al., 2007).

Las abundantes lluvias y su variabilidad climática durante todo el año caracterizan a esta región como una importante estrella fluvial donde nacen numerosos ríos y quebradas que son tributarios de los importantes cuencas hidrográficas del Río Caquetá y el Río Putumayo ambos pertenecientes a la gran cuenca hidrográfica del Río Amazonas, *“entre los ríos principales están el Fragua, Conejo, San Juan, Acae, Espinayaco, Estero, Mocoa, Orito, Rumiyaco, San Juan y San Miguel y varios de estos ríos son fuentes de abastecimiento para acueductos municipales y*

veredales. En la región hay también numerosos humedales de montaña, el más importante de los cuales es la Laguna de la Cocha, fuente del río Guamuéz, declarada como sitio de importancia internacional en el marco de la convención Ramsar. Múltiples cuencas y microcuencas hidrográficas que recorren desde el Macizo a la Amazonia, obteniendo así gran riqueza hídrica y paisajística, siendo indudablemente el agua el recurso de vida para todo sistema de modos y formas de habitar el territorio” (Barrera et al., 2007).

Por otra parte, la topografía compleja, el clima, la geología, ecología y la historia biogeográfica del departamento insertado en el piedemonte andino-amazónico han contribuido a configurar un mosaico de hábitats y comunidades biológicas restringidas a superficies geográficas relativamente pequeñas. Reconociendo esta biorregión como un punto de confluencia de especies andinas y amazónicas, lo cual explica su extraordinaria diversidad biológica (Cuesta *et al.* 2005).

Respecto a figuras de protección ambiental en Putumayo hay, con datos de CORPOAMAZONÍA, “11 áreas protegidas por la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia (DTAM-PNN) abarcan 9.727.645 ha de territorio, entre las que confluyen ecosistemas andinos, de piedemontes amazónico y orinocense, de selva húmeda tropical y de abana” (Moncada-Rasmussen, D.M.; Díaz-Pulido, A.; Mora-Rodríguez, D.; Sánchez-Clavijo, L. M.; Restrepo-Isaza, A.; Valenzuela, L.; y Espinosa-Sanabria, 2021). Así mismo, de estas 11 áreas¹ de jurisdicción de la DTAM, diez tienen traslapes parciales o totales con resguardos indígenas. Cinco de estas cuentan con cerca de 233 kilómetros de frontera con Brasil, Ecuador y Perú y una relación directa con culturas indígenas y campesinas, que incluye diferentes formas de uso, ocupación y tenencia de los territorios.

De acuerdo con WCS (2007) existen crecientes amenazas de origen antrópico en el piedemonte

¹ De acuerdo con el mapa de ecosistemas de la Amazonia a escala 1:100.000, esta región comprende 1042 unidades ecosistémicas, de las cuales 381 corresponden a ecosistemas acuáticos y 661 a ecosistemas terrestres (Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) y Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), 2017).

andino-amazónico asociadas con los asentamientos humanos y su dinámica sociopolítica y económica. El paisaje ha sufrido múltiples impactos causados por diversas bonanzas, como la del caucho, la quina, el comercio de pieles de fauna silvestre, la producción de coca y el petróleo. Durante la última década se han perdido grandes zonas de bosque, para transformar dichas áreas en su mayoría en pastizales, vegetación secundaria, superficies agrícolas heterogéneas y arbustales, entre otros.

Bajo este contexto, el Piedemonte Andino-Amazónico presenta una serie de características biológicas, sociales y económicas, dentro de las cuales se destacan la concentración de la población humana, la fragmentación de las coberturas naturales, la alta biodiversidad, la presencia de pueblos indígenas y comunidades NARP, y el desarrollo del sector extractivista que amenaza a este frágil ecosistema (principalmente minería e hidrocarburos). Estas características hacen pertinente la implementación de estrategias de conservación que conlleven al mantenimiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, al mismo tiempo que se genere un desarrollo sostenible.

La declaratoria jurídica de Putumayo como Territorio Andinoamazónico donde se proscriba la minería y se priorice la conservación está alineada con las bases de este Plan Nacional de Desarrollo, y con la estrategia de a Parte General de mismo, que contiene una estrategia de lucha contra la deforestación (el bioma amazónico es uno de los ecosistemas más afectados por el incremento de la deforestación). Restringir la minería a gran y mediana escala en este territorio es consistente con la lucha contra la deforestación ya que la minería genera migraciones que a su vez implican presiones demográficas y demandas de infraestructura en los ecosistemas amazónicos que terminan por ahondar en la deforestación y en la ampliación de la frontera agrícola.

Referencias

Barrera, X., Constantino, E., Espinosa, J. C., Lucía, O., Hernández, M., Naranjo, L. G., Niño, I., Polanco, R., Restrepo, H., Revelo-salazar, J. V., Salazar, C., & Yépes, F. (2007).

Escenarios de Conservación en el Piedemonte Andino - Amazónico de Colombia (WWF Colombia (ed.)).

Corpoamazonia. (2015). *Determinantes Ambientales Y Asuntos Ambientales para el ordenamiento territorial en el departamento del Putumayo.*

[http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/DOCUMENTO DETERMINANTESDICIEMBRE2015.pdf](http://corponarino.gov.co/expedientes/planeacion/DOCUMENTO%20DETERMINANTESDICIEMBRE2015.pdf)

Moncada-Rasmussen, D.M.; Díaz-Pulido, A.; Mora-Rodríguez, D.; Sánchez-Clavijo, L. M.; Restrepo-Isaza, A.; Valenzuela, L.; y Espinosa-Sanabria, J. A. (eds.). (2021). (2021). *Experiencias público-privadas de monitoreo, seguimiento y reporte de la biodiversidad en contextos andino-amazónicos: contribución de la iniciativa Biodiversidad y Desarrollo por el Putumayo al monitoreo y reporte de la biodiversidad* (ANDI, SINC).

www.puntoaparte.com.co

Proposiciones segundo debate PND PL 338

2 mensajes

Andres Cancimance Lopez HR <andres.cancimance@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
CC: Utl Andres Cancimance Lopez <utl.andres-cancimance@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 17:05

Bogotá D.C., Abril 11 de 2023.

Honorables Congresistas

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Senado

PAULINO RIASCOS RIASCOS
Presidente Comisión IV Constitucional Permanente
Senado

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidenta Comisión III Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidenta Comisión IV Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Proposicionescom3@camara.gov.co
Bogotá

Cordial saludo.

De conformidad con los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, de manera atenta nos permitimos presentar para segundo debate las siguientes proposiciones para el Proyecto de Ley No. 338 de 2023-Cámara y 274 de 2023 Senado.

Atentamente,

--



Andrés
CANCIMANCE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR PUTUMAYO

Bogotá, Colombia
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No. 8 - 68
Oficina 649B
Contacto: (601) 3904050 Extensión 4097 Celular 3205619656

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que

reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

6 archivos adjuntos

-  **Proposición PPI_Ciudadela UniversitariaPutumayo.pdf**
711K
-  **PPI ProposiciónESAPPutumayo.pdf**
746K
-  **PPI_Proposicion_DistritoDrenajeAltoPutumayo.pdf**
348K
-  **PPI_Propo Monopamba-Orito Putumayo.pdf**
352K
-  **PPI_Infraestructura aeroportuaria Putumayo.pdf**
356K
-  **Proposición Territorio Andino Amazónico Cancimance .pdf**
275K

Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>
Para: Andres Cancimance Lopez HR <andres.cancimance@camara.gov.co>
CC: Utl Andres Cancimance Lopez <utl.andres-cancimance@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 17:58

RECIBIDO.

[Texto citado oculto]

--



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2023

Señoras

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera constitucional Permanente
Cámara de Representantes del Congreso de la República e Colombia
comision.tercera@camara.gov.co
Katherine.miranda@camara.gov.co

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta constitucional Permanente
Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia
comision.cuarta@camara.gov.co
jezmi.barraza@camara.gov.co

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Parbs</u>
Fecha:	<u>11 Abril 23</u>
Hora:	<u>5:30 PM</u>
Número de Radicado:	<u>6386</u>

PROPOSICIÓN ADITIVA PND

Por medio del presente documento expongo proposición aditiva de un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado, “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de La Vida”, cuyo texto es el siguiente:

ART NUEVO. Fortalecimiento patrimonial, cultural y agrícola para el Parque Nacional del Maíz. Fortalézcase la cultura agrícola en el departamento de Córdoba, y créese el Parque Nacional del Maíz y el algodón en el municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba; tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de una empresa industrial y comercial del Estado, adscrito al ministerio de agricultura.

El objeto del Parque Nacional del Maíz y el Algodón es fomentar la cultura agrícola del departamento de Córdoba como eje fundamental de la región, implementando acciones en pro de la cultura y realización y explotación del turismo basado en el desarrollo agrícola del maíz y el algodón; la promoción, divulgación, preservación, fomento, desarrollo e investigación de la agricultura del maíz y el algodón de la región en todas sus manifestaciones; el fomento de actividades que comprenden el conocimiento de las labores propias del cultivo, beneficio e industrialización del maíz y el algodón; tanto en su estado actual como en su evolución histórica; la influencia del cultivo del grano en las características sociológicas de las comunidades vinculadas a él; La creación, administración, o explotación de proyectos hoteleros, bien sea que dichos proyectos sean

totalmente de su propiedad o constituyendo sociedades privadas o negocios conjuntos, con personas jurídicas o naturales que se dediquen al desarrollo, implementación, construcción, operación de hoteles o actividades conexas a los mismos, nacionales o extranjeros, pudiendo aportar activos o recursos en dinero para constituir sociedades que se dediquen a este fin.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Parque será el propio del derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

El patrimonio del Parque estará constituido por los siguientes recursos: i) Aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) Aportes efectuados por El ministerio de Agricultura, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o por particulares; iii) Recursos de cooperación nacional o internacional; iv) Donaciones; y v) Los demás recursos que genere el Parque en desarrollo de su objeto.

Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación del Parque se atenderán con los recursos del patrimonio asignado al Parque.

El Parque Nacional del Maíz y el Algodón tendrá un órgano de dirección denominado Consejo Directivo, el cual estará conformado por: i) El ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado; ii) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado; iii) un delegado de la Agencia de Desarrollo Rural; iv) el Gobernador de Córdoba, o su delegado; v) el Secretario de desarrollo económico del departamento de Córdoba, o su delegado; vi) tres (2) representantes de asociaciones campesinas del departamento de Córdoba, y vii) dos (2) representantes de comunidades indígenas de Córdoba.

El Ministerio de Agricultura designará un Director Ejecutivo para el Parque Nacional del Maíz y el Algodón quien será vinculado a este último como funcionario de libre nombramiento y remoción, y se encargará de: i) Proponer a consideración del Consejo Directivo las acciones, mecanismos e instrumentos a través de los cuales el Parque

desarrollará su objeto, así como el plan de trabajo para su implementación y dirigir su ejecución; ii) Ordenar el gasto e impartir las instrucciones para la administración y ejecución de sus recursos de acuerdo con las acciones, mecanismos e instrumentos definidos por el Consejo Directivo; y iii) Desarrollar las demás funciones que se le asignen por el ministerio de agricultura y el consejo directivo.

De la H. Representante y presidenta de la comisión,



ANDRÉS DÁVID CALLE AGUAS
H.R. Dpto. Córdoba
Partido Liberal Colombiano

RADICACIÓN PROPOSICIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Andres David Calle Aguas HR <andres.calle@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 17:08

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Proposiciones Comisión Tercera

<proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: sebastianbuielsgarcia@gmail.com, utlandrescalle@gmail.com

Buenas tardes,

Por medio de la presente se reenvía PROPOSICIÓN radicada desde el pasado 17 de marzo, para que de conformidad con lo señalado en la Ley 5 de 1992, sea debatida en Segundo Debate.

----- Forwarded message -----

De: **Andres David Calle Aguas HR** <andres.calle@camara.gov.co>

Date: vie, 17 mar 2023 a la(s) 16:57

Subject: PROPOSICIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio de la presente se anexa proposición para que sea tenida en cuenta en el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

--

Cordialmente,

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

--

Cordialmente,

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

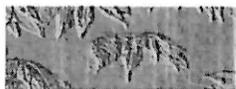
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

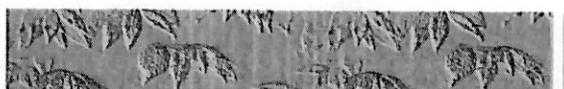


PROPOSICION ADITIVA PND ANDRES CALLE.pdf

394K



**JAIRO
CALA**
CAMARA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido: Jairo
Fecha: 11 abril 23
Hora: 5:30 Pm
Número de Radiador: 6387

PROPOSICIÓN ADITIVA – ARTÍCULO NUEVO

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de adición al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'"

Adiciónese un artículo nuevo:

ARTÍCULO NUEVO. PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL. En un plazo no mayor a un (1) año desde la promulgación de esta Ley, el Gobierno Nacional dispondrá los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para la formulación e implementación de un "Plan para la apertura y reapertura de las plantas de beneficio animal de carácter municipal, regional y nacional", atendiendo a las necesidades de los entes territoriales. Se tendrá especial consideración para los municipios de quinta y sexta categoría, y la participación de los pequeños y medianos productores.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, ajustará la normatividad vigente sobre el funcionamiento de las Plantas de Beneficio Animal tales como el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, la Resolución 3696 de 2008, y demás disposiciones.

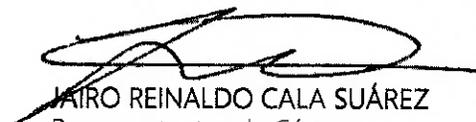
PARAGRAFO. Cuando la apertura de las plantas de beneficio animal signifique el aumento en volumen de las actividades de las entidades encargadas de la inspección, vigilancia y control de esta materia, el Gobierno Nacional, departamental y municipal asegurarán las partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento.

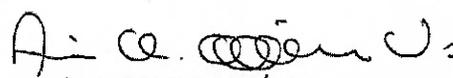
Justificación

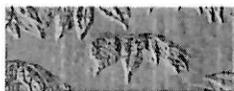
A partir del Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, en Colombia se inició el cierre progresivo de las Plantas de Beneficio Animal de carácter municipal, regional y nacional, esta situación generó un impacto negativo para los pequeños y medianos productores que han tenido que asumir mayores costos de intermediación para realizar el sacrificio de sus animales. Así mismo, se generó una concentración del mercado de sacrificio de animales en unos pocos frigoríficos (privados en su mayoría), coludiendo con el problema central del encarecimiento de la carne; en algunos casos ha favorecido la informalidad en el sacrificio animal y la falta de trazabilidad en los productos cárnicos.

Si bien consideramos fundamental mantener el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales dentro de las plantas de beneficio animal, es necesario incorporar una medida que obligue al Gobierno Nacional a desarrollar una solución contundente a las múltiples problemáticas generadas por la implementación del Decreto 1500 de 2007 y demás disposiciones.

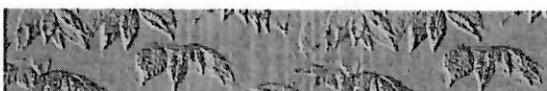
De los Congresistas,


JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

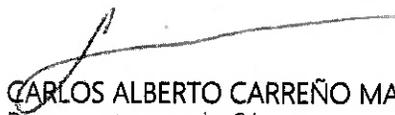

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



**JAIRO
CALA**
CÁMARA



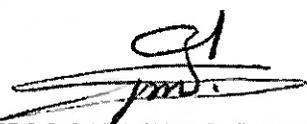
CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

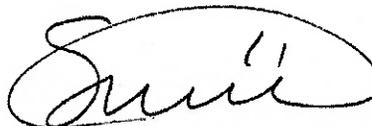
CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



GERMAN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



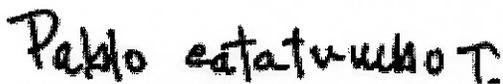
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



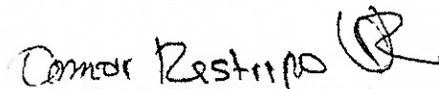
JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador
Partido COMUNES



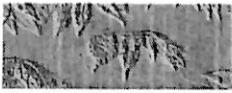
IMELDA DAZA COTES
Senadora
Partido COMUNES



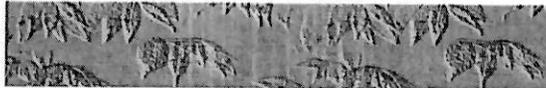
Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador
Partido COMUNES



OMAR DE JESUS RESTREPO
Senador
Partido COMUNES



JAIRO CALA
CÁMARA



COMUNES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Cubes
Fecha: 11 abril 23
Hora: 5:30 Pm
Número de Radicado: 6388

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de modificación al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 11 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Adiciónese el inciso quinto al parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017, así:

PARÁGRAFO 5. El Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos -PNIS- será cumplido de acuerdo con los objetivos fijados en el Acuerdo Final de Paz, de manera concertada y descentralizada. Los beneficiarios podrán renegociar la operación de proyectos productivos de ciclo corto y de ciclo largo, por una sola vez y de forma concertada con el Gobierno nacional, teniendo en cuenta los beneficios que ya les fueron otorgados en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-. Las modificaciones a los acuerdos de sustitución serán aprobadas mediante acto administrativo emitido por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o quien haga sus veces, y deberán contar con el aval de la Junta de Direccionamiento Estratégico atendiendo a las funciones que le son propias de acuerdo con el Decreto 362 de 2018

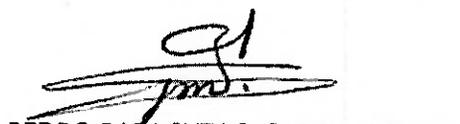
De los Congresistas,


JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

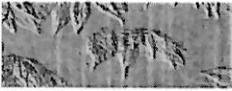

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES


CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

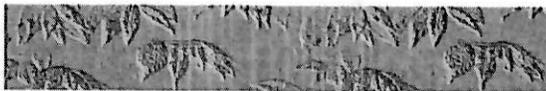

GERMAN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES


PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

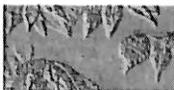

SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



**JAIRO
CALA**
CAMARA



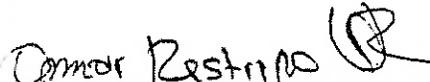
CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
AYUDA DE REPRESENTANTES

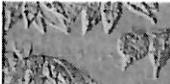
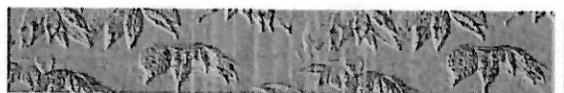
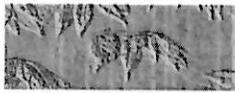



JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador
Partido COMUNES


IMELDA DAZA COTES
Senadora
Partido COMUNES


Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador
Partido COMUNES


OMAR DE JESUS RESTREPO
Senador
Partido COMUNES



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Con sustento en la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos la siguiente proposición de modificación al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Modifíquese el Artículo 25 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y OTROS CRÍMENES AMBIENTALES. Créese el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados que se constituyen en motores de deforestación, afectando los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano, - CONALDEF- para la defensa del agua y la biodiversidad, conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministro de Salud y Protección Social, el Procurador General de la Nación y el Fiscal General de la Nación, encaminadas a concretar acciones para detener la deforestación e implementar las nuevas estrategias de restauración ecológica, reforestación y forestación. Deberá participar el Ministro de Relaciones Exteriores, de existir acciones en zonas fronterizas o que involucren extranjeros, así como los ministros de Transporte y Minas y Energía, cuando los asuntos a tratar corresponden a sus competencias.

El Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados contará con la participación, con voz y voto, de dos (2) representantes de comunidades y/o organizaciones de la sociedad civil del ámbito nacional, que tengan injerencia en la lucha contra la deforestación y manejo ambiental de los territorios. Así mismo, participarán en calidad de invitados por lo menos dos (2) representantes de comunidades y/o organizaciones de la sociedad civil del ámbito territorial que puedan verse afectadas por las medidas adoptadas en la lucha contra la deforestación y otros crímenes ambientales asociados en determinado territorio.

JUSTIFICACIÓN

La deforestación es un problema complejo que requiere la colaboración de diferentes actores y la consideración de múltiples factores sociales, económicos y ambientales. En este sentido, la inclusión de organizaciones de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales podría aportar una perspectiva más amplia y diversa, y permitir una toma de decisiones más informada y representativa.

Además, las organizaciones de la sociedad civil tienen una mayor cercanía y conocimiento de las comunidades locales, así como de los impactos que la deforestación tiene en sus vidas y en su entorno. Esto resulta fundamental para desarrollar estrategias efectivas que aborden las causas y consecuencias de la deforestación de manera sostenible y justa para todas las personas y comunidades afectadas.

De los Congresistas,


JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Partido COMUNES

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 11 abril 23

Hora: 5:30 Am

Número de Radicado: 6389



CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



GERMAN JOSE GÓMEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



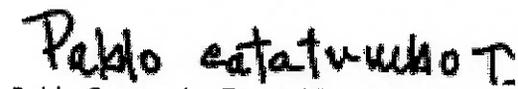
SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Representante a la Cámara
Partido COMUNES



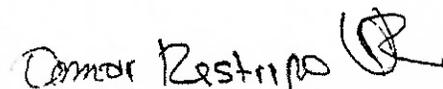
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador
Partido COMUNES



IMELDA DAZA COTES
Senadora
Partido COMUNES



Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador
Partido COMUNES



OMAR DE JESUS RESTREPO
Senador
Partido COMUNES

PROPOSICIONES DE MODIFICACION Y ADITIVA PL 338 2023C -PL 274 2023S

1 mensaje

Jairo Reinaldo Cala Suarez HR <jairo.cala@camara.gov.co>

11 de abril de 2023, 17:27

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

CC: Nanci Yulliet Tibaquira Ibañez UTL <nanci.tibaquira@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto proposiciones de modificación y una aditiva al Proyecto de Ley No. 338/2023C - 274/2023S "Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", para su radicación formal.

Agradezco su amablemente atención,

JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ

Representante a la Cámara por Santander

Partido Comunes.

jairo.cala@camara.gov.co

cala.despacho@gmail.com

+57 601-390 40 50 Ext: 3832

Bogotá D.C.

Carrera 7 N°8-62

Edificio Nuevo del Congreso - Piso 7

Oficina 706.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravía, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICIONES PL 338 2023C PND 2DO DEBATE COMUNES.pdf

472K

